



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DERECHO

La capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los derechos
humanos en el VRAEM - año 2018

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Doctor en Derecho

AUTOR:

Mg. Óscar Humberto Vercelli Espinoza (ORCID: 0000-0002-5297-3993)

ASESOR:

Dr. Rubén Quispe Ichpas (ORCID: 0000-0003-2701-323X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derechos Fundamentales

Lima – Perú

2020

Dedicatoria:

A Dios nuestro padre celestial por haberme brindado tantas bendiciones en mi vida, como la de culminar con éxito el programa de Doctorado en Derecho.

A mi familia y a mis amados padres, Anselmo Vercelli Sebastián y Juana Espinoza Robles, quienes desde el cielo iluminan mi vida y existencia y que, con su amor, paciencia y enseñanzas, forjaron en mí lo que ahora soy.

Agradecimiento:

A la Universidad César Vallejo, por brindarme la oportunidad de cursar este doctorado en óptimas condiciones académicas y de gran exigencia.

A mis profesores del doctorado, quienes brindaron su sapiencia y volcaron su experiencia y enseñanzas para que pueda enriquecer mis conocimientos sobre el Derecho y su significación social.

Al Dr. Rubén Quispe Ichpas, mi profesor del curso de investigación, por sus orientaciones constantes y estricta preocupación, ya que sin sus enseñanzas no habría podido culminar con éxito esta tesis.

PÁGINA DEL JURADO

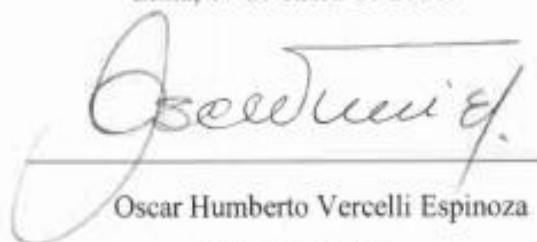
Declaratoria de autenticidad

Yo, Oscar Humberto Vercelli Espinoza, estudiante de la Escuela de Posgrado, Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte; presento mi trabajo académico titulado: "La Capacitación en el uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM – AÑO 2018", en 181 folios para la obtención del grado académico de Doctor en Derecho, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

1. He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
2. No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
3. Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
5. De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 17 de enero de 2020.



Oscar Humberto Vercelli Espinoza

DNI: 06699317

Índice

	Página
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Índice	vi
Índice de tablas	vii
Índice de figuras	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
Resumo	x
I. Introducción	01
II. Método	16
2.1. Tipo y diseño de investigación	16
2.2. Escenario de estudio	16
2.3. Participantes	17
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	19
2.5. Procedimiento	19
2.6. Métodos de análisis de información	20
2.7. Aspectos éticos	21
III. Resultados	22
IV. Discusión	28
V. Conclusiones	32
VI. Recomendaciones	33
VII. Propuesta	34
Referencias	36
Anexos	42

Índice de tablas

	Página
Tabla 1: Participantes y sus características	17
Tabla 2: Autoridades administrativas y jurídicas militares	17
Tabla 3: abogados litigantes y expertos en Derecho Militar Peruano	18
Tabla 4: Personal militar de oficiales que ha prestado servicios en el VRAEM	18
Tabla 5: Personal militar subalterno oficiales que ha prestado servicios en el VRAEM	18
Tabla 6: Técnicas e instrumentos para la recolección de datos	19
Tabla 7: Matriz de categorización	20
Tabla 8: Resumen de juicio de expertos	20

Índice de figuras

	Página
Figura 1: Modelo conceptual para teoría sustantiva	26

Resumen

El objetivo de la presente investigación fue la de determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM año 2018. La metodología empleada se ajustó al enfoque cualitativo, diseño fenomenológico en tanto se ha realizado acciones para investigar hechos que ocurren a nivel de un fenómeno social que afecta a grupos de personas. Ello nos permitió conocer los sucesos que ocurren en el factor operativo militar en el personal de las Fuerzas Armadas que presta o ha prestado servicios en el VRAEM. Nuestro escenario de estudio fue la ciudad de Lima en donde se recogieron los datos que nos han servido para los enfoques teóricos y metodológicos y planteamientos de recomendaciones correspondiente con su respectiva propuesta. Los participantes fueron en esencia autoridades judiciales y administrativas con grado militar, también oficiales en actividad y retiro, así como personal subalterno, todos ellos con experiencia de haber laborado en zona de emergencia como el VRAEM. Asimismo, se solicitó la participación de personal profesional de abogados con amplia experiencia en la legislación y derecho militar, quienes realizaron aportes importantes para nuestra investigación. Como conclusión se determinó que existe falta de capacitación del personal militar que es asignado para prestar servicios en zonas de emergencia como el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, factor que impacta en la vulneración de los Derechos Humanos.

Palabras claves: Capacitación, uso de la fuerza, capacidad operativa, derechos humanos.

Abstract

The objective of this research was to determine the importance of training in the use of force by military personnel of the Armed Forces, to prevent the violation of Human Rights in the VRAEM year 2018. The methodology used was adjusted The qualitative approach, phenomenological design while actions have been taken to investigate events that occur at the level of a social phenomenon that affects groups of people. This allowed us to know the events that occur in the military operational factor in the personnel of the Armed Forces that provides or has provided services in the VRAEM. Our study scenario was the city of Lima where the data that have been used for theoretical and methodological approaches and corresponding recommendations with their respective proposal were collected. The participants were essentially judicial and administrative authorities with military degrees, also active and retired officers, as well as junior personnel, all of them with experience of having worked in an emergency area such as the VRAEM. Likewise, the professional staff of lawyers with extensive experience in military law and law were requested, who made important contributions to our investigation. In conclusion, there is a lack of training of military personnel who are assigned to provide services in emergency areas such as the Valley of the Apurimac Rivers, Jan and Mantaro - VRAEM, a factor that impacts on the violation of Human Rights.

Keywords: Training, use of force, operational capacity, human rights

Resumo

O objetivo desta pesquisa foi determinar a importância do treinamento no uso da força pelos militares das Forças Armadas, para evitar a violação dos Direitos Humanos no ano VRAEM 2018. A metodologia utilizada foi ajustada A abordagem qualitativa, design fenomenológico, enquanto ações foram tomadas para investigar eventos que ocorrem no nível de um fenômeno social que afeta grupos de pessoas. Isso nos permitiu conhecer os eventos que ocorrem no fator operacional militar no pessoal das Forças Armadas que prestam ou prestaram serviços no VRAEM. Nosso cenário de estudo foi a cidade de Lima, onde foram coletados os dados utilizados para abordagens teóricas e metodológicas e recomendações correspondentes com a respectiva proposta. Os participantes eram essencialmente autoridades judiciais e administrativas com diplomas militares, também oficiais ativos e aposentados, além de pessoal subalterno, todos com experiência em trabalhar em uma área de emergência como o VRAEM. Da mesma forma, foi solicitada a equipe profissional de advogados com vasta experiência em leis e leis militares, que deram importantes contribuições à nossa investigação. Concluindo, há uma falta de treinamento de militares designados para prestar serviços em áreas de emergência como o Vale dos Rios Apurimac, Ene e Mantaro - VRAEM, um fator que afeta a violação dos Direitos Humanos.

Palavras-chave: Treinamento, uso da força, capacidade operacional, direitos humanos.

I. Introducción

El artículo 163° de la Constitución Política del Perú, señala que corresponde al Estado garantizar la seguridad de la Nación, a través del Sistema de Defensa Nacional; y compromete a toda persona, natural o jurídica, a formar parte de las medidas para la defensa y soberanía de la Nación, en armonía con las disposiciones emitidas por el Estado.

Esta disposición es concordante con lo que se expresa en el artículo 165° de la misma carta constitucional que establece la vigencia de las Instituciones Militares, conformadas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, quienes tienen la misión de garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República; así como también les corresponde asumir el control del orden interno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 137° de la Constitución; es decir, cuando exista alteración del orden público, calamidades u otros fenómenos naturales o antrópicos que impacten en la Nación.

El cumplimiento de estas tareas constitucionales plantea nuevos retos a las Fuerzas Armadas, los que se relacionan con la tarea de pacificación del país. En este sentido, dichas entidades brindan al Estado, la posibilidad de responder a los requerimientos de la Defensa Nacional a través de la aplicación precisa de Poder Militar creando efectos donde y cuando los necesite. En tal sentido, las capacidades de las que deben disponer las Fuerzas Armadas, deben ser enfocadas adecuadamente, no solamente para el empleo del poder militar, sino también para la actuación del personal en aras de preservar los intereses vitales de la Nación.

En el marco de los nuevos escenarios que se vienen presentando y que han dado lugar a que las Instituciones de las Fuerzas Armadas, por encargo del Estado asuman roles y misiones en el frente interno; se vienen realizando diversos actos operacionales que conllevan el empleo de medidas de fuerza por parte del personal castrense, en especial, dentro de las zonas declaradas en Estado de Emergencia como la zona de los Valles de los Ríos Ene, Apurímac y Mantaro (VRAEM), razón por la cual se tuvo que establecer el marco legal que permita regular esta situación, en cumplimiento del ejercicio de la función constitucional.

Con la finalidad de controlar el uso de la fuerza militar, se expidió con fecha 31 de agosto de 2010, el Decreto Legislativo N° 1095, mediante el cual se establece el marco normativo respecto de las acciones que debe realizar el personal militar, para aplicar las reglas de empleo y uso de la fuerza. Ello a mérito de lo que le señalan las normas constitucionales en su calidad de miembros de las Fuerzas Armadas; sin embargo, pese a tener una connotación

de importancia sustantiva para el ejercicio de los derechos constitucionales, dicha norma no prevé la capacitación del personal militar en el empleo y uso de la Fuerza.

En este contexto, se debe precisar que las normas generales que prescribe el precitado Decreto Legislativo, deben ser complementadas con disposiciones específicas para el Personal Militar, cuando en el ejercicio de sus funciones, participe en el control del orden interno, en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, por lo que se hace necesario determinar los niveles de conocimiento del personal militar en el uso y empleo de la fuerza, con relación al respeto a los Derechos Humanos, de manera que cuando se realicen operaciones militares de intervención y acción directa, se respeten estrictamente los Derechos Humanos de los presuntos delincuentes narco terroristas, así como tampoco, se generen daños colaterales, en tanto las acciones operacionales pueden generar riesgos para los pobladores de zonas aledañas que podrían verse afectados física y psicológicamente debido a un mal empleo de la fuerza militar.

Este mal empleo de la fuerza, genera a posteriori procesos penales que deben ser asumidos por el Sector Defensa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, por el cual se aprueba el otorgamiento de asistencia jurídica en casos de ser denunciados ante la autoridad judicial por la comisión de presuntos delitos de lesa humanidad. El caso de los 22 miembros de la Marina de Guerra involucrados en la masacre de “El Frontón” cuyo caso ha sido reabierto por el Tribunal Constitucional a recomendación de la Corte de San José de Costa Rica, evidencia el alto costo que significa para el Estado, el tema de la defensa legal y reparaciones civiles asumidas por el desproporcionado uso de la fuerza (STC Exp. N° 01969-2011- HC/TC).

En tal sentido, la capacitación en el uso y empleo de la fuerza por parte del personal militar en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, deviene de razones de estado y resulta importante por cuanto permitirá disponer del marco teórico y práctico de carácter interno para regular la actuación de dicho personal en la ejecución de operaciones militares correlacionales a su función castrense, contribuyendo al restablecimiento del orden interno; y/o ante cualquier situación de violencia que afecte el Estado de Derecho y la seguridad de los bienes públicos y privados.

Arce (2011), realizó una investigación respecto de la actuación pasada de las Fuerzas Armadas y la herencia que dejaron sobre los Derechos Humanos. El autor efectuó un análisis de la coyuntura del Perú en épocas de emergencia, debido a la subversión en las que las operaciones militares generaron muchas veces violaciones a los derechos humanos. El estudio

llego a conclusiones tales como que hay intenciones de afectar la institucionalización de las Fuerzas Armadas, promoviendo procesos penales a sus miembros. Al respecto, se coincide con los objetivos de la investigación, en tanto pone de manifiesto cuáles fueron las estrategias políticas que las fuerzas militares llevaron a cabo en su misión de enfrentar los retos de la subversión, siendo una de ellas la designación de una Comisión de la Verdad y la Reconciliación, a través de la cual se sometieron a la justicia penal los actos lesivos a los derechos humanos perpetrados por diversos efectivos militares.

Tizón (2013), investigó sobre las reglas de Empleo y Uso de la Fuerza del Personal Militar, llegando a concluir que es necesario contar con normas y procedimientos internos para establecer las formas de actuación del Personal Militar de la Fuerza Aérea del Perú, frente a grupos hostiles o participando en acciones operativas, así como también para brindar apoyo a la Policía Nacional, a efectos de restablecer el orden interno ante situaciones de violencia, así como también, en delitos de TID, narco subversión o defensa de los centros de gravedad que son vitales para el sostenimiento y funcionalidad del Estado. En relación a lo señalado por el autor, creemos que era necesario para la Fuerza Aérea del Perú, contar con un Manual de carácter interno para el uso y empleo de la fuerza, debido a que la Institución requería disponer de medidas de reacción del personal militar, en caso de la ejecución de operaciones militares en las zonas de emergencia.

Jiménez (2018), investigó respecto a la necesidad de adecuar la ley penal y procesal penal militar a la Constitución Política, a fin de evitar innecesarias contiendas de competencia entre el fuero común y el militar, para tal efecto cita un informe de la Defensoría del Pueblo en el que se señala que cuando un hecho se cometa en un lugar de dominio de las FFAA o PNP, los hechos deben investigarse conforme lo señala el Decreto Legislativo N° 1095 que señala que las conductas ilícitas atribuibles al personal militar con ocasión de las acciones realizadas en ejercicio de su función, son de competencia del fuero militar policial. Sobre esta investigación, creemos a diferencia del autor, que no existe contienda de competencia, ya que las reglas jurídicas vigentes son claras. Nuestro ordenamiento penal señala que la tipificación de los delitos de violación de los Derechos Humanos, deben ser juzgados ante el fuero común y así se viene haciendo con miembros de las FFAA que en su momento cometieron estos hechos, por lo que a nuestro juicio no se requiere de mayor legislación.

Diez (2017), investigó respecto de lo que representa militarizar el combate al crimen organizado en el Callao, llegando a concluir entre otros que la realización de operaciones contra criminales va a generar abusos y excesos debido a la aplicación del uso de la fuerza,

dando lugar a procesos penales. Ello debido a que el personal militar no está preparado para enfrentar problemas sociales como el delito y la criminalidad, sino única y exclusivamente para situaciones de agresiones externas, guerra y conflictos armados, así como para enfrentar graves catástrofes que afecten al país. Al respecto, concordamos con los razonamientos del autor, en la medida que existe falta de capacitación del personal en el empleo y uso de la fuerza militar. De manera que dicha situación aun cuando fueran empleados para enfrentar el delito común, va a tener implicancias negativas para el propio personal debido a que por cometer abusos, deberán enfrentar procesos judiciales que pueden tener consecuencias funestas para su vida y su libertad.

Martínez (2018) en el documento de trabajo e investigación aplicada de la Universidad de Chile denominada Uso de la Fuerza, por parte de la fuerza de Carabineros, expresó que por ser una fuerza de control de orden interno, los Carabineros son investidos de características especiales para reprimir o prevenir según sea el caso, la transgresión de las reglas de convivencia, pero sujetos a normas internacionales de respeto a los Derechos Humanos de reconocimiento universal (Nogueira, 2003 p.1). También señaló que la determinación de lo que comprende un moderado uso de la fuerza está directamente vinculada con ciertos componentes esenciales, tales como: la oportunidad del uso de la fuerza, el nivel de proporcionalidad de la fuerza a utilizar teniendo en cuenta las capacidades del adversario; y la determinación de responsabilidades por el uso de la fuerza. Dentro de las conclusiones de esta investigación se expresó que, la normativa sobre uso de la fuerza debe ser el eje principal de la política de gobierno para enfrentar los problemas de orden interno.

Otra conclusión fue que se hace necesario la presencia de la sociedad civil en la propuesta de normas y lineamientos sobre uso de la fuerza, así como en la supervisión que contribuya a su control correspondiente. Al respecto, se concuerda con la posición del autor, en la medida que una de las razones fundamentales del uso y empleo de la fuerza, se orienta al mantenimiento del estado de derecho y del orden democrático, libre de alteraciones subversivas, pero con un estricto cumplimiento de los procedimientos de empleo de la fuerza frente a los elementos adversos, ya que los excesos siempre terminan por minar la credibilidad del Estado, generando litigios judiciales que pueden inclusive ser sometidos a la justicia internacional.

La Organización de las Naciones Unidas (1990), emitió la publicación denominada Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y Armas de Fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley. En esta publicación electrónica, la ONU expresó que los

Estados deben regular internamente un marco normativo para el uso de la fuerza y armas de fuego contra personas por parte de funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Además, señaló que los Estados deben aplicar criterios éticos en la acción militar sea cual fuere la misión a cumplir. Asimismo, indicó que se deben emplear armas no letales en el tema de la represión, con lo que se evitaría los llamados daños colaterales.

Sobre este particular, consideramos importante relevar la participación de la ONU en la regulación normativa para el empleo y uso de la fuerza por parte de los distintos gobiernos. Esta participación mediante disposiciones a ser cumplidas por los países genera una tendencia hacia el cumplimiento de la ley bajo estricto respeto a los derechos humanos. Visto así, se tiene concordancia con las cuestiones éticas señaladas debido a que en todo enfrentamiento se deben seguir reglas y principios los que deben estar señalados en disposiciones de carácter interno. Además de ello, es importante y necesario capacitar al personal en el empleo y aplicación de toda medida de fuerza en la ejecución de operaciones y acciones militares a fin de evitar daños colaterales que pueden afectar sensiblemente la democracia en el país.

La Marina de Guerra de México (2014) emitió el Manual de Uso de la Fuerza de aplicación común a las tres Instituciones Castrenses. En esta publicación, se señalaron conceptos y lineamientos que debe seguir el personal militar en sus operaciones, para lo cual dicho personal debe aprender las técnicas, tácticas y estrategias de enfrentamiento. Este aprendizaje sirve para desarrollar acciones no de represión, sino de control pacífico de los actos hostiles. Del mismo modo se señaló que los miembros de las fuerzas militares tienen que estar debidamente capacitados para poder realizar una evaluación de las situaciones en las que corresponde hacer uso de la fuerza; en consecuencia, se requiere de componentes de calificación y preparación correspondiente que modele la conducta frente a los actos de hostilidad.

Se comparte las posiciones conceptuales y principistas de la Marina de Guerra de México, toda vez que para el empleo y uso de la fuerza se deben utilizar de manera eficiente una diversidad de técnicas, tácticas y métodos en relación con el tipo de armamento a utilizar, de manera que se cuide que exista el adecuado nivel de proporcionalidad en el enfrentamiento, reglas que debe aprenderse a través de una capacitación intensiva.

Respecto a teorías relacionadas con la investigación, se pueden señalar las siguientes:

Tizón (2012) se refirió a la Teoría de la Función Militar, asociándola con el bienestar y el respeto a los Derechos Humanos. Al respecto señaló que las Instituciones Armadas son entidades creadas para preservar la soberanía nacional, la intangibilidad de nuestro espacio

aéreo, así como para ser partícipes en la implementación y control de la política de seguridad y defensa nacional, la cual está aprobada mediante el Decreto Supremo N° 012-2017-DE. Esta Política Nacional materializa las funciones de las Fuerzas Armadas que se encuentran establecidas en los Decretos Legislativos 1134, 1136, 1137, 1138 y 1139, sus respectivos reglamentos y en otras normas que desarrollan la finalidad fundamental establecida en el artículo 165° de la Constitución Política del Perú de 1993. (p. 56.68).

Respecto a la Teoría del Bienestar General, Sen (2012) señaló que, en el contexto del bienestar, una persona adquiere dicha condición cuando sus derechos humanos son debidamente reconocidos. Ávila (2011) señaló que, en el Perú, los Derechos Humanos tienen correlato con políticas de Estado, en el cual las FFAA son las encargadas de la defensa en caso de emergencia nacional. Seligman (2006) señala por su parte que el bienestar parte de la auténtica felicidad y consta de los elementos siguientes: emociones positivas, compromiso, relaciones, significado y logros.

En el ámbito operacional, Zlatar (2005) expresó que cuando se da la autorización para la ejecución de operaciones militares, el personal militar debe saber y ser consciente que todo acto de la función militar, se lleva a cabo dentro del marco del respeto irrestricto a los derechos humanos. La noción de DDHH corresponde con la afirmación de la dignidad de la persona frente al Estado. (Tizón 2014, p. 54). Al respecto hay que señalar que para el personal militar el uso y empleo de las armas resulta una función natural conforme afirma además Macchiavello (1521), citado por García (2015). Visto así, tendríamos una consideración sustancial respecto a que las operaciones militares presentan un alto contenido de uso y empleo de la fuerza. La percepción de que nuestra sociedad se encuentra en un prolongado conflicto interno no pasa desapercibida para el Perú, hay muchas teorías y afirmaciones como las que sostuvo Clausewitz (1830), en su obra de la guerra, editado por librodot (2002).

En cuanto a la Teoría de la Ética y conducta militar, Moliner (2018) dijo que la Ética modela la conducta del militar y para ello es necesario un periodo de aprendizaje y capacitación. Al respecto, existe un Código de Ética del Personal Militar de las Fuerzas Armadas el cual está orientado a conducir y garantizar que todos los integrantes de las FFAA observen y cumplan con sus funciones demostrando un alto grado de responsabilidad y una moral elevada, acorde con la misión que el Estado le ha encomendado, demostrando además un comportamiento disciplinario ejemplar dentro y fuera de la Institución, particularmente mostrando una conducta honesta y acorde con las buenas costumbres que todo integrante de la Institución debe mantener y exteriorizar en cada momento, puesto que un militar debe ser

siempre un digno ejemplo a imitar por la sociedad como representante de una Institución Tutelar del Estado.

Al respecto, Vásquez (2014), manifestó que es pertinente conceptualizar el significado de la ética militar y su implicancia dentro de la función institucional, como el fiel cumplimiento de los principios y preceptos éticos al que están obligados todos los integrantes de la Fuerza Aérea del Perú, porque al existir una norma como el Código de Ética, se condiciona y exige la observancia de una conducta intachable y honorable en todas las actividades que realizan en el ejercicio de la función militar, incluido en ello, las acciones que se realizan en el frente interno dentro del proceso de pacificación del país. En mérito a lo antes expuesto, podemos por tanto señalar que, como base fundamental del Código de Ética, se busca a través de su cumplimiento, asegurar la moralidad de sus integrantes como un medio de garantizar la preservación de la imagen institucional; en este sentido, todo miembro de las Fuerzas Armadas debe irradiar confianza y seguridad a todos los integrantes de la comunidad nacional, sin importar clase social ni el lugar donde presta sus servicios.

Sin perjuicio de lo antes indicado, se debe dejar expresa constancia que existen circunstancias en que las normas de ética se sujetan a la prevalencia de la vida, aspecto en que por razones de legítima defensa se debe emplear medidas de fuerza para garantizar la supervivencia del Estado que es el interés supremo de la Nación.

Sobre la Teoría de la Seguridad Integral, Puga (2015) indicó que la Seguridad Integral de la Nación es un tema central en la agenda del Estado, con justa razón. A todos nos preocupa la convivencia social y esta problemática se vuelve un desafío para las fuerzas del orden. Señaló que a pesar de todos los esfuerzos, el clima de inseguridad persiste. Hay que admitir que se ha incrementado la magnitud, incidencia y peligrosidad de la delincuencia organizada, la subversión y el narcotráfico.

La sociedad siempre aspira a un mundo de paz, convivencia pacífica y armonía, ya que ninguna sociedad florece en medio del caos y ninguna persona logra su plena realización cuando se siente amenazada o temerosa. Cuando el orden interno se debilita, se trastoca el orden social y la paz pública se ve amenazada. Por ello, el gobierno tiene el deber ineludible de asegurar el imperio de la ley y la tranquilidad individual y colectiva. Sin embargo, hay que admitir con honestidad que el problema es complejo y que la solución tampoco va a resultar sencilla.

Osiris (2012) señaló que algunos Estados, en lugar de potenciarse económicamente, gastan tiempo y recursos en luchas internas por razones políticas. Ello también se suscita en

el Perú, en donde el deterioro del orden interno en determinadas zonas, se vuelve alarmante; sin embargo, ello no es, como resulta evidente, una situación privativa de la sociedad peruana ya que aún en sociedades más desarrolladas o gobiernos que cuentan con mayores recursos, enfrentan crecientes problemas de inseguridad y delincuencia. Es evidente que lo más dañino y peligroso de la delincuencia proviene del crimen organizado (narcotráfico, terrorismo, etc.), ya que tiene estirpe internacional y constituye el más grave desafío a la seguridad nacional. De todos es sabido que la actividad de ese tipo de organizaciones criminales, repercute en el orden interno y tiene alto impacto en la vida social. Es por ello que hace tres lustros, la Organización de las Naciones Unidas definió la cuestión del crimen organizado como un grave problema de seguridad nacional; es decir, como un asunto que tiene que ver con las bases fundamentales en las que descansa la existencia de un Estado nacional.

Considerando la raigambre social que alimenta los fenómenos delictivos, la problemática no puede ser solucionada con leyes más draconianas, sino con políticas públicas orientadas al crecimiento y desarrollo sostenido. Tampoco podrán resolverse los problemas a través de la aplicación de Códigos de Ética, sino únicamente mediante adecuadas políticas para la defensa y desarrollo del país. Si bien es cierto que la adecuada persecución y eficaz sanción de los delitos contra los Derechos Humanos son medidas necesarias e impostergables, no hay que perder de vista que los tratamientos punitivos tienen efectos limitados (Zlatar 2005, p. 23) .

Khoury (2014) enunció que en el año 2003, el gobierno del Perú dispuso que el Consejo Nacional de Descentralización (CND) formule un Plan de Paz y Desarrollo, que se convierta en un referente para los diferentes niveles de gobierno: nacional, regional y local, con participación del sector privado. Al respecto Osiris (2012) señaló que el Estado debe armonizar políticas de desarrollo sostenible que apaguen los fenómenos de rebelión y de levantamiento popular; así entonces el Estado Peruano debe concertar acciones orientadas a promover el desarrollo y la paz social en todas las regiones del Perú; en especial en el VRAEM, cuya implicancia en la seguridad interna del país afecta de manera sensible, el desarrollo de dicha zona. Los problemas de la asignación presupuestal, así como las trabas burocráticas en los desembolsos correspondientes a programas que se ejecutaron, dio lugar a que la mayoría de metas no pudieran implementarse, generando conflictos sociales con la población y un gran distanciamiento con los objetivos y fines del Estado, materializándose en movilizaciones y medidas de fuerza que afectaban y afectan la gobernabilidad del país.

Carnevali (2013) precisó que el terrorismo transgrede las normas del Derecho Internacional y constituye un crimen internacional, en este sentido ante la fuerte arremetida del narcoterrorismo en la zona del VRAEM, el gobierno tomó la decisión de intervenir estratégicamente con planes y programas para enfrentar la arremetida de los rezagos terroristas, por lo cual generó la creación del Plan VRAEM. Además, dispuso la conformación de comisiones integradas por especialistas en el tema de la subversión y el narcotráfico quienes se desplazaron a la zona para aplicar medidas, las cuales no incluyeron la capacitación de los elementos de las FFAA en el tema de DDHH y Organización. Esta situación nos ha permitido inferir que se ha entendido que la solución del VRAEM, no son esencialmente de carácter militar o policial; sino fundamentalmente, de índole social y económica, ligados profundamente al desarrollo de las comunidades del lugar.

García (2013) dijo que Ayacucho sufrió en mayor medida el embate del narcoterrorismo y ello más que traer bienestar a los agricultores particularmente coccaleros, les ha traído mayor enfrentamiento con el Estado. Por la erradicación forzada de sus sembríos, han estado alejados de la producción formal y han enriquecido a las organizaciones delictivas del narcotráfico (Firmas y Cártels), que usufructúan su trabajo en la siembra y cosecha, así como son manipulados por los dirigentes de las organizaciones que integran, quienes aprovechan políticamente de su posición, gracias al apoyo que reciben por su colusión con el narcotráfico.

Esta situación se da particularmente en el VRAEM, donde el accionar del Estado es casi nulo, manifestándose en la medida de que pese al plan formulado por el Consejo Nacional de Descentralización, no existe un verdadero proceso de aseguramiento del plan, que garantice un accionar efectivo contra los casos de narcotráfico que alientan la permanencia de la subversión, a través de los sectores y gobiernos de todos los niveles que puedan comprometerse. Asimismo, los niveles de seguridad ciudadana en las zonas de producción son mínimos, la acción judicial, para sancionar ejemplarmente y sacar de circulación las organizaciones que dirigen el comercio ilegal, no es efectiva, es demasiada contemplativa y no se condice con la realidad de las zonas declaradas en emergencia (ZZ.EE.) donde se da un “narcoterrorismo”.

Mendoza y Leyva (2013) señalaron que la problemática del VRAEM genera dos escenarios, primero alcanzar un eficiente desarrollo lícito y poder controlar el narcoterrorismo. En este contexto que resulta importante precisar que las operaciones y acciones militares del Comando Especial VRAEM, como elemento de maniobra del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas (CCFFAA), al margen de su actividad controladora y

represora, están orientadas a contribuir con las acciones desarrolladas de manera integral o directa por los otros sectores o estamentos del Estado comprometidos dentro del Plan VRAEM, lo que ocasiona que los esfuerzos del dominio militar estén orientados en la misma dirección que los objetivos establecidos; sin embargo, se hace necesario determinar la vigencia que debe tener el accionar militar sobre el Plan.

Desde el año 2003, por disposición y política del gobierno, el CCFFAA ha dispuesto la conformación e instalación en la base militar de Pichari, en Ayacucho, del Comando Especial del VRAEM, el cual está integrado por más de 250 efectivos de personal militar especializado de las tres Instituciones de las Fuerzas Armadas, contando además con un comando de operaciones especiales que se destaca a la zona para realizar intervenciones de manera periódica. La organización básica del Comando Especial es la siguiente:

Compañía denominada Pangoa, que opera en la zona norte del VRAEM. Adicionalmente esta compañía cuenta con efectivos que brindan seguridad al Puesto de Comando.

Compañía denominada Púcuta, que opera en la zona centro del VRAEM; y

La compañía denominada Vizcatán, que opera en la zona sur del VRAEM y que tiene en total 70 efectivos.

Bajo este contexto, el componente militar del plan VRAEM tiene tres fases:

La primera corresponde al ámbito del planeamiento, implementación y ejecución, que se inició el 2007 y concluyó según lo planeado en el año 2014.

La segunda fase corresponde a la fase operativa, que es la que se viene ejecutando mediante la intensificación de las operaciones y que tuvo un horizonte temporal hasta fines del año 2019.

La tercera fase, viene a ser la fase de consolidación, la cual se ha previsto para alcanzarse en el año 2021.

Estas programaciones indudablemente tienen confrontación con la realidad, ya que el mayor problema que tienen que enfrentar las Instituciones Castrenses hoy en día, es el hecho que las fuerzas de la subversión en razón de su alianza con el narcotráfico, manejan recursos económicos más que suficientes como para realizar acciones de captación a la población en muchos casos lo vienen logrando, ya que los mismos pobladores no colaboran con la identificación de los cabecillas de los cárteles ni de los mandos subversivos (Revista Comando en Acción, N° 235, p. 23, agosto 2016).

Degregori (2011) expresó que se debe tener en cuenta que en la actualidad, Sendero Luminoso a pesar de ser una organización fundamentalista, ha dejado su antigua y nefasta política violentista que cometía permanentemente contra el pueblo y ha comenzado a implantar un cambio en su modus operandi, ello a través de acciones de servicios y apoyo directo, a fin de ganarse adeptos proporcionándoles entre otras ayudas, una buena asistencia económica, e inclusive, realizando diversas inversiones en favor de la localidad, como algunas obras de infraestructura que debe realizarlas es Estado.

En consecuencia, el Estado no puede ganar el apoyo de la población si no se resuelven sus problemas cotidianos, relativos a servicios básicos y desarrollo productivo, los cuales, desde el punto de vista de las inversiones, demandan cuantiosos recursos presupuestales, que el Estado viene asignando progresivamente.

Desde el punto de vista militar, se aprecia que existen planes adicionales a las acciones operativas de combate; entre ello, se cuenta con un plan de operaciones psicológicas y una propuesta para la instalación de una base satelital para comunicaciones y relaciones directas con los frentes policiales en el VRAEM y el Huallaga; así como también acciones para el fortalecimiento de los Comités de Autodefensa, habiéndose presentado al Poder Legislativo, un proyecto de Ley que permita conceder recompensas por las informaciones destinadas a la captura de los líderes de Sendero Luminoso.

En cuanto a las regulaciones normativas, Tizón (2012) señaló que las disposiciones legales sobre uso y empleo de la fuerza son de naturaleza aplicable al personal militar, cuando se determina que debido a la naturaleza y características de sus competencias, asuman el control del espacio territorial en Zonas de Emergencia. Señaló además que la intervención del personal militar en defensa de la soberanía se realiza con la finalidad de enfrentar grupos hostiles mediante la ejecución de operaciones militares o en su defecto, mediante acciones conjuntas de valoración cívica que es necesario reiterar.

Todas las acciones que el personal militar realiza en las zonas declaradas en estado de emergencia, se reputan jurídicamente de necesidad militar. Esta necesidad es la que explica que se tenga que emplear de manera legítima la fuerza militar para obtener los réditos de ventaja sobre objetivos definidos. De ningún modo, se puede aplicar este principio para justificar una conducta prohibida por la legislación como lo es la violación a los Derechos Humanos.

El Problema general es:

¿Cuál es la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM año 2018?

Los problemas específicos son:

1) ¿Cuál es la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Vida en el VRAEM año 2018?

2) ¿Cuál es la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Libertad en el VRAEM año 2018?

3) ¿Cuál es la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Integridad Personal en el VRAEM año 2018?

La investigación se justificó desde el punto de vista teórico, en los fundamentos de la teoría de la función militar (Tizón 2012), asociada al bienestar en el marco del respeto de los derechos de las personas (Sen 2012). En este contexto, se requiere que el personal militar que cubre operaciones en el VRAEM se encuentre debidamente capacitado en el uso y empleo de la fuerza, de manera que en la ejecución de acciones militares, la función castrense se enmarque bajo las reglas específicas que están reguladas mediante el Decreto Legislativo N° 1095 y los tratados internacionales sobre Derechos Humanos.

Metodológicamente, esta investigación empleó el enfoque cualitativo y diseño de estudio fenomenológico, debido a que se mostró el significado de las experiencias que vive el personal militar en la zona del VRAEM y su conocimiento respecto al uso y empleo de la fuerza. Asimismo, por la naturaleza y características que involucra la presente investigación, se utilizó instrumentos validados metodológicamente, tales como la guía de entrevista. Además, los resultados pueden ser usados para investigaciones complementarias posteriores.

Desde el punto de vista práctico, esta investigación se justificó en la teoría de los derechos fundamentales, hoy conforme a los diversos tratados internacionales, es de reconocimiento universal (Nogueira 2003). Bajo esta perspectiva se precisa que existe necesidad de capacitar intensivamente al personal militar en el ámbito del uso y empleo de la fuerza, siendo que, de esta manera, los Derechos Humanos de quienes son intervenidos en las operaciones, sean debidamente respetados.

El objetivo general es:

Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM año 2018.

Como objetivos específicos se presentaron los siguientes:

(1) Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Vida en el VRAEM año 2018. (2) Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Libertad en el VRAEM año 2018. (3) Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Integridad Personal en el VRAEM año 2018.

El Perú libra una lucha histórica contra la criminalidad en forma de terrorismo y narcotráfico, fenómeno que se ha acentuado en la zona del VRAEM. Para tal efecto, toda esa zona está declarada permanentemente en estado de emergencia, por lo que son las Fuerzas Armadas y su personal militar quienes ejercen el control social y político respectivo, siendo que de manera constante se realizan operaciones militares mediante patrullaje operativo en los que se emplea la fuerza militar y el uso de las armas correspondientes. En este contexto, las operaciones militares que se realizan muchas veces conllevan actos contrarios al respeto a los Derechos Humanos consagrados en normas, leyes, tratados internacionales y otros, que resulta necesario respetar.

Tratándose de un objeto de estudio jurídico social (Ramos, 2004, p. 231), la investigación se llevó a cabo de manera conjunta con los participantes a quienes se les ha considerado como sujetos activos por ser parte integrantes del trabajo ya que estos son quienes más conocen el tema y quienes son fuente importante de información sustantiva y fáctica. Ello nos permitió fungir de iconoclastas y quebrar moldes como hasta ahora no se ha hecho, puesto que pudiéndose emitir normatividad subsanatoria del problema, no se ha realizado hasta la fecha.

Los grandes pensadores y filósofos de la antigüedad, han tenido que batallar arduamente con regímenes autocráticos en los que los derechos humanos no tenían ningún valor (Guerra, 2015). Los dictadores y jefes de gobierno absolutistas hacían menoscabo de los factores cualitativos de la persona y gobernaban contra ellos; es decir desde antiguo, los agravios a los

derechos humanos trasuntaban desde el propio Estado, quien en efecto podría constituirse en una “bestia” y atentar contra el propio hombre como afirmó Hobbes.

El tema de agravio más continuo era el de la fuerza que imponían los elementos de seguridad del Estado contra la ciudadanía, en las que existía una seria represión a quienes postulaban lemas de libertad, de respeto, de mejoras en condiciones de vida. Estos eran nominados como “revolucionarios”.

La racionalidad del hombre fue migrando hacia conceptos más espirituales y filosóficos apuntando hacia el Derecho y la Filosofía (Ramírez 2017), respecto de la persona humana hasta que se suscribe la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el que se glosa contextualmente los derechos fundamentales de la persona, es decir, a la vida, a la seguridad y a la integridad individual (Amnesty International 2016). De allí hacia adelante, mucha historia se ha escrito en relación con los Derechos Humanos.

Ir a la guerra no es cosa fácil por las repercusiones que genera en quienes experimentan el fragor de la batalla. Stucchi (2014), señala que la salud mental de la persona que combate se ve tremendamente afectada dando lugar a una “neurosis de guerra”. Esta patología sobre todo desde la Primera Guerra Mundial ocasionaba serias deserciones por evidenciarse en las personas que iban a combatir, múltiples alteraciones orgánicas y traumáticas que demandaban atención psicológica y psiquiátrica (Sanfelippo, 2017). Muchos militares de los Estados Unidos, padecieron de síndrome post traumático por actividades asociadas a la guerra, siendo que muchos soldados en la PGM fueron afectados por lo que en ese entonces se conoció como el “sock de las granadas” (Palop, 2014).

En el Perú, los traumas psicológicos por secuela de guerra, son frecuentes debido a que hasta la actualidad nuestras fuerzas militares vienen batallando con elementos subversivos en la zona del VRAEM y consecuentemente, están expuestos a experimentar diversas patologías, especialmente cuando se realizan las operaciones, como por las noches, en los que nadie tiene información si los grupos narco subversivos pretender incursionar, lo que genera una tensión superior a la voluntad humana.

Algunos tratadistas de la sociología señalan que la guerra y el conflicto es simplemente una expresión de lo que significa la naturaleza del hombre y su expresión manifiesta (Mateu, 2013). Nuestra posición resulta con ello concomitante, en tanto y en cuanto, consideramos que la guerra y el conflicto están directamente relacionados con los intereses humanos, especialmente de quienes conducen el Estado y a la vez de quienes se oponen a ellos. El ejemplo más preclaro se evidencia en nuestro país, en el que se sigue librando un conflicto de

casi tres décadas. Sobre este tema, quienes experimentamos directamente el conflicto y sus secuelas hemos comprobado cómo cambian las conductas sociales en el momento, durante y después del conflicto. Con el accionar del terrorismo, muchos íbamos a la calle con temor de ser afectados. En suma, la noción de verse de alguna manera inmerso en un escenario de conflicto, genera repudio y rechazo social desde todos los ángulos, especialmente porque en toda guerra o conflicto, siempre aparece lo que se conoce como “asimetría moral” (Bonavena, 2006).

La necesidad de normar el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas, ha devenido en la instrumentalización normativa interna. Al respecto es de notarse que la ONU a través de la Oficina del Alto Comisionado, emitió los principios que regulan el empleo de la fuerza por parte de quienes se encuentran obligados a hacer cumplir la Ley. En este contexto, los diferentes países luego del 8vo Congreso sobre prevención del delito celebrado en Cuba, comenzaron a legislar internamente acerca de las reglas para el empleo de la fuerza.

En nuestro caso, con fecha 31 de agosto del año 2010 se expidió el Decreto Legislativo N° 1095 que regula el empleo de la fuerza militar en cualquier parte del territorio nacional, cuando las Fuerzas Armadas tengan que realizar operaciones militares, de manera que se establezca una connotación de legalidad y evitar incurrir en arbitrariedades. La verdad fáctica es que se requería poner límites a las capacidades operacionales de las Fuerzas Armadas en combate, en especial cuando se trata de reprimir a las fuerzas narco subversivas.

Siendo esta investigación de enfoque cualitativo, empleamos la fenomenología para intentar dar explicación coherente a la naturaleza de los hechos acontecidos (Flores, 2018), ya que en nuestra investigación no estamos partiendo de una teoría, sino de hechos ocurridos que son de conocimiento general y de la cual, el Estado ha obtenido diversas experiencias con relación al tema de la subversión, el narcotráfico y cómo las capacidades operacionales de las Fuerzas Armadas le hacen frente, en especial con el comportamiento de los miembros y efectivos militares, cuando tienen que emplear la fuerza para cumplir las misiones encomendadas.

II. Método

2.1. Tipo y diseño de investigación

El Enfoque es cualitativo. Blasco y Pérez (2007, p. 25), señalaron que la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas, sin emplear métodos estadísticos (Sánchez, 2008, p. 27). La investigación cualitativa utiliza el método inductivo. Esta metodología se asocia originariamente a los trabajos de Francis Bacon a comienzos del siglo XVII. En términos muy generales, consiste en establecer enunciados universales ciertos a partir de la experiencia, esto es, ascender lógicamente a través del conocimiento científico, desde la observación de los fenómenos o hechos de la realidad a la ley universal que los contiene. Resumiendo, las palabras de Mill (1973), las investigaciones científicas comenzarían con la observación de los hechos, de forma libre y carente de prejuicios.

Sánchez & Reyes (2015, p. 58) respecto al método lógico inductivo señalaron que la inducción es aplicable respecto de proposiciones o situaciones singulares a particulares; ello a fin de arribar a planteamientos propositivos que coadyuven a la solución del problema planteado.

El diseño de investigación es fenomenológico en la medida que se ocupa de describir la experiencia de los sujetos en sí y por sí (Katayama, 2014, p. 33), así como de estudiar a los grupos humanos, instituciones sociales, cuyo escenario se integra racionalmente al de la presente investigación presentando hechos tal como se perciben (Sanchez, 2018: 69). Las disimilitudes de este diseño frente a otros también de índole cualitativa, es precisamente el nivel o niveles de experiencias como estados vivenciales de parte de la población, como fuente de información (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010).

Se empleó como estrategia la observación participativa respecto del estudio y análisis de sucesos aplicados a grupos naturales. Al respecto, el uso de esta estrategia metodológica propicia significativos resultados debido a que proporciona información y otra data que difícilmente puede ser obtenida a través de los sistemas cuantitativos, siendo muy importante en la toma de decisiones de muchas entidades (Castro 2010).

2.2. Escenario de estudio

El escenario de estudio es la ciudad de Lima, en donde se procedió a recolectar la información y el trabajo de campo correspondiente, haciéndose presente que los informantes son personal con amplios conocimientos de la Zona de Emergencia denominada Valle de los Ríos

Apurímac, Ene y Mantaro. VRAEM. Se realizó la investigación con información correspondiente al trabajo operativo realizado por el personal militar de las FFAA. Igualmente se tomaron datos válidos de la Dirección General de Educación y Doctrina del Ministerio de Defensa y de otros órganos de las Instituciones Armadas y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

2.3. Participantes

Los participantes fueron designados a elección del investigador (Martínez, 2011, p. 614) y fueron Oficiales y Personal Subalterno de las Fuerzas Armadas, así como abogados especialistas, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 1

Participantes y sus características

Sujetos	Características	Tamaño de la muestra
Autoridades Judiciales y militares	Oficiales Generales	Uno (01)
Técnicos y Suboficiales	Oficiales Superiores	Siete (07)
Expertos	Supervisores	Uno (01)
	Técnicos	Dos (02)
	Abogados	Cinco (05)

Tabla 2

Autoridades Administrativas y Jurídicas Militares

Sujetos	Características	Tamaño de la muestra
Tribunal Supremo Militar Policial.	Vocal Supremo: Mayor General FAP Arturo Giles Ferrer	E1
Procuraduría Pública del MINDEF.	Subjefe del OCMA: Coronel FAP Emilio Cueva Sánchez	E2
Dirección General de Educación y Doctrina MINDEF.	Procurador Público: Dr. Francisco Coria De la Cruz	E3
Dirección de Asesoría Jurídica FAP	Director de Gestión de Educación: Capitán de Navío AP José Miguel Sibina Pereyra	E4
	Subdirector, Coronel FAP Polidoro García Lindberg.	E5

Tabla 3

Abogados litigantes, expertos en Derecho Militar Policial

Sujetos	Nombres y cargos	Código
Abogado 1.	Juan Aburto Peña, abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.	E6
Abogado 2	Raúl Zorrilla Cárdenas, Abogado litigante del pool de abogados de la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa y escritor.	E7
Abogado 3	Luis Gutiérrez Gambetta, Asesor Legal de la Dirección General Previsional de las FFAA.	E8
Abogado 4	Beatriz Castillo Sotelo, Asesora Legal de la Dirección General de Educación y Doctrina.	E9

Tabla 4

Personal Militar de Oficiales que ha prestado servicios en el VRAEM

Instituciones Armadas Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú.	Dirección	Código
Oficial 1 Comandante FAP Guillermo Román Ponce.	Oficial del Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú.	E10
Oficial 2 Comandante FAP Pier Campos Cerna.	Oficial Ayudante del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú.	E11
Oficial 3 Teniente Coronel EP Walter Silva Montalvo.	Oficial (r) de Gestión de Riesgos del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.	E12
Oficial 4 Mayor EP José Guillén Ponce.	Oficial (r) de Infantería del Ejército del Perú.	E13

Tabla 5

Personal Militar Subalterno que ha prestado servicios en el VRAEM

Instituciones Armadas Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú.	Dirección	Código
Subalterno 1 Técnico Inspector FAP, Humberto Surichaqui Alejos.	Jefe de Planes de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú.	E14
Subalterno 2 Técnico de Primera EP, Richard Muñoz Solano.	Jefe Sección Intersectoriales de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa.	E15
Subalterno 3 Técnico Primero de la Marina de Guerra del Perú, Gregorio Ortiz Gaytán.	Auxiliar de Entrenamiento del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.	E16

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica

Entrevista: Es una interacción a partir de una conversación entre dos o más personas con un fin deliberado y mutuamente aceptado por los participantes a quienes se les denomina entrevistador y entrevistado (Hernandez&Fernandez y Baptista 2014).

Instrumento

Guía de entrevista: Viene a ser el documento que contiene las preguntas que se hacen a los entrevistados y que permite obtener una tendencia de opinión respecto al tema de investigación.

Tabla 6

Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

Técnica	Instrumento	Autoridades, Oficiales y Subalternos.
Entrevista	Guía de entrevista	Autoridades militares judiciales. Procurador Público Oficiales Técnicos y Suboficiales Abogados expertos

2.5. Procedimiento

Se procedió a recolectar la información, en función a la información proporcionada de fuente primaria, es decir, directamente de los participantes que son conocedores del hecho o hechos ocurridos y que es materia de nuestra investigación de manera directa por los participantes, (Aranzamendi, 2010, p. 195).

Se efectuó la Categorización, con la finalidad de sumergirnos mentalmente e intensamente en la realidad expresada. Como lo señala Martínez (2006, p. 266), la Categorización representa una “*propedeútica fenomenológica*” indispensable en toda investigación que adopte el paradigma de la disciplina mental que nos facilite “*ver todo lo que hay y nada más que eso*”.

Tabla 7

Matriz de Categorización

Categorías (Código)	Subcategorías (Código)
1. Capacitación en el uso de la Fuerza. (CUDF)	Capacitación Teórica (CT) Capacitación Práctica (CP) Ejercicios de Guerra (EG)
2. Vulneración de los Derechos Humanos (VUDH).	Derecho a la vida (DV) Derecho a la Libertad (DL) Derecho a la Integridad Personal (DIP)

Para darle consistencia Se procedió a Validar el Contenido a través de “juicio de expertos” por el cual se seleccionó a especialistas que nos ayudaron a evaluar si es que las interrogantes o ítems que hemos formulado son las más correctas en relación con la investigación (Supo, 2013, p. 25), aunque la decisión final es la del investigador.

Tabla 8:

Resumen de juicio de expertos

N°	Validador	Grado académico	Opinión de aplicabilidad
01	Juan Abraham Ramos Suyo	Doctor en Derecho (Docente UCV)	Aplicable
02	Carlos Martín Gómez Cahuas	Doctor en Derecho (Docente UCV)	Aplicable

2.6. Método de análisis de información

Para el análisis de la información relevante para nuestra investigación, se procedió a sistematizar la información general recolectada y realizar en función a dicha data, el análisis y síntesis correspondiente, luego de lo cual, se procedió a codificar cada categoría y subcategoría en la forma siguiente:

Categoría 1: Capacitación en el uso de la fuerza (CUDF), con sus respectivas subcategorías: Capacitación Teórica (CT), Capacitación Práctica (CP) y Ejercicios de Guerra (EG).

Categoría 2: Vulneración de los Derechos Humanos (VUDH), siendo las subcategorías: Derecho a la vida (DV), Derecho a la Libertad (DL), Derecho a la Integridad Personal (DIP).

En el caso de los participantes, se realizó un fraccionamiento o segmentación según estrato, puesto que cada estrato tiene un estatus diferente como el caso de los oficiales, los técnicos y suboficiales, y finalmente el personal profesional de abogados, que son de naturaleza y características distintas, en consecuencia, su percepción, desde el punto de vista teórico debería ser totalmente divergente o al menos no común. Al respecto, se efectuó la codificación de los participantes como E1, E2, E3, E4, E5, E6, E7, E8, E9, E10, E11, E12, E13, E14, E15 y E16.

De otro lado, para lograr establecer el rigor científico se empleó la técnica de la triangulación de datos, la cual hace referencia a la utilización de diferentes estrategias y fuentes de información sobre una recolección de datos que permite contrastar la información recabada (Aguilar&Barroso 2015). la misma que permite el análisis de los datos por cuanto se emplean distintas fuentes de información. Asimismo, se recurrió a varios investigadores para el proceso de evaluación del instrumento de recolección de información (juicio de expertos).

2.7. Aspectos éticos

Esta investigación se ha desarrollado respetando escrupulosamente el marco normativo para la realización de trabajos de investigación cualitativa de la Escuela de Posgrado de la Universidad Cesar Vallejo, ratificándose de manera expresa el respeto a la propiedad intelectual mediante la correcta cita o parafraseo correspondiente respecto de las fuentes.

Asimismo, se garantizó la confidencialidad de la data recolectada de los participantes, asegurándose su privacidad mediante compromiso de “consentimiento informado”, el cual constituye un acto personalísimo según lo señalado por Lorda (2002, p. 32).

Además de acuerdo con las reglas establecidas por la Universidad César Vallejo, se adjuntó la declaración jurada de autoría de la investigación, en la que se establece que no se ha incurrido en plagio o autoplagio.

III. Resultados

La conceptualización de esta investigación ha comportado un trabajo de campo intensivo en la medida que nuestro objetivo se correlaciona con aspectos sustantivos que atañen al Estado como una organización indivisible, insertado en el contexto internacional y que por tanto debe reconocer y acatar normas de carácter universal como el respeto irrestricto de los Derechos Humanos; ello, en un ámbito de confrontación social, en el que también coexisten bienes jurídicos que el Estado tiene que defender, como por ejemplo, el Derecho a proporcionar a la ciudadanía un país con seguridad integral, lo que significa seguridad interna y externa.

Bajo estos parámetros, iniciamos nuestra investigación tratando de enfocar objetivamente y sin confrontación dos categorías importantes, la primera, relacionada con un tema castrense poco estudiado aunque si bien intensivamente empleado que es el uso y empleo de la fuerza militar, cuya naturaleza y composición jurídica estriba en un Decreto Legislativo expedido por el Poder Ejecutivo (Decreto Legislativo N° 1095 de agosto del año 2010); y la segunda categoría, un elemento “sine qua non” de la persona humana como generadora, receptora y depositaria de una serie de derechos, a los que se ha denominado “Derechos Humanos”, que son a menudo lesionados inexplicablemente por el propio Estado, en un símil de lo que Hobbes señalaba en *Leviatán*, “El hombre contra el hombre”.

Consecuentemente para la construcción de nuestra investigación debimos acudir a diversos informantes para que directamente nos indiquen, cuál es la realidad respecto al uso y empleo de la fuerza que se aplica en la zona de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y de qué manera, este factor de aplicación impacta en los Derechos Humanos en una zona altamente convulsionada que se ha convertido en todo un problema nacional relacionado con la pacificación del país.

El tema es que por tratarse de un campo de investigación muchas veces “vedado” por implicar data clasificada, muy poco o nada se ha escrito sobre el particular, y de investigaciones y estudios se sabe muy poco, tal vez por esta razón es que el país viene arrastrando este lastre social desde más de dos décadas sin que se encuentre la solución respectiva.

El inicio del trabajo de campo efectuado a partir del mes de setiembre de 2019 nos comportó diversas dificultades. La primera de ellas la reacción adversa de los informantes iniciales quienes de alguna forma negaron su participación en la investigación, aduciendo

temas de confidencialidad y de data clasificada, rechazando de plano grabaciones de audio y video, lo que obligó a optar por efectuar una nueva selección de participantes, cuya conexión resultó mucho más cercana y no menos valedera. Respecto a ello y conforme se evidencia en el diario de campo, se fue construyendo una cadena de recepción de información seleccionando a nuevos participantes, los que fueron con algunas reticencias, quienes nos brindaron información directa por tener amplio conocimiento de la problemática de investigación y que ha servido para tener una concepción general respecto de las interrogantes y los objetivos planteados.

Para tal efecto, siguiendo los cánones establecidos por la Universidad César Vallejo para estos casos, se procedió a codificar selectivamente la Categorización establecida, de acuerdo a lo siguiente:

1. Capacitación en el uso de la fuerza: (CUDF).
 - a) Capacitación Teórica (CT)
 - b) Capacitación Práctica (CP)
 - c) Ejercicios de Guerra (EG)
2. Vulneración de los Derechos Humanos: (VUDH).
 - a) Derecho a la vida (DV)
 - b) Derecho a la libertad (DL)
 - c) Derecho a la integridad personal (DIP)

Por tratarse de un tema de naturaleza de especiales características, no hubo saturación de datos, así como tampoco se generaron categorías emergentes.

Capacitación en el uso de la Fuerza - CUDF

En cuanto a esta categoría, las autoridades militares del Tribunal Supremo Militar, señalaron no tener conocimiento que a nivel de las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas, tanto de Oficiales como de Subalternos, se dicten cursos sobre como emplear la fuerza militar en actividades operacionales, lo cual es concordante con la revisión que se ha efectuado de los programas de instrucción y malla curricular de las referidas Escuelas; en consecuencia tenemos como una premisa conceptual que el personal militar que egresa de la formación militar, lo hace sin tener ningún conocimiento sobre los alcances del Decreto Legislativo N° 1095 y el agravante es que una buena parte de recién egresados son enviados a la zona del VRAEM.

El participante E3 como defensor jurídico del Estado expresó que, por efecto de lo que establece el artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1095 sobre reglas de empleo y uso de la fuerza, las instituciones militares están obligadas a incorporar dentro de sus planes de instrucción y entrenamiento las previsiones para capacitar al personal militar en formación; sin embargo ello solo representaría el compromiso que asumen las entidades castrenses, mas no significa que se hayan incorporado cursos en la malla curricular de la formación militar.

En el caso del participante E4 en su calidad de Director de Gestión de Educación del Ministerio de Defensa, señala conocer la existencia de Directivas que establecen la capacitación del personal militar que será empleado en el VRAEM, sin embargo precisa que estas Directivas son genéricas ya que delegan a las Instituciones Armadas la realización de la capacitación y certificación, debido a que la normatividad legal vigente establece que la preparación de las fuerzas está a cargo de cada Instituto militar y luego es el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el que realiza el empleo operacional. Los participantes E4 y E5 por su parte, señalaron que tienen conocimiento de la existencia de Directivas sobre capacitación, pero que sin embargo, estas son normas administrativas de carácter interno y corresponde a cada Institución Armada proceder a realizar los cursos de capacitación.

En el caso de los Abogados, E6, E7, E8 y E9, se aprecia opiniones discordantes mientras que unos sostienen que no existen medidas de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza, otros señalan que sí se da esta capacitación. Estas divergencias de opinión generan que por lo menos se tomen conceptos particulares a nivel de la indagación efectuada en los planes curriculares de las Escuelas, en los que se ha comprobado que no existe en el período de formación el aprendizaje sobre el uso y empleo de las armas, aunque sí se brindan capacitaciones de manera posterior al egreso de las escuelas de formación; sin embargo a nuestro buen entender esto no sería lo más adecuado, ya que toda capacitación en aspectos sustantivos como los operacionales, debe realizarse a partir de las escuelas de instrucción.

Por su parte los Oficiales participantes E10, E11, E12 y E13, también presentan opiniones divergentes, en tanto unos sostienen que sí se realizan cursos de capacitación, otros sostienen que no se llevan a cabo, aunque sí coinciden en que existe la necesidad de reforzar el tema de la capacitación, especialmente a partir de la formación del personal militar en las escuelas correspondientes.

Finalmente, en el caso del personal militar subalterno E14, E15 y E16, se presentan respuestas más específicas por su condición de actores directos en las operaciones militares. Dichos participantes señalan que a nivel de las Escuelas de Formación no existen cursos de

capacitación en el uso y empleo de la Fuerza, aunque sí reconocen que internamente cada Institución Armada realiza cursos de capacitación, sin embargo, lo ideal es que desde la formación se dicten dichos cursos.

Vulneración de los Derechos Humanos - VUDH

En cuanto a esta categoría, las autoridades militares del Tribunal Supremo Militar E1 y E2, así como el Procurador Público E3, han señalado no tener conocimiento respecto de que se hayan presentado casos de vulneración de los Derechos Humanos por acciones militares en el VRAEM, aunque hacen presente que sí se ha producido vulneración por acciones militares realizados en los años 1998 a 2000. Por su parte, los participantes E4 y E5, señalaron que en su experiencia no tienen ningún conocimiento de la comisión de hechos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM.

En cuanto a los abogados las opiniones fueron discordantes, por ejemplo, los abogados participantes E6 y E9, han señalado desconocer casos de vulneración a los Derechos Humanos en el VRAEM, pero reconocen que la falta de capacitación sí puede dar lugar a la comisión de estas vulneraciones, haciendo presente que saben de colegas que llevan casos de defensa de personal militar denunciado en el fuero común por la presunta comisión del delito de lesa humanidad. Por su parte los abogados participantes E7 y E8, indican que existen muchos casos en la zona del VRAEM, habiéndose condenado a personal militar por delitos de “lesa humanidad”. Es importante conocer las reglas sobre uso y empleo de la fuerza militar, ya que, si se desconoce estas reglas, es posible que el personal comete excesos y errores que vulneran los Derechos Humanos.

En cuanto a los oficiales que han prestado servicios en el VRAEM, se tiene que los oficiales E10 y E12 señalaron que no conocen de casos de vulneración de Derechos Humanos, pero que existe la posibilidad de que ello ocurra debido a que las acciones operacionales se realizan en zonas del país que están declaradas en estado de emergencia y en la cual se suspenden determinados derechos. Además, estos participantes señalan que todo el personal militar conoce que se deben respetar los Derechos Humanos en toda intervención. En cuando a los oficiales participantes E11 y E13, señalaron que si el personal no es capacitado, existe el riesgo de que se propicie la vulneración de los Derechos Humanos; ello, debido a que se combate frente a delincuentes y la reacción primigenia del personal es repeler inmediatamente todo ataque, muchas veces se realizan saltándose procedimientos

establecidos en los protocolos de operaciones, debido a que como primera prioridad, el personal tiende a su propia protección y defensa.

Finalmente, en cuanto a los subalternos, E14, E15 y E16, se nota una información mucho más exacta puesto que dicho personal sí reconoce que existen actos lesivos a los Derechos Humanos en el VRAEM; sin embargo, ello no puede ni debe comentarse. Asimismo, indican que las operaciones son totalmente distintas a los ejercicios y prácticas ya que se combate contra delincuentes que están parametrados y ocultos para realizar emboscadas a las patrullas y cuarteles militares, por lo que el personal debe disparar primero y luego abrir camino.

Otro tema importante que señalan estos participantes es que muchas veces se generan violaciones a los Derechos Humanos debido a malos datos proporcionados por ciertos informantes de las fuerzas militares quienes, por ganarse un dinero extra, inventan cargos contra determinados pobladores, quienes muchas veces sufren las consecuencias de detenciones arbitrarias, castigos físicos, torturas e inclusive pérdida de la vida.

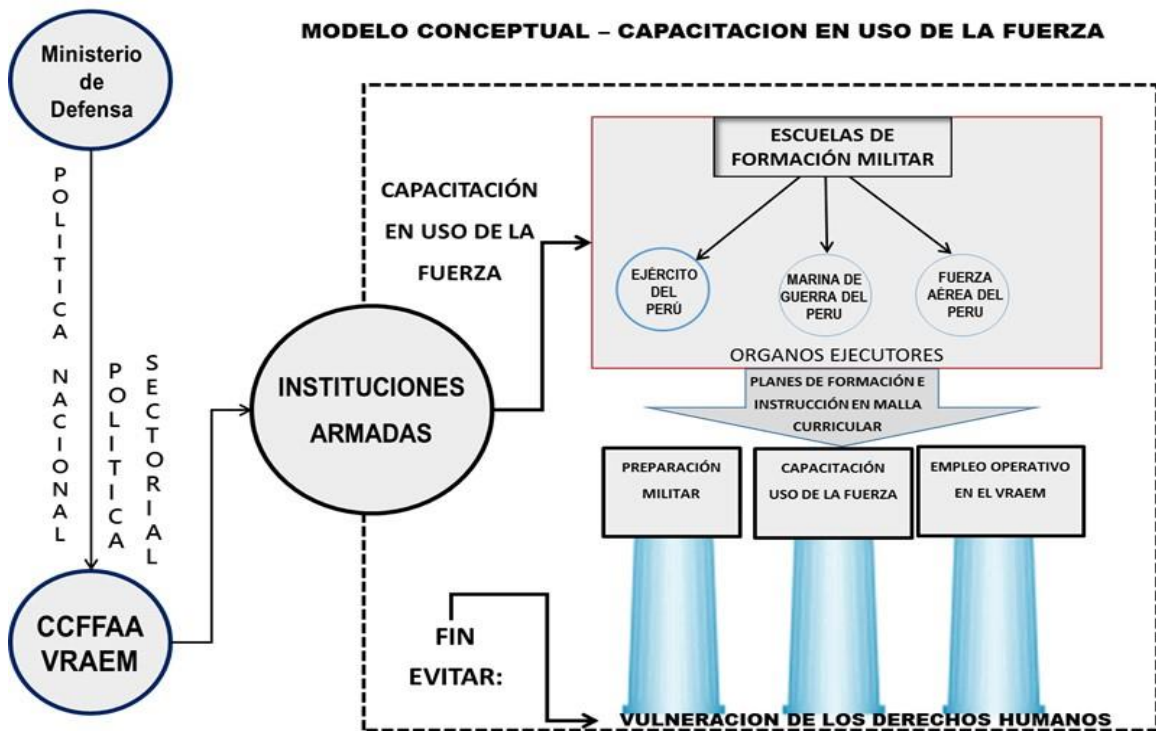


Figura 1: Modelo conceptual

Como se puede apreciar, nuestro modelo conceptual tiene como fundamento la problemática presentada y se correlaciona con los objetivos de la investigación. Es un marco conceptual que hemos construido a partir de la funcionalidad inequívoca que se busca con la aplicación de los planes de operaciones a efectos que todo el personal militar que interviene tenga los conocimientos profundos e intensivos de las reglas que debe aplicar en diversas situaciones de crisis derivados del enfrentamiento con un adversario oculto y lleno de asimetrías y actuaciones no convencionales, cuyos conceptos no se encuentran en las teorías tradicionales.

En este contexto, evidenciamos que a partir de una macro política nacional sobre el VRAEM, emitido por el Estado hacia el sector defensa y al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, recae la responsabilidad en las Instituciones Militares, de asegurar una formación militar contextualizada con los objetivos de la pacificación y para ello requiere de llevar a efecto, planes de formación, instrucción, capacitación y entrenamiento del personal de oficiales y subalternos a partir de sus respectivas escuelas de oficiales o de suboficiales.

Este concepto no necesariamente innovador pero con cambios paradigmáticos va a generar una cadena de valor instructivo en la educación militar prevista en la Constitución y dará valor añadido al perfil del egresado, propiciando no solamente una mejor preparación del efectivo militar, sino también un factor sustantivo de oposición a los elementos adversos que se presentan a través de acciones de la narco subversión; por ello concebimos que las Escuelas de Formación Militar del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea como órganos ejecutores del sector defensa, incorporen una preparación militar con alto contenido de capacitación en el uso de la fuerza a fin de ser empleados operativamente de manera eficiente, no solo en el VRAEM, sino también en otras instancias en las que el Estado sufre los embates de la narco subversión, como lo que viene ocurriendo actualmente en la zona del río Putumayo.

En conclusión, nuestro modelo conceptual lo hemos obtenido a partir del estudio del contexto específico del VRAEM, por consiguiente, su ejecución se va a centrar en principio dentro de este entorno específico conforme al mapeamiento efectuado de la zona de influencia. Factor esencial para esta concepción teórica, ha sido la recolección de la data por los participantes, los que señalan la necesidad de que, a partir de la formación militar, se reciban cursos de capacitación en uso de la fuerza. Apreciamos finalmente que nuestras categorías son visibles y representan el proceso a seguir para dicha capacitación.

IV. Discusión

Siendo nuestro objetivo general es determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM año 2018, tenemos que los participantes E1, E2, E3, E4 y E5, indicaron que hay responsabilidad de cada Institución Armada para dicha capacitación, por cuanto esta carencia puede dar lugar a la comisión de abusos y excesos (Zorrilla, 2018). En todo caso estos participantes no negaron que puedan existir vulneraciones sobre todo por parte del personal militar que no está debidamente capacitado en la medida que aparte de no recibir formación en la respectiva escuela, no existe un Manual de Procedimientos que homogenice las acciones operacionales (Tizón, 2013; Puga, 2006).

Por su parte, los participantes E6, E7, E8 y E9, indicaron que sí hay cursos de capacitación mediante Directivas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, sin embargo, reconocieron que ello no garantiza que no se vulneren los Derechos Humanos. Señalaron además que siempre hay la posibilidad de vulneración de los Derechos Humanos por tratarse de operaciones en zonas declaradas en estado de emergencia por tener enfrentamientos con organizaciones delincuenciales (Degregori, 2011).

En cuanto a los participantes E10, E11, E12 y E13, señalaron que las responsabilidades de capacitación las debe asumir cada Institución Armada, aunque la opinión no es unánime por tanto no se da como seguro que ello se produzca. Además, precisaron que, si bien la capacitación se da, se reconoce la existencia de excesos y vulneración de los Derechos Humanos (García, 2013), por cuanto estar en zona de combate genera actitudes reactivas del personal militar, especialmente frente a emboscadas del enemigo. Consecuentemente estos participantes no hacen una negación total de que no se comentan violaciones a los Derechos Humanos tal como ocurrió en años anteriores (Carnevali, 2013). La posición más sólida es que el personal militar en el VRAEM se enfrenta a delincuentes y muchas veces por no estar debidamente capacitado, vulneran los Derechos Humanos como producto de reacciones instintivas frente al peligro ya que una de las premisas fundamentales de las operaciones militares es preservar la vida para cumplir la misión (Zlatar, 2005).

Del mismo modo los participantes E14, E15 y E16, fueron precisos al señalar que no hay capacitación en las Escuelas de Formación, sino que cada Institución Militar las realiza después de egresados, aunque esta capacitación no es muy intensiva como lo sería en el

proceso de formación militar que es el período en el que se inculca la doctrina castrense de cumplimiento de órdenes “sin dudas ni murmuraciones” (Soria, 2010; Rojas, 2018). Reconocieron que se realizan capacitaciones sobre Derechos Humanos pero que en zona de combate no sirven de mucho debido a que se genera una guerra asimétrica que desde el punto de vista de la psicología mina la voluntad y naturaleza humana (Bonavena, 2006; Mateu, 2013).

Igualmente indicaron que la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM no se da porque el personal militar quiera afectar algún derecho de las personas, sino que en reiteradas oportunidades ello se ha generado debido a que reciben información equivocada de personas consideradas como colaboradores e informantes de los servicios de inteligencia (ONU, 2010); y como estos datos son urgentes, muchas veces no se corrobora y se procede a la operación militar, dando como resultado lesiones, detenciones arbitrarias y otras afectaciones a los Derechos Humanos.

Como se ha demostrado a lo largo de esta investigación, los resultados nos indican que pese a que existe una legislación específica para regular el uso y empleo de la fuerza militar en zonas de emergencia como el VRAEM, no se vienen adoptando las medidas pertinentes por parte de las autoridades para garantizar una adecuada capacitación del personal militar.

Asimismo, es evidente que no solamente se requiere de capacitar, sino también de sensibilizar respecto al comportamiento operativo en zonas de conflicto. No debemos olvidar que el VRAEM es un fenómeno social que deviene de más de dos décadas atrás en el que la violencia subversiva y del narcotráfico su principal aliado, vienen causando mucho daño al estrato social de la zona y en todo el país, siendo evidente que se requiere pacificar esa zona del país, a fin de evitar se sigan generando otros focos de convulsión social como el que se viene gestando en la zona del río Putumayo (Jordán, 2018), en el que ya existen evidencias que fuerzas subversivas colombianas procedentes de las ex FARC vienen incursionando en esa zona fronteriza del Perú, aprovechando la ausencia del Estado. En consecuencia, la información recolectada de los participantes, nos da como resultado la validez de nuestro objetivo general.

Nuestros objetivos específicos se validaron de la siguiente manera:

OE 1: Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Vida en el VRAEM año 2018. Al respecto, los participantes han reconocido que se han

cometido atrocidades en zonas de emergencia y aunque no existan testimonios oficiales, se ha reconocido por parte de los participantes E14, E15 y E16, que sí se comenten actos lesivos al derecho a la vida, aunque ello no se comenta debido a que se trata de información con carácter de reserva (Arce, 2011). Es indudable que ningún efectivo militar que enfrenta una violencia de las organizaciones narco terroristas, va a reaccionar adecuadamente si no está debidamente capacitado.

OE2: Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Libertad en el VRAEM año 2018. Sobre el particular, los participantes E6, E7, E8 y E9, al igual que los participantes E14, E15 y E16, reconocen que hay vulneración de estos derechos, especialmente por falta de capacitación del personal militar y en ello, existen temores de enjuiciamiento en la vía penal (Jiménez, 2018).

OE3: Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Integridad Personal en el VRAEM año 2018. Finalmente, los participantes E14, E15 y E16, reconocen de una u otra manera que existe vulneración de este derecho, en la medida que se reciben informaciones equivocadas por colaboradores de inteligencia, así como por el hecho de enfrentamiento a criminales y delincuentes en el VRAEM, siendo necesario preservar la propia integridad física, frente al enemigo (Diez, 2017).

En consecuencia, la información recolectada de los participantes, nos da como resultado la validez de nuestro objetivo general y de nuestros objetivos específicos, por lo que el modelo conceptual que sustenta nuestra teoría sustantiva tiene bases de requerimientos jurídicos para poder desarrollar un adecuado proceso de capacitación en el uso y empleo de la fuerza. Ello a partir de la política nacional de pacificación del país que es recogida por el Ministerio de Defensa y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que emiten la política sectorial de pacificación; y entre los lineamientos de dicha política se dicten disposiciones para las Instituciones Armadas, a fin que en materia de capacitación en uso de la fuerza, las Escuelas de Formación Militar tanto del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea, implementen dentro de sus planes de formación militar, una malla curricular que comprenda no solamente la preparación militar y castrense, sino también un intensivo curso de aprendizaje y capacitación en el uso de la fuerza a fin de que cuando culminen dicho aprendizaje puedan ser debidamente empleados en acciones operativas en el VRAEM. Estos cambios a implementarse, van a dar lugar a que se evite la comisión de actos de vulneración

a los Derechos Humanos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del Estado frente a los convenios y tratados internacionales suscritos por el Perú y en resguardo de los derechos que asisten a todas las personas, incluidos los delincuentes narco terroristas que accionan en el VRAEM.

De acuerdo con los criterios de una investigación cualitativa, aplicamos los atributos respectivos propuestos por Lincoln y Guba (1985), adaptada por Vasilachis (2009) en la forma siguiente: Credibilidad, que fue proporcionada por la selección de nuestros informantes en la medida que poseen un alto nivel de conocimiento de la temática de investigación, sobre los cuales hemos realizado la triangulación de datos para corroborar la información recolectada. Dependencia, en la medida que hemos procedido a la segmentación de los participantes según estatus sea autoridad, abogado litigante, oficial, o subalterno, manteniendo contacto directo para la recolección de información. Confirmabilidad, materializada mediante la verificación de la identidad de los participantes quienes expresaron sus vivencias, percepciones y experiencias sobre el tema. Transferibilidad, inducida por la recolección de datos significativos de 16 participantes según muestreo determinado por nuestros propios requerimientos de investigación.

V. Conclusiones

Primera: Como conclusión general tenemos que existen evidencias de la falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza, en el personal militar que es asignado para prestar servicios operativos en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM, dando lugar a que exista riesgo de comisión de actos de vulneración de los Derechos Humanos a la vida, a la libertad y a la integridad personal.

Segunda: Existe falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza del personal militar que es asignado a laborar en las zonas de emergencia como el VRAEM, dando lugar a que existan elevados niveles de riesgo de vulneración de los Derechos Humanos, afectándose las disposiciones constitucionales, así como los Tratados Internacionales, que tienen rango constitucional.

Tercera: Se ha evidenciado a través de la información proporcionada por los participantes, que las Escuelas de Formación de oficiales y personal subalterno del Ejército, Marina de Guerra y de la Fuerza Aérea del Perú, no tienen implementado cursos de formación, capacitación y entrenamiento en uso y empleo de la fuerza, dando lugar a que el personal egresado sea nombrado al VRAEM sin los respectivos conocimientos y totalmente expuesto a cometer excesos en las operaciones de patrullaje, rastillaje, incursiones militares, demolición y otras operaciones de acción directa que se realicen en el VRAEM.

Cuarta: Existen testimonios proporcionados por los participantes e informantes, que dejan evidencia que el personal militar que presta servicios en el VRAEM, incurre en actos de vulneración a los Derechos Humanos, ya sea por desconocimiento y falta de capacitación respecto de las reglas para el uso y empleo de la fuerza por parte del personal castrense, o por falsas informaciones dadas por determinados colaboradores de inteligencia.

VI. Recomendaciones

Primera: Que, en todas las unidades militares, navales y aéreas, se intensifique la capacitación sobre el uso y empleo de la fuerza en zonas de emergencia, que permita crear una cultura de observancia de las reglas de enfrentamiento militar en el marco del cumplimiento de las normas y tratados internacionales sobre Derechos Humanos.

Segunda: Que, las Escuelas de Formación Militar implementen dentro de la Malla Curricular de formación de oficiales y de personal subalterno, cursos intensivos sobre uso y empleo de la Fuerza, a fin de preparar al personal militar en la conducción de operaciones en zona de emergencia como el VRAEM con estricto respeto a los Derechos Humanos.

Tercera: Que se modifique el Decreto Legislativo N° 1095 en sus partes pertinentes, a fin de priorizar la capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en zonas de emergencia, de conformidad con la propuesta que se enuncia a continuación.

VII. Propuesta

La propuesta es la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 26° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1095, QUE ESTABLECE LAS REGLAS DE EMPLEO Y USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.- FUNDAMENTOS

- a. Mediante el Decreto Legislativo N° 1095, se establecen las reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, cuyo objeto es determinar el marco legal que regula los principios, formas condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en cumplimiento de su función constitucional mediante el empleo de su potencialidad y capacidad coercitiva para la protección de la sociedad, en defensa del Estado de Derecho y a fin de asegurar la paz y el orden interno en el territorio nacional.
- b. El artículo 26° del referido dispositivo legal señala que los Institutos de las Fuerzas Armadas deben incorporar en sus planes de instrucción y entrenamiento las previsiones necesarias a efectos de impartir a su personal la instrucción, preparación y entrenamiento apropiados para el cumplimiento de las reglas de enfrentamiento señalados en el precitado Decreto Legislativo.
- c. De la lectura e interpretación del precitado artículo, se evidencia vacíos normativos, en el sentido que no señala que tipo de planes de instrucción deben implementarse, así como tampoco señala responsabilidades en la formación castrense, la cual empieza desde el ingreso a las escuelas de formación militar hasta su egreso como oficial o personal subalterno.
- d. Es evidente que la formación militar en las Escuelas de Instrucción de oficiales y subalternos, se orientan a proporcionar al Estado de personal debidamente calificado para las tareas de garantizar la soberanía, la integridad e intangibilidad del territorio nacional, así como también para contar con personal especializado para la lucha contra las amenazas al Estado Peruano, por ello es necesario que el Planeamiento Estratégico de empleo de las Fuerzas Armadas para la Lucha Contra el Terrorismo, TID y otras amenazas en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM), propendan a lograr los objetivos trazados por el Gobierno, relacionados con la consolidación de la pacificación de la zona y del país, para lo cual, se considera que es necesario incorporar tareas de instrucción, formación y capacitación en las reglas para el uso y empleo de la fuerza a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1095.
- e. Que adicionalmente a ello, es necesario que el enfrentamiento de las fuerzas militares en zonas declaradas en estado de emergencia como el VRAEM, se realice en estricto respeto a los Derechos Humanos, empleando los criterios de equidad y proporcionalidad que permitan evitar daños colaterales, para lo cual se requiere que el personal militar que egresa de las Escuelas de Formación, lo haga llevando un vasto conocimiento sobre el empleo y uso de la fuerza militar, evitando daños colaterales y vulneraciones a los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Política y Tratados Internacionales, por lo que es necesario modificar la parte pertinente del artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1095.

2.- ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO DE LA NORMA PROPUESTA

La modificación del Decreto Legislativo N° 1095 sobre reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, entre ellos en la zona del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM)", no genera gastos adicionales en el Presupuesto del Sector Público.

3.- EFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente norma se expide dentro del marco previsto en el numeral (1) del artículo 137° de la Constitución Política del Perú.

FORMULA LEGISLATIVA
EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:
EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 26° DEL DECRETO LEGISLATIVO 1095, QUE
ESTABLECE LAS REGLAS DE EMPLEO Y USO DE LA FUERZA POR PARTE DE
LAS FUERZAS ARMADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL.

Artículo 1°.- Modificación del artículo 26° del Decreto Legislativo N° 1095

Modificase el artículo 26 ° del Decreto Legislativo N° 1095, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 26°.- Capacitación y entrenamiento

Las Instituciones de las Fuerzas Armadas incorporan en sus planes de instrucción, formación y entrenamiento en las Escuelas de Formación Militar de Oficiales y Personal Subalterno, cursos intensivos sobre uso y empleo de la fuerza y Derechos Humanos, en zonas de emergencia, a fin de brindar al personal los conocimientos necesarios para su accionar operativo en intervenciones e incursiones militares de acuerdo con los respectivos planes de operaciones.

Las mallas curriculares comprenderán la implementación de cursos en cada semestre académico, de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto dictará el Ministerio de Defensa en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Queda prohibido la asignación, desplazamiento, cambio de colocación, comisión del servicio y otras acciones administrativas de personal militar hacia zonas declaradas en estado de emergencia, de oficiales, subalternos y personal de tropa que no cuenta con los cursos completos sobre reglas para el uso y empleo de la fuerza, siendo responsabilidad de cada comando institucional el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 2°.- Normas derogatorias

Derógase todo dispositivo legal que se oponga a lo establecido en la presente Ley.

En Lima, a los días del mes de de dos mil veinte.

Presidente/a del Congreso de la República
Primer vicepresidente/a del Congreso de la República
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR TANTO:
AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Presidente de la República

VICENTE ZEBALLOS SALINAS

Presidente del Consejo de Ministros

Referencias

- Aranzamendi L. (2010). *La Investigación Jurídica*, Arequipa: Editora y Librería Jurídica Grijley.
- Arce G. (2011). *La Herencia del Pasado: Fuerzas armadas, Derechos Humanos y Seguridad Interior en el Perú* (Tesis para optar título de Licenciado en Ciencia Política y Gobierno). Pontificia Universidad Católica del Perú. Recuperado de: <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/1317/TESIS%20La%20herencia%20del%20pasado.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Ávila J. (2011). *El Derecho de Ejecución Penal de cara al presente siglo: problemas, orientaciones, retos y perspectivas. (Revista Electrónica)*. Centro de Estudios de Derecho Penitenciario. Recuperado de: https://www.usmp.edu.pe/derecho/centro_derecho_penitenciario/revista/jose_avila_herrera.pdf.
- Bautista N. (2011). *Proceso de la Investigación Cualitativa*, Colombia: Editorial el Manual Moderno S.A de C.V.
- Bonavena P. (2006). *Reflexiones sobre la Doctrina de la Guerra Asimétrica, en Revista Aportes para una Sociología de la Guerra*, Buenos Aires: Editado por Flabián Nievas, proyecto editorial.
- Carnevali R. (2013). *El Terrorismo de Estado como Violación a los Derechos Humanos, en especial la intervención de los Agentes Estatales*, Chile: Centro de Estudios Constitucionales de la Universidad de Talca.
- Cifuentes R. (2014). *Diseño de Proyectos de Investigación Cualitativa*, Buenos Aires: Ediciones Novedades Educativas
- Clausewitz K.V. (2003). *De la Guerra*, Editado por la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela.
- Clausewitz K.V. (1832). *On War (Sir M. Howard & P. Paret)*, USA: War College. Cambridge University.
- Cleary T. (1988). *The Art of War of Sun Tzu*. Translated from German to English by Thomas.
- Davies R. (2002). *On Target: Organizing and Executing the Strategic Air Campaign Against Irak. Air Force History and Museum Program*, Washington DC, USA. United States Air Force.

- Degregori I. (2011). *El surgimiento de Sendero Luminoso, del movimiento por la gratuidad de la enseñanza al inicio de la lucha armada*. Perú: Instituto de Estudios Peruanos IEP.
- Diez J. (2017). *Implicancias de Militarizar la Lucha contra el Crimen Organizado en el Callao*, (Tesis de Maestría) Universidad César Vallejo. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/23671/Diez_MJC.PDF?sequence=1&isAllowed=y.
- Estado Peruano (1993). *Constitución Política del Perú*. Perú: Edición Congreso de la República.
- Estado Peruano (2010). *Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece las Reglas de Empleo y Uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional*. Lima – Perú: Edición Congreso de la República.
- García J. (2013). *La situación de narcotráfico en la Región Ayacucho*. Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú, Instituto de Estudios Internacionales IDEI.
- Guerra M. (2015). *Filosofía y Derechos Humanos: Hacia la Justicia*. Universidad Autónoma del Estado de México: Editorial Fontamara.
- Handle M. (1986). *Clausewitz and Modern Strategy*. Londres history of War: Editor Frank Cass.
- Handle M. (2000). *Master of War, Chapter one. Past Theories, modern practices*. 3° Edition, Routledge, Taylor and Francis Group, London and New York. Recovered of: <http://www.imes.edu.uy/new/wp-content/uploads/2017/05/PUBLICAS/TESIS%204724%2008.pdf>
- Hernández, R; Fernández, C. y Baptista, M. (2010). *Metodología de la Investigación*. México, Distrito Federal: Quinta edición, Mc Graw Hill.
- Hobbes, T. (1980). *Leviatán*, Segunda Edición, Madrid. Traducción de Antonio Escotado: Editora Nacional.
- Hunter, W. (1996). *State and soldiers in Latin America*. Publishing United Of States. Recovered of: <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5611/Tesis%20Doctorado%20Miguel%20Valencia%20Bedoya.pdf?sequence=1&isAllowe>.
- Jiménez F. (2018). *Necesidad de adecuar la ley penal y procesal penal militar a la Constitución Política del Estado a fin de evitar innecesarias contiendas de competencia entre el fuero común y el militar*. (Tesis de Maestría) Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado de:

http://cybertesis.unmsm.edu.pe/bitstream/handle/cybertesis/9053/Jimenez_cf.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Jordán K. (2018). *Impacto del Plan de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible en los cocaleros del Valle del Río Apurímac, Ene y Mantaro – 2010 – 2012*. Tesis de Maestría Universidad César Vallejo. Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/12915/Jordan_OKR.pdf?sequence=1.
- Katayama R. (2014). *Introducción a la Investigación Cualitativa, Fundamentos, Métodos, Estrategias y Técnicas*. Lima Perú: Fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Kegley, Ch. y Raymond, G. (2002). *From war to peace fateful decisions in international politics*. Boston USA: Bedford/St. Martin's.
- Khoury F. (2014). *Estudio del proceso de descentralización en el Perú*. Lima: Editado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD.
- Lorda S. (2002). *Problemas Prácticos del Consentimiento Informado, Abriendo nuevas brechas*. Barcelona España: Cuadernos de la Fundación Víctor Grifols i Lucas.
- Luttwak E. (1995). *Strategy The Logic of War and Peace*. Boston USA, the Belknap Press of Harvard University Press. Recovered of: <http://www.imes.edu.uy/new/wpcontent/uploads/2017/05/PUBLICAS/TESIS%204724%2008.pdf>.
- Marina de Guerra de México (2014). *Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas*. Secretaría de Marina (SEMAR) – Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA). Recuperado de: http://www.sedena.gob.mx/pdf/normateca/3.doctrina_y_edu_mil/USO_FUERZA_UNIFICADO.pdf.
- Martínez M. (2006). *Ciencia y Arte en la Metodología Cualitativa*. México Distrito Federal: Editorial Trillas.
- Martínez F. (2018). *Generación de red de investigadores y profesionales vinculados con materias policiales y de Derechos Humanos en México*, (Documento de Trabajo N° 4) Universidad de Chile – Instituto de Asuntos Públicos – Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana. Recuperado de: https://www.cesc.uchile.cl/publicaciones/dt_04_usodelafuerza.pdf.
- Mateu A. (2013). *La Sociología de la Guerra según Simmel*. Valencia España: IES Vall de la Safor.
- Mendoza, W. y Leyva, J. (2013). *La Economía del VRAEM, diagnóstico y opciones de política*. Perú: Consorcio de Investigación Económica y Social.

- Moliner J. (2018). *¿Qué es la ética militar?* (Boletín Electrónico). Madrid España: Instituto Español de Estudios Estratégicos. Recuperado de: http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_marco/2018/DIEEEM16-2018_EticaMilitar_JAMoliner.pdf.
- Naciones Unidas (1990). *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley* (Revista electrónica). Washington USA. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/UseOfForceAndFirearms.aspx>.
- Nogueira H. (2003). *Teoría Dogmática de los Derechos Fundamentales, retos y perspectivas*. México DF: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México, primera edición.
- Nunn F. (1995). *The South American Military and Democratization: Professional Thought and Self-Perception*. Journal of Interamerican Studies and World Affairs. Recovered of: <https://www.usip.org/sites/default/files/pwks10.pdf>
- Osiris G. (2012). *Políticas y Estrategias para el Desarrollo y la Seguridad Nacional, Enfoques y Temas*. Buenos Aires: Editorial Pleamar.
- Pagonis, W. y Cruikshank, J. (1992). *Moving Mountains: Lessons in leadership and logistics from the Gulf War*. Boston USA: Harvard Business School Pres. Recovered of: <http://www.imes.edu.uy/new/wp-content/uploads/2017/05/PUBLICAS/TESIS%204724%2008.pdf>
- Palop J. (2014). *El afrontamiento del Miedo, a propósito de un caso*. Madrid España: Editado por el Ministerio de Defensa Español, Catálogo General de Publicaciones Oficiales.
- Puga J. (2006). *Reconversión Laboral del Personal Militar de la Fuerza Aérea del Perú que pasa a la Situación de Retiro, para su reinserción en el Mercado de Trabajo*, (Tesis Doctoral). Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega.
- Ramírez W. (2017). *Teoría del Derecho*. Lima Perú: Fondo Editorial de la Escuela Iberoamericana de Postgrado y Educación Continua ESIPEC.
- Ramos J. (2004). *Elabore su Tesis en Derecho, Pre y Postgrado*. Perú: Editorial San Marcos.
- Ramos J. (2016). *Gradúese de Magíster y Doctor en Ciencias Jurídicas*. Perú: Editora y Librería Jurídica Grijley.
- Ramos J. (2017). *Filosofía del Derecho*. Perú: Editora y Librería Jurídica Grijley.
- Rojas J. (2018). *La Militarización del Sistema de Administración de Justicia Policial en el Código Penal Militar Policial*. Tesis doctoral Universidad César Vallejo.

Recuperado de: http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/21146/Rojas_MJS.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Rodríguez M. (1986). *Teoría y Métodos de Investigación Científica*. Perú: Edición de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Sánchez H. (2015). *Metodología y Diseño en la Investigación Científica*. Perú: Edición Bussines Support Aneth, quinta edición.
- Sánchez H. (2008). *Investigación Acción, una Metodología para estudiar el Hecho Educativo en el Aula*. Perú: Editorial Visión Universitaria.
- Sánchez H. (2018). *Manual de Términos de Investigación Científica, Tecnológica y Humanística*. Perú: Edición Bussines Support Aneth.
- Sanfelippo C. (2017). *Concepciones y tratamientos de las neurosis de guerra durante la Primera Guerra Mundial*. Buenos Aires: Revista Psicología e Saúde.
- Sawer R. (2003). *The Tao Of Watre. The Martial Tao te Ching*. Westview Press, Cambridge USA. Recovered of: <http://www.imes.edu.uy/new/wp-content/uploads/2017/05/PUBLICAS/TESIS%204724%2008.pdf>
- Seligman, M. (2006). *La Auténtica Felicidad*, Ediciones B. S. A. Barcelona España: Litografía S.I. A.G.S.A.
- Sen A. (2012). *Social Choice and Social Welffare*, Proyect Syndicate, the world's opinion page. Recoverde of: <https://www.project-syndicate.org/commentary/kenneth-arrow-impossibility-theorem-social-welfare-by-amartya-sen-2014-11?barrier=accesspaylog>.
- Soria M. (2010). *Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas y la Vulneración del Derecho al Libre Desarrollo de la Persona Humana*. (Tesis para optar título de abogado). Universidad Nacional de Trujillo. Recuperado de: http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8298/SoriaAhuanari_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Stucchi S. (2014). World War I and its Impacto in Psychiatry. Washington USA. Article by commemorate 100 years since the start of World War I.
- Stange J. (1989). *Centers of Gravity & Critical Vulnerabilities*. Marine Corps Association. Recovered of: <http://www.imes.edu.uy/new/wp-content/uploads/2017/05/PUBLICAS/TESIS%204724%2008.pdf>
- Sun Tzu (2003). *El Arte de la Guerra*, Editado y publicado por Biblioteca Virtual Universal. Recuperado de: <https://www.biblioteca.org.ar/libros/656228.pdf>.

- Supo J. (2013). *Cómo Validar un Instrumento- Guía para validar un instrumento en 10 pasos*. Recuperado de: http://www.cua.uam.mx/pdfs/coplavi/s_p/doc_ng/validacion-de-instrumentos-de-medicion.pdf.
- The Force Options Research Group (2000). *A Less Lethal Options Program for Seattle Police Department*. A Report with Recommendations. Washington DC. Recovered of: http://www.seattle.gov/police/publications/For/For_Report.PDF [05-01-09]
- Tizón J. (2013), *Proyecto de Manual del Empleo y Uso de la Fuerza por parte del Personal Militar de la Fuerza Aérea en las Zonas Declaradas en Estado de Emergencia*, (Tema de Aptitud Teórico Profesional para el Ascenso a Coronel de la Fuerza Aérea del Perú). La Molina, Escuela Superior de Guerra Aérea.
- Vásquez R. (2014). *Manual de Ética de la Fuerza Aérea del Perú.*, (Tema de Aptitud Teórico Profesional para el Ascenso a Comandante FAP). La Molina, Escuela Superior de Guerra Aérea.
- Watts B. (1996). *Clausewitzian Friction and Future War*. Mc Nair Paper N° 52 Air University Pres USAF. Recovered of: <http://www.imes.edu.uy/new/wp-content/uploads/2017/05/PUBLICAS/TESIS%204724%2008.pdf>
- Zlatar J. (2014). *Espíritu Aeronáutico*, Volumen 2. Lima: Escuela Superior de Guerra Aérea.
- Zorrilla R. (2018). *Sistema de Defensa Nacional, Reestructuración o Falacia, Elementos del Derecho Militar*. Lima: Gráfica la Española, EIRL.

ANEXOS

Anexos

Anexo 1: Artículo científico.

Anexo 2: Matriz de consistencia interna.

Anexo 3: Matriz de categorización.

Anexo 4: Carta de presentación y solicitud de participación en entrevistas.

Anexo 5: Guía de entrevista semiestructurada a participantes.

Anexo 6: Matriz de triangulación de datos.

Anexo 7: Matriz de discusión de resultados.

Anexo 8: Validación del instrumento.

Anexo 9: Consentimiento informado y entrevistas.

Anexo 10: Acta de aprobación de originalidad de tesis.

Anexo 11: Pantallazo del software turnitin.

Anexo 12: Formulario de autorización para la publicación electrónica de la tesis.

Anexo 13: Autorización de la verificación final del trabajo de investigación.

Anexo 1
Artículo científico
La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración
de los Derechos Humanos en el VRAEM – año 2018

Vercelli Espinoza Oscar Humberto

RESUMEN

El objetivo de la presente investigación fue la de determinar la importancia de la capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM año 2018. La metodología empleada se ajustó el enfoque cualitativo con tipo de investigación fenomenológico en tanto se ha realizado acciones para investigar hechos que ocurren a nivel de un fenómeno social que afecta a grupos de personas. El diseño fue estudio de caso, el cual nos permitió conocer los sucesos que ocurren en el factor operativo militar en el personal de las Fuerzas Armadas que presta o ha prestado servicios en el VRAEM.

Nuestro escenario de estudio fue la ciudad de Lima en donde se recogieron los datos que nos han servido para los enfoques teóricos y metodológicos y planteamientos de recomendaciones correspondiente. Los participantes fueron en esencia personal militar de las tres instituciones armadas y con conocimientos del tema del VRAEM. Asimismo, se solicitó la participación de personal profesional de abogados con amplia experiencia en la legislación y derecho militar, quienes realizaron aportes importantes para nuestra investigación.

Palabras claves: Capacitación, Uso de la Fuerza, Capacidad Operativa, Derechos Humanos.

ABSTRACT

The objective of this research was to determine the importance of training in the use and use of force in military personnel of the Armed Forces, to prevent the violation of Human Rights in the VRAEM year 2018. The methodology used is adjusted the qualitative approach with type of phenomenological research while actions have been taken to investigate events that occur at the level of a social phenomenon that affects groups of people. The design was a

case study, which allowed us to know the events that occur in the military operational factor in the personnel of the Armed Forces that provides or has provided services in the VRAEM. Our study scenario was the city of Lima where the data that have been used for theoretical and methodological approaches and corresponding recommendations approaches were collected. The participants were essentially military personnel from the three armed institutions and with knowledge of the subject of VRAEM. Likewise, the professional staff of lawyers with extensive experience in military law and law were requested, who made important contributions to our investigation.

Keywords: Training, Use of Force, Operational Capacity, Human Rights. Keywords: Training, Use of Force, Operational Capacity, Human Rights.

INTRODUCCIÓN

El artículo 163° de la Constitución Política del Perú, señala que corresponde al Estado garantizar la seguridad de la Nación, a través del Sistema de Defensa Nacional; y compromete a toda persona, natural o jurídica, a formar parte de las medidas para la defensa y soberanía de la Nación, en armonía con las disposiciones emitidas por el Estado.

En el marco de los nuevos escenarios que se vienen presentando y que han dado lugar a que las Instituciones de las Fuerzas Armadas, por encargo del Estado asuman roles y misiones en el frente interno; se vienen realizando diversos actos operacionales que conllevan el empleo de medidas de fuerza por parte del personal castrense, en especial, dentro de las zonas declaradas en Estado de Emergencia como la zona de los Valles de los Ríos Ene, Apurímac y Mantaro (VRAEM), razón por la cual se tuvo que establecer el marco legal que permita regular esta situación, en cumplimiento del ejercicio de la función constitucional.

Con la finalidad de controlar el uso de la fuerza militar, se expidió con fecha 31 de agosto de 2010, el Decreto Legislativo N° 1095, mediante el cual se establece el marco normativo respecto de las acciones que debe realizar el personal militar, para aplicar las reglas de empleo y uso de la fuerza. Ello a mérito de lo que le señalan las normas constitucionales en su calidad de miembros de las Fuerzas Armadas; sin embargo, pese a tener una connotación de importancia sustantiva para el ejercicio de los derechos constitucionales, dicha norma no prevé la capacitación del personal militar en el empleo y uso de la Fuerza.

En este contexto, se debe precisar que las normas generales que prescribe el precitado Decreto Legislativo, deben ser complementadas con disposiciones específicas para el

Personal Militar, cuando en el ejercicio de sus funciones, participe en el control del orden interno, en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, por lo que se hace necesario determinar los niveles de conocimiento del personal militar en el uso y empleo de la fuerza, con relación al respeto a los Derechos Humanos, de manera que cuando se realicen operaciones militares de intervención y acción directa, se respeten estrictamente los Derechos Humanos de los presuntos delincuentes narco terroristas, así como tampoco, se generen daños colaterales, en tanto las acciones operacionales pueden generar riesgos para los pobladores de zonas aledañas que podrían verse afectados física y psicológicamente debido a un mal empleo de la fuerza militar, lo cual genera a posteriori procesos penales que deben ser asumidos por el Sector Defensa, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 022-2008-DE/SG, por el cual se aprueba el otorgamiento de asistencia jurídica en casos de ser denunciados ante la autoridad judicial por la comisión de presuntos delitos de lesa humanidad. El caso de los 20 miembros de la Marina de Guerra involucrados en la masacre de “El Frontón” cuyo caso ha sido reabierto a recomendación de la Corte de San José de Costa Rica, evidencia el alto costo que significa para el Estado, el tema de la defensa legal y reparaciones civiles asumidas.

En tal sentido, la capacitación en el uso y empleo de la fuerza por parte del personal militar en las zonas declaradas en Estado de Emergencia, deviene de razones de estado y resulta importante por cuanto permitirá disponer del marco teórico y práctico de carácter interno para regular la actuación de dicho personal en la ejecución de operaciones militares correlacionales a su función castrense, contribuyendo al restablecimiento del orden interno; y/o ante cualquier situación de violencia que afecte el Estado de Derecho y la seguridad de los bienes públicos y privados.

MÉTODO

El Enfoque es cualitativo. Blasco y Pérez (2007, p. 25), señalaron que la investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas, sin emplear métodos estadísticos (Sánchez, 2008, p. 27). La investigación cualitativa utiliza el método inductivo. Esta metodología se asocia originariamente a los trabajos de Francis Bacon a comienzos del siglo XVII. En términos muy generales, consiste en establecer enunciados universales ciertos a partir de la experiencia, esto es, ascender lógicamente a través del conocimiento científico, desde la observación de los fenómenos o hechos de la realidad a la ley universal que los

contiene. Resumiendo, las palabras de Mill (1973), las investigaciones científicas comenzarían con la observación de los hechos, de forma libre y carente de prejuicios.

Sánchez & Reyes (2015, p. 58) respecto al método lógico inductivo señalaron que la inducción es aplicable respecto de proposiciones o situaciones singulares a particulares; ello a fin de arribar a planteamientos propositivos que coadyuven a la solución del problema planteado.

El Diseño de investigación es fenomenológico en la medida que se ocupa de describir la experiencia de los sujetos en sí y por sí (Katayama, 2014, p. 33), así como de estudiar a los grupos humanos, instituciones sociales, cuyo escenario se integra racionalmente al de la presente investigación presentando hechos tal como se perciben (Sanchez, 2018: 69). Las disimilitudes de este diseño frente a otros también de índole cualitativa, es precisamente el nivel o niveles de experiencias como estados vivenciales de parte de la población, como fuente de información (Hernández, Fernández, & Baptista, 2010). Se empleó la estrategia del estudio de caso (Castro, 2010), que se encuentra dentro del diseño de investigación participativa, y consiste en el estudio y análisis de sucesos que se hacen en uno o pocos grupos naturales. El uso del estudio de caso ofrece importantes resultados e información que no puede ser encontrada por medio de los métodos cuantitativos y que es muy valiosa para la toma de decisiones en las instituciones.

RESULTADOS

La conceptualización de esta investigación ha comportado un trabajo de campo intensivo en la medida que nuestro objetivo se correlaciona con aspectos sustantivos que atañen al Estado como una organización indivisible, insertado en el contexto internacional y que por tanto debe reconocer y acatar normas de carácter universal como el respeto irrestricto de los Derechos Humanos; ello, en un ámbito de confrontación social, en el que también coexisten bienes jurídicos que el Estado tiene que defender, como por ejemplo, el Derecho a proporcionar a la ciudadanía un país con seguridad integral, lo que significa seguridad interna y externa.

Bajo estos parámetros, iniciamos nuestra investigación tratando de enfocar objetivamente y sin confrontación dos categorías importantes, la primera, relacionada con un tema castrense poco estudiado aunque si bien intensivamente empleado que es el uso y empleo de la fuerza militar, cuya naturaleza y composición jurídica estriba en un Decreto Legislativo expedido por el Poder Ejecutivo (Decreto Legislativo N° 1095 de agosto del año 2010); y la segunda

categoría, un elemento “sine qua non” de la persona humana como generadora, receptora y depositaria de una serie de derechos, a los que se ha denominado “Derechos Humanos”, que son a menudo lesionados inexplicablemente por el propio Estado, en un símil de lo que Hobbes señalaba en Leviatán, “El hombre contra el hombre”.

Consecuentemente para la construcción de nuestra investigación debimos acudir a diversos informantes para que directamente nos indiquen, cuál es la realidad respecto al uso y empleo de la fuerza que se aplica en la zona de los Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) y de qué manera, este factor de aplicación impacta en los Derechos Humanos en una zona altamente convulsionada que se ha convertido en todo un problema nacional relacionado con la pacificación del país.

El tema es que por tratarse de un campo de investigación muchas veces “vedado” por implicar data clasificada, muy poco o nada se ha escrito sobre el particular, y de investigaciones y estudios se sabe muy poco, tal vez por esta razón es que el país viene arrastrando este lastre social desde más de dos décadas sin que se encuentre la solución respectiva.

El inicio del trabajo de campo efectuado a partir del mes de setiembre de 2019 nos comportó diversas dificultades. La primera de ellas la reacción adversa de los informantes iniciales quienes de alguna forma negaron su participación en la investigación, aduciendo temas de confidencialidad y de data clasificada, rechazando de plano grabaciones de audio y video, lo que obligó a optar por efectuar una nueva selección de participantes, cuya conexión resultó mucho más cercana y no menos valedera. Respecto a ello y conforme se evidencia en el diario de campo, se fue construyendo una cadena de recepción de información seleccionando a nuevos participantes, los que fueron con algunas reticencias, quienes nos brindaron información directa por tener amplio conocimiento de la problemática de investigación y que ha servido para tener una concepción general respecto de las interrogantes y los objetivos planteados.

Para tal efecto, siguiendo los cánones establecidos por la Universidad César Vallejo para estos casos, se procedió a codificar selectivamente la Categorización establecida, de acuerdo a lo siguiente:

1. Capacitación en el uso de la fuerza: (CUDF).
 - a) Capacitación Teórica (CT)
 - b) Capacitación Práctica (CP)

- c) Ejercicios de Guerra (EG)
- 2. Vulneración de los Derechos Humanos: (VUDH).
 - a) Derecho a la vida (DV)
 - b) Derecho a la libertad (DL)
 - c) Derecho a la integridad personal (DIP)

MODELO CONCEPTUAL O TEORÍA SUSTANTIVA

Como se puede apreciar, nuestra teoría sustantiva y modelo conceptual tiene como fundamento la problemática presentada y se correlaciona con los objetivos de la investigación. Es un marco conceptual que hemos construido a partir de la funcionalidad inequívoca que se busca con la aplicación de los planes de operaciones a efectos que todo el personal militar que interviene tenga los conocimientos profundos e intensivos de las reglas que debe aplicar en diversas situaciones de crisis derivados del enfrentamiento con un adversario oculto y lleno de asimetrías y actuaciones no convencionales, cuyos conceptos no se encuentran en las teorías convencionales. En este contexto, evidenciamos que a partir de una macro política nacional sobre el VRAEM, emitido por el Estado hacia el sector defensa y al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, recae la responsabilidad en las Instituciones Militares, de asegurar una formación militar contextualizada con los objetivos de la pacificación y para ello requiere de llevar a efecto, planes de formación, instrucción, capacitación y entrenamiento del personal de oficiales y subalternos a partir de sus respectivas escuelas de oficiales o de suboficiales. Este concepto no necesariamente innovador pero con cambios paradigmáticos va a generar una cadena de valor instructivo en la educación militar prevista en la Constitución y dará valor añadido al perfil del egresado, propiciando no solamente una mejor preparación del efectivo militar, sino también un factor sustantivo de oposición a los elementos adversos que se presentan a través de acciones de la narco subversión; por ello concebimos que las Escuelas de Formación Militar del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea como órganos ejecutores del sector defensa, incorporen una preparación militar con alto contenido de capacitación en el uso de la fuerza a fin de ser empleados operativamente de manera eficiente, no solo en el VRAEM, sino también en otras instancias en las que el Estado sufre los embates de la narco subversión, como lo que viene ocurriendo actualmente en la zona del río Putumayo. En conclusión, nuestra teoría sustantiva la hemos obtenido a partir del estudio del contexto específico del VRAEM por consiguiente, su ejecución se va a centrar en principio dentro de este entorno específico conforme al

mapeamiento efectuado de la zona de influencia. Factor esencial para esta concepción teórica, ha sido la recolección de la data por los participantes, los que señalan la necesidad de que a partir de la formación militar, se reciban cursos de capacitación en uso de la fuerza. Apreciamos finalmente que nuestras categorías son visibles y representan el proceso a seguir para dicha capacitación.

DISCUSIÓN

Siendo nuestro objetivo general el determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM año 2018, tenemos que los participantes E1, E2, E3, E4 y E5, indicaron que hay responsabilidad de cada Institución Armada para dicha capacitación, por cuanto esta carencia puede dar lugar a la comisión de abusos y excesos. En todo caso estos participantes no negaron que puedan existir vulneraciones sobre todo por parte del personal militar que no está debidamente capacitado. Por su parte, los participantes E6, E7, E8 y E9, indicaron que sí hay cursos de capacitación mediante Directivas del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, sin embargo, reconocieron que ello no garantiza que no se vulneren los Derechos Humanos. Señalaron además que siempre hay la posibilidad de vulneración de los Derechos Humanos por tratarse de operaciones en zonas declaradas en estado de emergencia.

En cuanto a los participantes E10, E11, E12 y E13, señalaron que las responsabilidades de capacitación las debe asumir cada Institución Armada, aunque la opinión no es unánime por tanto no se da como seguro que ello se produzca. Además, precisaron que si bien la capacitación se da, se reconoce la existencia de excesos y vulneración de los Derechos Humanos, por cuanto estar en zona de combate genera actitudes reactivas del personal militar, especialmente frente a emboscadas del enemigo. Consecuentemente estos participantes no hacen una negación total de que no se comentan violaciones a los Derechos Humanos tal como ocurrió en años anteriores. La posición más sólida es que el personal militar en el VRAEM se enfrenta a delincuentes y muchas veces por no estar debidamente capacitado, vulneran los Derechos Humanos como producto de reacciones instintivas frente al peligro.

Del mismo modo los participantes E14, E15 y E16, fueron precisos al señalar que no hay capacitación en las Escuelas de Formación, sino que cada Institución Militar las realiza después de egresados, aunque esta capacitación no es muy intensiva como lo sería en el

proceso de formación militar. Reconocieron que se realizan capacitaciones sobre Derechos Humanos pero que en zona de combate no sirven de mucho. Reconocieron que la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM no se da porque el personal militar quiera afectar algún derecho de las personas, sino que en reiteradas oportunidades ello se ha generado debido a que reciben información equivocada de personas consideradas como colaboradores e informantes de los servicios de inteligencia; y como estos datos son urgentes, muchas veces no se corrobora y se procede a la operación militar, dando como resultado lesiones, detenciones arbitrarias y otras afectaciones a los Derechos Humanos.

Como se ha demostrado a lo largo de esta investigación, los resultados nos indican que pese a que existe una legislación específica para regular el uso y empleo de la fuerza militar en zonas de emergencia como el VRAEM, no se vienen adoptando las medidas pertinentes por parte de las autoridades para garantizar una adecuada capacitación del personal militar.

Asimismo, es evidente que no solamente se requiere de capacitar, sino también de sensibilizar respecto al comportamiento operativo en zonas de conflicto. No debemos olvidar que el VRAEM es un fenómeno social que deviene de más de dos décadas atrás en el que la violencia subversiva y del narcotráfico su principal aliado, vienen causando mucho daño al estrato social de la zona y en todo el país, siendo evidente que se requiere pacificar esa zona del país, a fin de evitar se sigan generando otros focos de convulsión social como el que se viene gestando en la zona del río Putumayo, en el que ya existen evidencias que fuerzas subversivas colombianas procedentes de las ex FARC vienen incursionando en esa zona fronteriza del Perú, aprovechando la ausencia del Estado. En consecuencia, la información recolectada de los participantes, nos da como resultado la validez de nuestro objetivo general.

Discusión de los objetivos específicos

Nuestros objetivos específicos se validaron de la siguiente manera:

OE 1: Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Vida en el VRAEM año 2018. Al respecto, todos los participantes han reconocido que se han cometido atrocidades en zonas de emergencia y aunque no existan testimonios oficiales, se ha reconocido por parte de los participantes E14, E15 y E16, que sí se comenten actos lesivos al derecho a la vida, aunque ello no se comenta.

OE2: Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Libertad en el VRAEM año 2018. Sobre el particular, los participantes E6, E7, E8 y E9, al igual que los participantes E14, E15 y E16, reconocen que hay vulneración de estos derechos, especialmente por falta de capacitación del personal militar.

OE3: Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Integridad Personal en el VRAEM año 2018. Finalmente, los participantes E14, E15 y E16, reconocen de una u otra manera que existe vulneración de este derecho, en la medida que se reciben informaciones equivocadas por colaboradores de inteligencia, así como por el hecho de enfrentamiento a criminales y delincuentes en el VRAEM, siendo necesario preservar la propia integridad física, frente al enemigo.

En consecuencia, la información recolectada de los participantes, nos da como resultado la validez de nuestro objetivo general y nuestros objetivos específicos, por lo que el modelo conceptual que sustenta nuestra teoría sustantiva tiene bases de requerimientos jurídicos para poder desarrollar un adecuado proceso de capacitación en el uso y empleo de la fuerza. Ello a partir de la política nacional de pacificación del país que es recogida por el Ministerio de Defensa y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que emiten la política sectorial de pacificación; y entre los lineamientos de dicha política se dicten disposiciones para las Instituciones Armadas, a fin que en materia de capacitación en uso de la fuerza, las Escuelas de Formación Militar tanto del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea, implementen dentro de sus planes de formación militar, una malla curricular que comprenda no solamente la preparación militar y castrense, sino también un intensivo curso de aprendizaje y capacitación en el uso de la fuerza a fin de que cuando culminen dicho aprendizaje puedan ser debidamente empleados en acciones operativas en el VRAEM. Estos cambios a implementarse, van a dar lugar a que se evite la comisión de actos de vulneración a los Derechos Humanos, en el marco del cumplimiento de las obligaciones del Estado frente a los convenios y tratados internacionales suscritos por el Perú y en resguardo de los derechos que asisten a todas las personas, incluidos los delincuentes narco terroristas que accionan en el VRAEM.

Criterios de rigor científicos logrados en el estudio

De acuerdo con los criterios de una investigación cualitativa, aplicamos los atributos respectivos propuestos por Lincoln y Guba (1985), adaptada por Vasilachis (2009) en la forma siguiente: Credibilidad, que fue proporcionada por la selección de nuestros informantes en la medida que poseen un alto nivel de conocimiento de la temática de investigación, sobre los cuales hemos realizado la triangulación de datos para corroborar la información recolectada. Dependencia, en la medida que hemos procedido a la segmentación de los participantes según estatus sea autoridad, abogado litigante, oficial, o subalterno, manteniendo contacto directo para la recolección de información. Confirmabilidad, materializada mediante la verificación de la identidad de los participantes quienes expresaron sus vivencias, percepciones y experiencias sobre el tema. Transferibilidad, inducida por la recolección de datos significativos de 16 participantes según muestreo determinado por nuestros propios requerimientos de investigación.

CONCLUSIONES

Primera

Como conclusión general tenemos que existe falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza, en el personal militar que es asignado para prestar servicios operativos en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro, dando lugar a que exista riesgo de comisión de actos de vulneración de los Derechos Humanos.

Segunda

Existe falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza del personal militar que es asignado a laborar en las zonas de emergencia como el VRAEM, dando lugar a que existan elevados niveles de riesgo de vulneración de los Derechos Humanos.

Tercera

Las Escuelas de Formación de oficiales y personal subalterno no tienen implementado cursos de formación, capacitación y entrenamiento en uso y empleo de la fuerza, dando lugar a que el personal egresado sea nombrado al VRAEM sin los respectivos conocimientos.

Cuarta

Existen evidencias que se comenten vulneraciones a los Derechos Humanos en el VRAEM, ya sea por desconocimiento del uso y empleo de la fuerza por parte del personal militar, o por falsas informaciones dadas por determinados colaboradores de inteligencia.

RECOMENDACIONES

Primera

Que en todas las unidades militares, navales y aéreas, se intensifique la capacitación sobre el uso y empleo de la fuerza en zonas de emergencia, que permita crear una cultura de observancia de las reglas de enfrentamiento militar en el marco del cumplimiento de las normas y tratados internacionales sobre Derechos Humanos.

Segunda

Que, las Escuelas de Formación Militar implementen dentro de la Malla Curricular de formación de oficiales y de personal subalterno, cursos intensivos sobre uso y empleo de la Fuerza, a fin de preparar al personal militar en la conducción de operaciones en zona de emergencia como el VRAEM con estricto respeto a los Derechos Humanos.

Tercera

Que se modifique el Decreto Legislativo N° 1095 en sus partes pertinentes, a fin de priorizar la capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en zonas de emergencia.

REFERENCIAS

Clausewitz Karl Von (2003), De la Guerra, Editado por la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela.

Hunter, Wendy (1996), State and soldiers in Latin America, Publishing United Of States.
Recupered of: <http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/5611/Tesis%20Doctorado%20%20Miguel%20Valencia%20Bedoya.pdf?sequence=1&isAllowe>,

Luttwak Edward (1995), Strategy The Logic of War and Peace. The Belknap Press of Harvard University Press. Boston USA. Recuperado de:<http://www.imes.edu.uy/new/wpcontent/uploads/2017/05/PUBLICAS/TESIS%204724%2008.pdf>.

Pagonis, W., Cruikshank J. (1992) Moving Mountains: Lessons in leadership and logistics from the Gulf War. Boston, Mass: Harvard Business School Pres. Usa. Recuperado de: <http://www.imes.edu.uy/new/wp-content/uploads/2017/05/PUBLICAS/TESIS%204724%2008.pdf>

Ramos S. Juan (2016), Gradúese de Magíster y Doctor en Ciencias Jurídicas. Editora y Librería Jurídica Grijley, Lima Perú.

Sánchez C. Hugo (2015), Metodología y Diseño en la Investigación Científica, Quinta edición Bussines Support Aneth, Lima Perú.


- Stucchi P. Santiago (2014), World War I and its Impact on Psychiatry, (Article by commemorate 100 years since the start of World War I. Washington, USA.
- Watts Barry (1996) Clausewitzian Friction and Future War. Mc Nair Paper N° 52 Air University Press USAF. Recuperado de: <http://www.imes.edu.uy/new/wp-content/uploads/2017/05/PUBLICAS/TESIS%204724%2008.pdf>
- Zlatar S. José (2014), Espiritu Aeronáutico, Volumen 2, Escuela Superior de Guerra Aérea, La Molina, Lima.
- Zorrilla C. Raúl (2018), Sistema de Defensa Nacional, Reestructuración o Falacia, Elementos del Derecho Militar. Gráfica la Española, EIRL, Lince, Lima Perú.

Anexo N° 02: Matriz de Consistencia Interna

La Capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM, año 2018

Problema	Objetivo	Hipótesis/Supuestos	Categorización		
<p>Problemas General</p> <p>¿Cuál es la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM año 2018</p> <p>Problemas específicos</p> <p>1) ¿Cuál es la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Vida en el VRAEM año 2018?</p> <p>2) ¿Cuál es la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Libertad en el VRAEM año 2018?</p> <p>3) ¿Cuál es la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Integridad Personal en el VRAEM año 2018?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM año 2018.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>1) Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Vida en el VRAEM año 2018.</p> <p>2) Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Libertad en el VRAEM año 2018.</p> <p>3) Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Integridad Personal en el VRAEM año 2018.</p>	<p>Supuesto general.</p> <p>La capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, permite prevenir la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM año 2018</p> <p>Supuestos específicos.</p> <p>1) La capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, es importante para prevenir la vulneración del Derecho a la Vida en el VRAEM año 2018.</p> <p>2) La capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, es importante para prevenir la vulneración del Derecho a la Libertad en el VRAEM año 2018.</p> <p>3) La capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, es importante para prevenir la vulneración del Derecho a la Integridad Personal en el VRAEM año 2018.</p>	<p>Categoría 1: Capacitación en el uso de la fuerza</p>		
			Subcategorías	Indicadores	Ítems
			Capacitación Teórica	Cursos efectuados Programas aplicados Cantidad de efectivos	<p>¿Conoce usted si existe alguna norma jurídica o administrativa que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?</p> <p>¿Existe en el sector defensa, programas de instrucción, capacitación o perfeccionamiento dirigidos al personal militar que es asignado al VRAEM y como se viene aplicando?</p>
			Capacitación Práctica	Cursos efectuados Programas aplicados Cantidad de efectivos	<p>¿Conoce si las Escuelas de Formación Militar de las FFAA se dictan cursos sobre uso y empleo de la fuerza para operaciones militares en zonas de emergencia como el VRAEM?</p> <p>¿La Institución a la que pertenece realiza de manera permanente talleres, seminarios u otros eventos destinados a capacitar al personal militar respecto del uso de la fuerza en operaciones en zonas de emergencia como el VRAEM?</p>
			Ejercicios de Guerra	Patrullajes simulados Enfrentamientos simulados Equipamiento empleado	<p>¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM cuente con una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza y cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los DDHH?</p>

Categoría 2: Vulneración de los Derechos Humanos			
Subcategorías	Indicadores	Ítems	
Derecho a la vida	Muertes en combate Ejecución extrajudicial Desaparición forzada	<p>¿Conoce usted de casos de violación de DDHH por parte del personal militar que presta servicios en el VRAEM?.</p> <p>¿Considera que la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza por parte del personal militar, ocasiona que existan violaciones a los DDHH en la zona del VRAEM?</p>	
Derecho a la libertad	Perseguidos Prisioneros Detenidos	<p>¿Se han presentado casos en los que por la falta de la debida capacitación del personal militar asignado al VRAEM, se han cometido excesos materializados en violaciones a los DDHH?</p> <p>¿Conoce de investigaciones que hayan o vengán realizando respecto de denuncias de violación al derecho a la libertad contra miembros de las FFAA por su labor en el VRAEM?.</p>	
Derecho a la Integridad Personal	Tortura física Tortura psicológica Heridos y lesionados	<p>¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de DDHH por parte del personal militar en el VRAEM?</p> <p>¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los DDHH en el VRAEM?</p>	

Metodología	Escenario y Sujetos	Técnicas e instrumentos	Mapeamiento							
<p>Enfoque: Cualitativo</p> <p>Se busca establecer enunciados universales a partir de la experiencia y describir conductas empíricas de una muestra entrevistada para triangular información.</p> <p>Diseño: Fenomenológico, porque describe la experiencia de los sujetos en sí y por sí.</p> <p>Inductivo. - Obtiene conclusiones a partir de las premisas particulares.</p> <p>Estrategia: Estudio de caso</p> <p>Consiste en el estudio y análisis de sucesos que se hacen en uno o pocos grupos naturales. El uso del estudio de caso ofrece importantes resultados e información que no puede ser encontrada por medio de los métodos cuantitativos y que es muy valiosa para la toma de decisiones en las instituciones.</p> <p>Procedimiento metodológico: Trabajo de campo</p> <p>En el trabajo de campo aparecen las relaciones de poder entre el entrevistador y el entrevistado, cuando nuestro trabajo de campo afecta y es afectado por las comunidades y lugares objeto de estudio, y cuando el acercamiento desde marcos culturales particulares y así como nuestras tradiciones académicas y teóricas modifican y reconceptualizan los objetivos y los métodos de nuestra investigación (Nast, 1994).</p>	<p>Escenario de estudio</p> <p style="text-align: center;">Escenario</p> <p>Zona de Emergencia denominada Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro. VRAEM.</p> <p>Caracterización de sujetos</p> <table border="1" data-bbox="719 651 1025 1145"> <thead> <tr> <th>Sujetos</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Autoridades</td> <td rowspan="4">Conocen la existencia de casos de violación de DDHH y señalan puntos de vista discordantes con relación a la capacitación en el uso y empleo de la fuerza. Indican que existen vulneraciones a los DDHH.</td> </tr> <tr> <td>Abogados</td> </tr> <tr> <td>Oficiales</td> </tr> <tr> <td>Subalternos</td> </tr> </tbody> </table>	Sujetos	Descripción	Autoridades	Conocen la existencia de casos de violación de DDHH y señalan puntos de vista discordantes con relación a la capacitación en el uso y empleo de la fuerza. Indican que existen vulneraciones a los DDHH.	Abogados	Oficiales	Subalternos	<p>Técnicas</p> <p>Entrevista</p> <p>Es una interacción a partir de una conversación entre dos o más personas con un fin deliberado y mutuamente aceptado por los participantes a quienes se les denomina entrevistador y entrevistado.</p> <p>Instrumento</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Documento que contiene las preguntas que se hacen a los entrevistados y que permite obtener una tendencia de opinión respecto al tema de investigación.</p>	 <p>El VRAEM comprende el valle de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro. Fuente: RPP</p>
Sujetos	Descripción									
Autoridades	Conocen la existencia de casos de violación de DDHH y señalan puntos de vista discordantes con relación a la capacitación en el uso y empleo de la fuerza. Indican que existen vulneraciones a los DDHH.									
Abogados										
Oficiales										
Subalternos										

Anexo 3 Matriz de categorización

Categorización 1

Categoría	Definición Conceptual	Subcategorías	Definición de las subcategorías	Indicadores	Ítems
Capacitación en el uso y empleo de la fuerza	Aquella los conocimientos que deben impartirse al personal militar, para comprender la relación de proporcionalidad que deben aplicar en la ejecución de operaciones militares en las ZZEE, en el marco del respeto irrestricto de los DDHH en toda su extensión.	Capacitación Teórica	Aplicación de los programas de capacitación e instrucción en temas vinculados al uso y empleo de la fuerza, vinculados al respeto a los DDHH de toda persona.	- Cursos efectuados - Programas aplicados - Cantidad de efectivos	
		Capacitación Práctica.	Ejecución de talleres orientados a la comprobación del aprendizaje teórico.	- Talleres realizados - Personal capacitado - Equipamiento empleado	
		Ejercicios de guerra	Simulaciones de combate con fuerzas narco subversivas para dotar al personal del entrenamiento constante para hacer frente a las fuerzas adversas (ENO).	- Patrullajes simulados - Enfrentamientos simulados - Equipamiento empleado	

Categorización 2

Categoría	Definición Conceptual	Subcategorías	Definición de las subcategorías	Indicadores	Ítems
Vulneración de Derechos Humanos	Aquella que toda persona, sin importar su raza, sexo, etnia, lengua, nacionalidad o religión posee como derechos inherentes desde su nacimiento. Incluyen el derecho a la vida, a la libertad o a la no esclavitud ni a torturas.	Derecho a la vida	Derecho universal a la existencia, necesario para concretizar los demás derechos humanos.	- Muertes en combate - Ejecución extrajudicial - Desaparición forzada	
		Derecho a la libertad	Derecho imprescriptible que todos ser humanos posee para obrar según su voluntad, respetando la ley y el derecho ajeno.	- Perseguidos - Prisioneros - Detenidos	
		Derecho a la Integridad Personal.	Derecho absoluto que tiene su origen en el respeto a la vida y sano desarrollo de ésta.	- Tortura física - Tortura psicológica - Heridos y lesionados	

Anexo 4

Carta de presentación y solicitud de participación en entrevistas

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor (a):

Presente

Asunto: Solicito su colaboración para participar en una entrevista sobre el tema de investigación que se indica.

Me es grato comunicarme con Usted para expresarle mi saludo y así mismo hacer de su conocimiento que siendo estudiante del Programa de Doctorado en Derecho de la Universidad César Vallejo, en la sede de Los Olivos, promoción 20019-II, le solicito su valiosa colaboración para participar en una entrevista para recabar su opinión con relación a la capacitación en el uso y empleo de la fuerza y su impacto en los Derechos Humanos. Dicha entrevista se podría realizar en el lugar y el horario que usted considere conveniente, se respetará la confidencialidad y anonimato de la entrevista, cuya información solo será utilizado en el análisis de datos que ayude a comprender el fenómeno jurídico en estudio.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM año 2018. Siendo imprescindible contar con la opinión de personas especializadas, recurro a Ud. para contar con su valiosa información basada en su gran experiencia en el campo jurídico penal. Adjunto la Guía de Entrevista sobre el tema de investigación.

Expresándole mis sentimientos de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

FIRMA

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I:

CAL:

TELÉFONO:

Anexo 5
Guía de entrevista semiestructurada a participantes

ENTREVISTA

INVESTIGADOR: OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA
TÍTULO: “La Capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM, 2018.

DIRIGIDO AL EXPERTO

ENTREVISTADO: DR.
CARGO:
INSTITUCIÓN: MINISTERIO DE DEFENSA

OBJETIVO GENERAL

Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM año 2018.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Vida en el VRAEM año 2018.

1. ¿Conoce usted si existe alguna norma jurídica que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?

.....
.....
.....
.....
.....

2. **¿Conoce usted de casos de violación de Derechos Humanos por parte del personal militar que presta servicios en el VRAEM?**

.....
.....
.....
.....
.....

3. **¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM cuente con una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza y cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?**

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Libertad en el VRAEM año 2018.

4. **¿Conoce usted de investigaciones que se hayan o vengán realizando respecto de denuncias de violación al derecho a la libertad (prisioneros) contra miembros de las FFAA por su labor en el VRAEM?**

.....
.....
.....
.....
.....

5. **¿Existe en las Fuerzas Armadas, programas de instrucción, capacitación o perfeccionamiento dirigidos al personal militar que es asignado al VRAEM y como se viene aplicando?**

.....
.....
.....
.....
.....

6. **¿Se han aprobado este tipo de programas, antes o después de la aparición de movimientos subversivos en el país?**

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Integridad Personal en el VRAEM año 2018.
--

7. **¿Se han presentado casos en los que por falta de la debida capacitación del personal militar asignado al VRAEM, se hayan cometido excesos materializados en violaciones a los Derechos Humano?**

.....
.....
.....
.....
.....

8. ¿Las Fuerzas Armadas realizan de manera permanente, talleres, seminarios u otros eventos destinados a capacitar al personal militar respecto del uso de la fuerza en operaciones en zonas de emergencia como el VRAEM?

.....
.....
.....
.....
.....

9. ¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, ocasiona que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?.

.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM?

.....
.....
.....
.....
.....

11. **¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?.**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Jesús María, 05 de octubre de 2019.

EL ENTREVISTADOR

EL ENTREVISTADO

OSCAR VERCELLI ESPINOZA
DNI 06699317

(sello firma y post-firma)
DNI.

Anexo 6
Matriz de Triangulación de Datos

Categoría: Capacitación en el uso de la fuerza

Triangulación de Autoridades Jurídicas y Administrativas militares, participantes de una entrevista en profundidad

Código	Subcategorías	Participantes E1 y E2	Participante E3	Participantes E4 y E5	Interpretación
CT	Capacitación Teórica	No tienen conocimiento que se dicten o hayan dictado cursos de capacitación, aunque sí señalan que existe el Decreto Legislativo 1095 que regula el uso y empleo de la fuerza.	Señala que el Decreto Legislativo N° 1095, establece que cada Instituto Armado debe incorporar planes de instrucción y entrenamiento para cumplir lo dispuesto en el mencionado dispositivo legal.	Aunque conocen de la existencia de Directivas, estas son genéricas y corresponde a cada Institución Armada la realización de los cursos de capacitación.	Según la opinión de los participantes, corresponde a cada Institución la responsabilidad capacitar, no existiendo certeza que se realice adecuadamente.
CP	Capacitación Práctica	Para la realización de los planes de operaciones, siempre existe un proceso de inducción que hace conocer al personal de patrulla el tipo de misión a realizar. No conocen directamente.	Los planes de instrucción y entrenamiento deben prever este tipo de capacitación, de manera que haya un control de la actuación militar en operaciones, sin embargo no asegura que ello se realice.	Cada Institución Armada tiene la responsabilidad de operativizar los procesos de capacitación práctica, para lo cual existen directivas sobre el particular.	Se asume que para cada operación militar, el personal debe salir convenientemente entrenado. La falta de capacitación puede dar lugar a abusos y excesos.
EG	Ejercicios de Guerra.	En la legislación militar no existe ninguna normativa que establezcan este tipo de ejercicios, sin embargo, pueden ser realizados por cada Instituto Armado.	Aparte de lo que cada Institución Armada realiza entrenamientos en forma práctica, no tiene conocimiento que se realicen estos ejercicios.	Es responsabilidad de cada Institución Armada capacitar y calificar al personal operativo que va a prestar servicios en el VRAEM. Se desconoce si se realizan estos ejercicios.	No queda claro el tema de la capacitación en todas sus etapas, sin embargo, hay que remitirse a la fuente principal que es la malla curricular de las Escuelas, en los que no existen cursos al respecto.

Categoría: Vulneración de los Derechos Humanos

Triangulación de Autoridades Jurídicas y Administrativas militares, participantes de una entrevista en profundidad

Código	Subcategorías	Participantes E1 y E2	Participante E3	Participantes E4 y E5	Interpretación
DV	Derecho a la Vida.	No tienen conocimiento directo, sin embargo sí saben que en el Fuero Común se vienen ventilando algunos casos de violación a los DDHH.	No tiene conocimiento, pero en caso de existir, serían hechos aislados que no responden a la política del Estado.	A la fecha no tienen conocimiento que existan violaciones a este derecho.	Señalan los participantes que no tienen conocimiento, sin embargo tampoco niegan la posibilidad de que ello ocurra o que ha ocurrido.
DL	Derecho a la Libertad.	No conocen, pero si es que existe este tipo de violaciones, todo se ventila en el Poder Judicial.	Actualmente existen investigaciones y procesos judiciales por presunta vulneración al derecho a la libertad, sin embargo son procesos ocurridos entre los años 1980 al 2000.	Si existieran casos que involucran al personal militar, se pone a disposición de la justicia ordinaria al infractor.	Los participantes no niegan que puedan existir estos excesos, sobre todo cuanto el personal no está debidamente capacitado.
DIP	Derecho a la Integridad Personal.	Existen normas que prohíben la tortura y ello está en el Derecho Internacional. Directamente en cada Institución Militar debe existir normas internas.	El Estado es el garante del goce de los derechos fundamentales, por lo que deben existir manuales y protocolos que eviten estos casos.	No tienen conocimiento de hechos de tortura física. El Derecho Internacional y los tratados prohíben este tipo de acciones.	Los participantes señalan que los casos que ocurren o que hayan ocurrido, corresponden ser ventilados en el fuero común.

Categoría: Capacitación en el uso de la fuerza

Triangulación de Abogados Litigantes, expertos en Derecho Militar Policial, participantes de una entrevista en profundidad

Código	Subcategorías	Abogado 1 E6	Abogado 2 E7	Abogado 3 E8	Abogado 4 E9	Interpretación
CT	Capacitación Teórica	La ley del Ministerio de Defensa, establece que se debe promover la capacitación y entrenamiento del personal militar.	Después de los sucesos de 1980 al 2000, las leyes de las FFAA y MINDEF, se considera obligatoria la capacitación en todos sus niveles.	En el año 2007 se publicó la ley 29166 que fue derogado por el Decreto Legislativo 1095 que establece la instrucción del personal por parte de las Fuerzas Armadas.	El Decreto Legislativo 1095, establece responsabilidades para cada Institución de las Fuerzas Armadas en materia de capacitación en el uso y empleo de la fuerza.	Según la opinión de los abogados, cada organización militar es responsable de la capacitación..
CP	Capacitación Práctica	El Ministerio de Defensa cuenta con el Centro del Derecho Internacional Humanitario y DDHH de las FFAA, encargado de capacitar al personal militar sobre temas vinculados al uso y empleo de la fuerza.	Sí se han implementado cursos de capacitación, lo que conlleva a que el personal militar tenga conocimiento de los DDHH y de las consecuencias de su vulneración.	Siempre han existido Directivas emanadas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas por lo que la capacitación debe iniciarse desde las escuelas de formación militar.	Los diversos tipos de capacitación son responsabilidad de cada organización, sin embargo ello no garantiza que no produzcan violaciones a los DDHH.	Los abogados participantes señalan que sí existen implementados cursos tanto en cada Institución Armada como también en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
EG	Ejercicios de Guerra.	La capacitación debe ser constante en diversas modalidades. Se requiere contar con instructores calificados y capacitados.	Sí existen en todos los centros de formación y capacitación cuando por orden superior son encomendados a pacificar el país.	Existen conferencias que se realizan en donde se tratan sobre "Lecciones Aprendidas".	Cuando se realizan operativos de patrullaje en zona "caliente", todos los miembros de la patrulla tienen una inducción. Los ejercicios de guerra, se dan normalmente en laboratorios con simuladores, que no hay en el VRAEM.	Señalan los abogados participantes que sí debe existir este tipo de capacitación, sin embargo no conocen que existan normas que específicamente se refieran a estos ejercicios.

Categoría: Vulneración de los Derechos Humanos

Triangulación de Abogados Litigantes, expertos en Derecho Militar Policial, participantes de una entrevista en profundidad

Código	Subcategorías	Abogado 1 E6	Abogado 2 E7	Abogado 3 E8	Abogado 4 E9	Interpretación
DV	Derecho a la Vida.	Señala no conocer casos de vulneración del derecho a la vida por parte del personal militar en el VRAEM.	Señala que existen muchos casos en la zona del VRAEM, habiéndose condenado a mucho personal militar por delitos de “lesa humanidad”.	Sí conoce de casos de violación a los Derechos Humanos en Ayacucho y el Huallaga, sin embargo son casos aislados ya que no se trata de una política del Estado Peruano.	Actualmente no tengo conocimiento que ello ocurra, sin embargo en épocas anteriores si se han presentado casos al respecto.	No existe unanimidad en las tendencias de opinión, sin embargo, existe una corriente en señalar que sí se han presentado casos sino ahora, sí en el pasado de lo cual hay muchos testimonios.
DL	Derecho a la Libertad.	La falta de capacitación puede dar lugar a vulneración a los Derechos Humanos, por lo que siempre va a ser una variable en el ejercicio de la función militar.	Sí, hay casos como el caso “Pucará”, “Los Cabitos”, “Estudiantes del Centro”, donde ha participado como abogado del Estado. En dichos casos tipificados como delitos graves, no existen pruebas fehacientes que se hayan cometido.	Si el personal desconoce la normatividad que regula el uso y empleo de la fuerza, siempre está proclive a cometer excesos y errores que luego son judicializados bajo peticiones de reparaciones millonarias.	Señala que conoce de colegas que llevan casos al respecto, por consiguiente, si existen estos precedentes que deben evitarse.	Siempre existe la posibilidad de que se cometan actos de violación a los Derechos Humanos, sobre todo en operaciones militares en el VRAEM, que es una zona declarada en Estado de Emergencia.
DIP	Derecho a la Integridad Personal.	Señala no tener conocimiento sobre estos casos, sin negar que ello pueda ocurrir en cualquier momento, sobre todo en zona de emergencia, donde los DDHH pueden ser vulnerados.	Sí existen muchas acusaciones que no se ajustan necesariamente a la verdad, ya que el nuevo personal militar que ingresa tiene conocimiento sobre el respeto a los DDHH porque sabe las consecuencias de cometer actos lesivos a los derechos fundamentales de las personas, así sean narcoterroristas.	Los casos de violación a los DDHH, en especial la tortura están prohibidos por los tratados internacionales y por las normas nacionales, sin embargo puede darse en una guerra interna como externa.	Por noticias propaladas en diarios y revistas, conozco que se han presentado estos casos, sin embargo, de fuente directa no tengo conocimiento.	Definitivamente, hay casos, aunque no se conozcan directamente, muchos de ellos, los indicios denotan que sí hay violación a los DDHH y ello por falta de capacitación del personal militar en el uso y empleo de la fuerza.

Categoría: Capacitación en el uso de la fuerza

Triangulación de Personal Militar de Oficiales que ha prestado servicios en el VRAEM

Código	Subcategorías	Oficial 1 E10	Oficial 2 E11	Oficial 3 E12	Oficial 4 E13	Interpretación
CT	Capacitación Teórica	Existe la Directiva FAP 35-4, donde se establece dictado de conferencias sobre combate con armas, derechos humanos, cuidados tácticos en combate y normas sobre el VRAEM.	En la Fuerza Aérea se dictan normas para que el personal que va al VRAEM, conozca las reglas que se aplican en toda operación militar.	Tiene conocimiento que existe una Ley para el uso de la fuerza y además existen Directivas internas con los lineamientos correspondientes.	La capacitación se recibe, sin embargo debido a los enfrentamientos constantes con los subversivos, las reacciones del personal militar pueden generar violencia contra los DDHH.	Según la opinión de los oficiales que han prestado servicios en el VRAEM, hay normas internas sobre capacitación de personal a cargo de cada Institución.
CP	Capacitación Práctica	En la Escuela de Oficiales se desarrollan cursos referente al empleo de las armas y derechos humanos, debido a que el personal en formación participa en procesos electorales donde también podría hacer uso de su arma.	Actualmente ya se dictan cursos de capacitación en las Escuelas de Formación; sin embargo falta reforzar con entrenamiento intensivo y permanente.	Debe darse cumplimiento a las Directivas internas sobre capacitación de personal. Las Escuelas de Formación no cuentan con programas de instrucción al respecto.	En las Escuelas de Formación de las Fuerzas Armadas se dictan cursos sobre uso y empleo de la fuerza en Estado de Emergencia.	Los oficiales que han prestado servicios en el VRAEM señalan que sí se dictan cursos de capacitación, aunque no hay unanimidad al respecto.
EG	Ejercicios de Guerra.	Existen programas a cargo del Grupo de Operaciones Terrestre (GRUOT) y es únicamente para el personal que es designado al VRAEM.	Esta capacitación se da normalmente en el mismo escenario donde se realizan las operaciones y obedece a planes de operaciones previamente planeadas.	Se realizan charlas y seminarios de capacitación para el personal que es asignado al VRAEM. Lo realizan las Divisiones del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.	No es que haya falta de capacitación, sino que es la reacción a la emboscada, por ello el reconocimiento del terreno es importante para no caer en emboscadas.	La capacitación se da, sin embargo se pueden cometer excesos debido a la reacción natural del personal que realiza operaciones, especialmente ante una emboscada.

Categoría: Vulneración de los Derechos Humanos

Triangulación de Personal Militar de Oficiales que ha prestado servicios en el VRAEM

Código	Subcategorías	Oficial 1 E6	Oficial 2 E7	Oficial 3 E8	Oficial 4 E9	Interpretación
DV	Derecho a la Vida.	No conoce casos de vulneración del derecho a la vida por parte del personal militar en el VRAEM, sin embargo, de haber ello está en el Poder Judicial.	No se debe nombrar a ningún efectivo si es que no está debidamente capacitado, ya que ello puede conllevar violación a los DDHH y excesos que se pueden cometer sin querer.	No tiene conocimiento que existan violación a los DDHH, sin embargo ello puede ocurrir en cualquier momento ya que es zona de emergencia..	Los enfrentamientos da lugar a que el personal reaccione con la fuerza y ello puede darse como una violación a los Derechos Humanos.	No hay una negación total de que no se cometan violaciones a los DDHH ya que por ser zona de emergencia, muchas veces el personal tiene a defenderse y a prevenir ataques.
DL	Derecho a la Libertad.	No se han presentado casos o por lo menos no tiene conocimiento.	En su experiencia en el VRAEM no ha ocurrido ningún evento de violación a los DDHH, sin embargo en años anteriores sí se presentaron estos casos.	Se debe dar cumplimiento a las normas sobre capacitación, a fin de no vulnerar los DDHH ya que por más que se cuide, siempre van a existir errores de parte del personal.	Por más que se realicen talleres y capacitación, siempre se van a presentar errores, ya que en el VRAEM, los enemigos son delincuentes que tiran a matar y el personal debe defenderse.	Se reconoce que en años anteriores sí se han cometido violaciones a los DDHH, ello puede ser por falta de capacitación o por reacción natural de defensa por parte del personal militar que ha laborado en el VRAEM.
DIP	Derecho a la Integridad Personal.	No tiene conocimiento de vulneración de Derechos Humanos, sin embargo el desconocimiento del uso de la fuerza puede llevar a que el personal cometa violación de los DDHH.	Lo que se debe entender es que el VRAEM es zona de emergencia declarado por el Estado, en consecuencia, en cualquier momento pueden cometerse excesos, pese a las prohibiciones.	Todo el personal militar conoce que no se pueden vulnerar los DDHH, pero en zona de emergencia, es difícil mantener un orden equilibrado, ya que normalmente las Patrullas siempre son atacadas.	Para que no hayan problemas, las operaciones militares deben realizarse con la presencia de un Fiscal, a fin de verificar que las incursiones se realicen de acuerdo a Ley y sin violar ningún derechos humano.	Las opiniones son discordantes, no hay mucha precisión en el hecho de que se cometan violaciones a los DDHH, aunque el personal de oficiales deja abierta la posibilidad que ello ocurra debido a que es zona de emergencia y el enfrentamiento es con Delincuentes.

Categoría: Capacitación en el uso de la fuerza

Triangulación de Personal Militar Subalterno que ha prestado servicios en el VRAEM

Código	Subcategorías	Subalterno 1 E14	Subalterno 2 E15	Subalterno 3 E16	Interpretación
CT	Capacitación Teórica	Sí se cometen actos lesivos a los Derechos Humanos, pero ello no se comenta ni se dice porque se debe guardar reserva al respecto.	Hay casos anteriores como el caso Cayara en el que el Ejército masacró a la comunidad como venganza por haber eliminado a una Patrulla que iba a realizar una acción cívica.	Los casos que existen, muchas veces se generan por una mala información que dan los colaboradores e informantes que tienen las Fuerzas Armadas que no identifican bien a los Delincuentes Terroristas y narcotraficantes.	Según la opinión de los subalternos, hay normas que no se cumplen, así como también que dichas normas no son tan específicas en materia de capacitación.
CP	Capacitación Práctica	No podemos decir abiertamente si se cometen o no se comenten excesos, lo único es que siempre el personal militar reacciona de manera instintiva ante un ataque sorpresa o ante una emboscada, por ello, ahora siempre se dispara primero y luego se averigua.	Es claro que se cometen excesos y violaciones a los Derechos Humanos por falta de capacitación adecuada. Por eso el personal militar debe tener cursos intensivos para evitar incurrir en estos excesos.	En las Escuelas de Formación Militar no se han implementado cursos sobre estos temas. Tampoco hay en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.	Queda claro que en las Escuelas de Formación de subalternos, no hay cursos de capacitación, sino que cada Institución lo realiza luego de haber egresado, aunque ello no sea intensivo como lo sería en el proceso de formación militar.
EG	Ejercicios de Guerra.	Ninguna directiva o norma sirve cuando uno está en combate, allí lo que queda es solo preservar la vida y si se tiene que eliminar a los adversarios se elimina, esa son las órdenes que nos dan.	Se debe evitar violaciones a los Derechos Humanos no solo en el VRAEM sino en toda zona de emergencia en que participen las FFAA, para lo cual se debe dar mucha capacitación al personal militar.	Hay talleres y seminarios que se dictan en el Centro Internacional de DDHH y Derecho Internacional Humanitario del Ministerio de Defensa.	Se realizan talleres de inducción en un ente de Derechos Humanos, pero solo en materia de Derechos Humanos y no en uso y empleo de la fuerza.

Categoría: Vulneración de los Derechos Humanos

Triangulación de Personal Militar Subalterno que ha prestado servicios en el VRAEM

Código	Subcategorías	Subalterno 1 E14	Subalterno 2 E15	Subalterno 3 E16	Interpretación
DV	Derecho a la Vida.	Existen normas, pero muchas veces no se cumplen.	Existe el Decreto Legislativo N° 1095 que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las FFAA en el territorio nacional.	Se implementó la Ley 30796, Ley que autoriza la participación de las Fuerzas Armadas en la Interdicción contra el Tráfico Ilícito de Drogas en Zonas de Emergencia. No especifica sobre capacitación en uso de la fuerza.	Los subalternos participantes, señala que hay normas sobre capacitación, pero no específicamente sobre uso y empleo de la fuerza. Las normas no son claras al respecto.
DL	Derecho a la Libertad.	En la Escuela de Suboficiales no se realizan cursos de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza. El personal tiene que aprender en zona de emergencia.	A consecuencia de las atrocidades que se han cometido anteriormente, hoy el personal recibe capacitación por parte de su misma institución.	La vulneración a los Derechos Humanos no se genera porque el personal quiera afectar algún derecho, sino que muchas veces se recibe información equivocada de personas que tienen condición de informantes de inteligencia y como son urgentes, muchas veces no se verifica si la información es cierta y las patrullas salen con dicha información.	Queda claro también que de alguna manera, la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza, da lugar o por lo menos podría generar vulneración de los Derechos Humanos, debido al desconocimiento del personal militar sobre la aplicación de las normas pertinentes al respecto.
DIP	Derecho a la Integridad Personal.	Existen Directivas pero sirven de poco cuando se entra en combate, en el que uno tiene que hacer uso de su armamento porque peligra su vida.	Existen talleres y seminarios que se realizan en el Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas.	Se debe continuar con los procesos de programación de capacitaciones a fin de que el personal conozca los límites del uso y empleo de la fuerza, a fin de evitar violaciones a los Derechos Humanos.	Queda claro que es necesario regular de manera precisa, la forma de capacitación y que dicha capacitación debe realizarse desde las Escuelas de Formación, a efectos de no vulnerar los Derechos Humanos cuando el personal militar realiza acciones operativas tanto en el VRAEM, como en otras zonas de emergencia.

Anexo 7
Matriz de discusión de resultados

Objetivo General	Resultados específicos	Autores a favor	Autores en contra	Conclusiones generales
<p>Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM año 2018.</p>	<p>En este contexto, hay que señalar que, de la información recolectada, se aprecia que no existe unanimidad en las tendencias de opinión. Mientras que unos participantes como las autoridades judiciales militares y las autoridades militares administrativas señalan en su mayoría que, si existe capacitación, existe otro sector de participantes como los subalternos que señalan directamente que esta capacitación no se da, por lo menos en las Escuelas de Formación militar que son la cuna de los egresados tanto como oficiales como subalternos. Asimismo, los Abogados tienen un criterio dividido ya que unos señalan que si hay capacitación y otros indican lo contrario. El hecho concreto es que habiendo una divergencia notoria en los conceptos sobre capacitación, fue necesario indagar en los programas de instrucción de las Escuelas en las que no se ha encontrado cursos de capacitación en el uso y empleo de la fuerza.</p> <p>En cuanto a la vulneración de los Derechos humanos, se ha evidenciado que sí existen estas tendencias en el personal militar que es asignado para laborar en el VRAEM. Los militares subalternos lo han corroborado de</p>	<p>Tizón (2013) en su investigación señaló sobre la necesidad de contar con normas y procedimientos internos para regular la actuación del personal militar frente a grupos hostiles, siendo que para ello, es necesario una previa capacitación.</p> <p>Diez (2016) en su libro de derecho penal donde manifestó que estas conductas han convertido al derecho en un negocio donde siempre estará involucrado un trabajador de la administración pública.</p>	<p>No existen autores en contra</p>	<p>Se ha determinado que en líneas generales no existe un programa homogéneo y definido de capacitación del personal militar, en el sentido que en las Escuelas de Formación de Oficiales y de Técnicos y Suboficiales se hayan implementado cursos de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza, por lo que es necesario subsanar esta deficiencia, incorporando una modificación a la norma matriz que es el Decreto Legislativo 1095 que regula las reglas de uso y empleo de la fuerza en zonas de emergencia por parte del personal militar.</p>

	<p>manera directa por lo que solamente queda subsanar estas vulneraciones y a la vez disponer modificaciones normativas para enfatizar el proceso de capacitación del personal militar a partir de las Escuelas de Formación Militar.</p>			
	<p>En cuanto a la vulneración de los Derechos Humanos, también se aprecia mucha contradicción ya que las autoridades judiciales y administrativas militares, indican en parte que no existe vulneración, reconocen de otro lado que tratándose de operaciones militares en zona de emergencia, es probable que se afecten los DDHH, aspecto que no se ventila en el fuero militar, sino en el fuero común. En cuanto a los Abogados igualmente señalan que los casos se ventilan en el Poder Judicial, aunque no niegan que exista afectación a los DDHH. Los oficiales tienen casi similar parecer, sin embargo el personal subalterno que es el que entra directamente a las operaciones y patrullaje, sí afirma que se vulneran los DDHH ya que ellos se enfrentan a delincuentes quienes no respetan la vida de los miembros de las FFAA, por ello el sentido reactivo es preservar la vida y en este mecanismo de defensa, muchas veces se lesionan los DDHH de terceras personas.</p>	<p>Arce (2011) señaló que en actuaciones pasadas las FFAA han cometido violación de los DDHH, aspecto que socialmente trajo al piso, la imagen institucional, dando lugar a una concepción del personal militar de abuso y prepotencia. Diez (2017) señaló que cuando se combate a la delincuencia, es probable que se cometan abusos y excesos por el uso de la fuerza, debido a que el personal militar no está preparado para enfrentar a la criminalidad.</p>	<p>No existen autores en contra</p>	<p>Se determina también que existen violaciones a los Derechos Humanos en el VRAEM, derivado de que el enfrentamiento en dicha zona se hace con delincuentes a quienes la concepción del personal militar lo percibe como un enemigo potencial, por lo que no teniendo mayor capacitación al respecto, no le queda mas que accionar muchas veces vulnerando los DDHH de las personas a las que enfrenta y muchas veces existe daño a terceros., por lo que son generalmente enjuiciados en el fuero común.</p>

Matriz de discusión de resultados

Objetivos específicos	Resultados específicos	Autores a favor	Autores en contra	Conclusiones generales
<p>Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Vida en el VRAEM año 2018.</p>	<p>La mayoría de participantes manifiestan que es factible que se cometan violaciones al derecho a la vida, debido a que muchas veces el enfrentamiento es sorpresivo y las reacciones del personal militar tienden a la defensa de su integridad, haciendo uso de la fuerza sin medir las consecuencias de vulnerar el derecho a la vida.</p>	<p>Tizón (2012) señala que en zonas de emergencia hay suspensión de ciertos derechos por lo que para evitar la vulneración del derecho a la vida, se requiere contar con la normativa correspondiente.</p>	<p>No existen autores en contra</p>	<p>Hay evidencias que se cometen vulneraciones a los DDHH por parte del personal militar en el VRAEM, lo que puede ser producto de la falta de capacitación del personal en el uso y empleo de la fuerza como de la mala calidad de la información que dan los colaboradores de inteligencia.</p>
<p>Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Libertad en el VRAEM año 2018.</p>	<p>Se ha demostrado que existe vulneración de este derecho cuando el enfrentamiento se realiza en zonas de emergencia. Los mecanismos de defensa individual que emplea el personal militar tiende a preservar su propia integridad por lo que su actuación muchas veces trasgrede las reglas de proporcionalidad en el empleo de la fuerza dando lugar a excesos y vulneraciones a los derechos de libertad de la persona.</p>	<p>Stucchi (2014) señala que la salud mental del combatiente se ve afectada dando lugar a la neurosis de guerra y en este contexto muchas veces la actuación castrense se violenta y trasgreden los derechos de las personas.</p>	<p>Sun Tzu (2003) dice que la mejor victoria es vencer sin combatir. Esto nos indica que algo falla en la política de defensa en el VRAEM, ya que hasta ahora. Ninguna estrategia de pacificación ha dado resultado.</p>	

<p>Determinar la importancia de la capacitación en el uso de la fuerza por parte del personal militar de las Fuerzas Armadas, para prevenir la vulneración del Derecho a la Integridad Personal en el VRAEM año 2018.</p>	<p>Mayoritariamente el personal militar entrevistado coincide en que hay vulneraciones a los derechos humanos en cuanto a la integridad de las personas, lo que va contra los acuerdos y tratados internacionales contra la tortura y abuso físico. Ello se ha corroborado con lo señalado por los militares subalternos que han laborado en el VRAEM quienes señalan que la falta de capacitación genera estas situaciones de excesos</p>	<p>Degregori (2011) señala que la guerra interna se hace contra una organización fundamentalista al cual es necesario combatir, por lo que a nuestro entender, se pueden en estas acciones de enfrentamiento dar lugar a vulneración a los derechos de integridad de la personal.</p>	<p>Bonavena (2006) señala que la guerra genera repudio y rechazo social por cuanto existe una asimetría moral que el Estado debe evitar. Palop (2014) se refiere a las afectaciones que sufre el personal que va a combate lo que hace que pierda sentido de la realidad y pueden experimentar patologías.</p>	

Anexo 8
Validación del instrumento

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Doctor Juan Abraham Ramos Suyo
Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Federico Villarreal

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted a fin de expresarle mi cordial saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Doctorado de Derecho de la Universidad César Vallejo, en la sede Los Olivos, promoción 2019, requiero de vuestra colaboración a fin de que me brinde las facilidades requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: La Capacitación en el uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM 2018. y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos, metodológicos y de Derechos Humanos.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de las variables y dimensiones.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



Firma

Apellidos y nombre: VERCELLI ESPINOZA OSCAR HUMBERTO

D.N.I: 06699317



CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista en profundidad a autoridades judiciales y administrativas militares, abogados litigantes, oficiales y subalternos de las Fuerzas Armadas

CATEGORÍA 1: Capacitación en el uso de la fuerza		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Supererencias	
N°	SUBCATEGORÍA	SI	No	SI	No	SI	No		
	SUBCATEGORÍA 1: Capacitación Teórica ¿Conoce usted si existe alguna norma jurídica o administrativa que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?	/		/		/			
	SUBCATEGORÍA 2: Capacitación Práctica ¿Existe en el sector defensa, programas de instrucción, capacitación o perfeccionamiento dirigidos al personal militar que es asignado al VRAEM y como se viene aplicando? ¿Conoce si en las Escuelas de Formación Militar de las FFAA se dictan cursos sobre uso y empleo de la fuerza para operaciones militares en zonas de emergencia como el VRAEM?								
	SUBCATEGORÍA 3: Ejercicios de Guerra ¿La institución a la que pertenece realiza de manera permanente, talleres, seminarios u otros eventos destinados a capacitar al personal militar respecto del uso de la fuerza en operaciones en zonas de emergencia como el VRAEM? ¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM cuente con una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza y cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?	/		/		/			

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable

Apellidos y nombres del validador: Doctor. Dr. Darío

Especialidad del validador: ABOG. ADG.

Aplicable después de corregir No aplicable

DNI:

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima, 9 de Diciembre del 2019.

Firma del Experto Informante

RAMOS SUYO JUAN
10438638

CARTA DE PRESENTACIÓN

Señor: Doctor y General PNP Carlos Gómez Cahuas
Profesor de la Universidad César Vallejo

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Es grato comunicarme con usted a fin de expresarle mi cordial saludo y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de Doctorado de Derecho de la Universidad César Vallejo, en la sede Los Olivos, promoción 2019, requiero de vuestra colaboración a fin de que me brinde las facilidades requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Doctor.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: La Capacitación en el uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM 2018. y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos, metodológicos y de Derechos Humanos.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Matriz de operacionalización de las variables.
- Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Firma

Apellidos y nombre: VERCELLI ESPINOZA OSCAR
HUMBERTO

D.N.I: 06699317

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista en profundidad a autoridades judiciales y administrativas militares, abogados litigantes, oficiales y subalternos de las Fuerzas Armadas

CATEGORÍA 1: Capacitación en el uso de la fuerza		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
N°	SUBCATEGORÍA	Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORÍA 1: Capacitación Teórica ¿Conoce usted si existe alguna norma jurídica o administrativa que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?	✓		✓		✓		
	SUBCATEGORÍA 2: Capacitación Práctica ¿Existe en el sector defensa, programas de instrucción, capacitación o perfeccionamiento dirigidos al personal militar que es asignado al VRAEM y como se viene aplicando? ¿Conoce si en las Escuelas de Formación Militar de las FFAA se dictan cursos sobre uso y empleo de la fuerza para operaciones militares en zonas de emergencia como el VRAEM?	✓		✓		✓		
	SUBCATEGORÍA 3: Ejercicios de Guerra ¿La Institución a la que pertenece realiza de manera permanente, talleres, seminarios u otros eventos destinados a capacitar al personal militar respecto del uso de la fuerza en operaciones en zonas de emergencia como el VRAEM? ¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM cuente con una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza y cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

SI HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [✓]

Apellidos y nombres del validador: Doctor. *CARLOS MARTÍN GÓMEZ CAHUAS*

Especialidad del validador: *DEBECHO*

Aplicable después de corregir [] No aplicable []
DNI: *07479283*

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima,de.....del 2019.



Firma del Experto Informante

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista en profundidad a autoridades judiciales y administrativas militares, abogados litigantes, oficiales y subalternos de las Fuerzas Armadas

CATEGORÍA 1: Vulneración de los Derechos Humanos		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Derecho a la Vida	Si	No	Si	No	Si	No	
	¿Conoce usted de casos de violación de Derechos Humanos por parte del personal militar que presta servicios en el VRAEM?	✓		✓		✓		
	¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, ocasiona que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?	✓		✓		✓		
Nº	SUBCATEGORÍA 2: Derecho a la Libertad							
	¿Se han presentado casos en los que por falta de la debida capacitación del personal militar asignado al VRAEM, se han cometido excesos materializados en violaciones a los Derechos Humanos?	✓		✓		✓		
	¿Conoce usted de investigaciones que se hayan o vengán realizando respecto de denuncias de violación al derecho a la libertad (prisioneros) contra miembros de las FFAA por su labor en el VRAEM?	✓		✓		✓		
Nº	SUBCATEGORÍA 3: Derecho a la Integridad Personal							
	¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM?	✓		✓		✓		
	¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay suficiencia):

Opinión de aplicabilidad: Aplicable No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador: Doctor. CARLOS MARTIN SANCHEZ CHUMAS DNI: 07479283

Especialidad del validador: DERECHO

SI HAY SUFICIENCIA

Lima,de.....del 2019.


¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

Lima,de.....del 2019.



Firma del Experto Informante

Anexo 9
Consentimiento informado y entrevistas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor
Mayor General FAP
ARTURO ANTONIO GILES FERRER
Vocal Supremo del Fuero Militar Policial y Presidente de la Sala de Guerra
Presente. -

Asunto : Participación en entrevista con fines académicos.

Referencia : Proyecto de Tesis Doctoral: "La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM – 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle su participación en calidad de entrevistado, a fin de absolver diversas interrogantes respecto al trabajo de investigación académica doctoral señalado en la referencia. Los datos e información que usted brinde, serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos de la investigación. Asimismo, de considerarlo usted necesario, se respetará en todo momento su confidencialidad.

La información que usted brinde en su calidad de Vocal Supremo del Fuero Militar Policial y a la vez como Presidente de la Sala de Guerra, nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender la problemática planteada en la investigación.

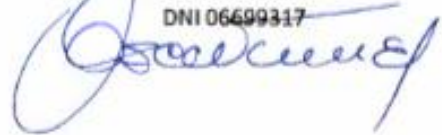
Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Acepto pero es importante dejar en claro que lo expresado responde a mi exclusivo pensamiento y no necesariamente puede ser compartido por la Fuerza Armada al Fuero Militar Policial

Jesús María, 27 de noviembre de 2017

Atentamente,

OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA
DNI 06699317



Mayor General FAP
Arturo Antonio GILES FERRER
Presidente de la Sala Suprema de Guerra
Fuero Militar Policial

NOTA: El presente documento deja constancia del Consentimiento Informado del Participante, quien acepta voluntariamente contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

ENTREVISTA

INVESTIGADOR: OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA

TÍTULO: "La Capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM, 2018.

DIRIGIDO AL EXPERTO

ENTREVISTADO: MAYOR GENERAL FAP ARTURO GILES FERRER

CARGO: Vocal Supremo del Fuero Militar Policial

INSTITUCION: FUERO MILITAR POLICIAL.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018, impacta en los Derechos Humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer cuáles son los efectos en el derecho a la vida que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

- I. ¿Conoce usted si existe alguna norma jurídica que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?

Conozco al Decreto Legislativo 1095 sobre uso y empleo de la fuerza militar, allí se dispone que cada institución formada este curso de Capacitación al respecto.

2. ¿Conoce usted de casos de violación de Derechos Humanos por parte del personal militar que presta servicios en el VRAEM?

En el Fuero Militar no existen casos, pero si hay procesos en el Fuero Civil del Poder Judicial.

3. ¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM cuente con una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza y cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?

Que las Escuelas Capaciten desde el ingreso a la Formación Militar.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer cuáles son los efectos en el derecho a la libertad que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

4. ¿Conoce usted de investigaciones que se hayan o vengán realizando respecto de denuncias de violación al derecho a la libertad (prisioneros) contra miembros de las FFAA por su labor en el VRAEM?

Hay investigaciones en el Poder Judicial por sucesos acaecidos en los años 1980 al 2000. En la actualidad no tengo conocimiento de nuevos hechos.

5. ¿Existe en el sector defensa, programas de instrucción, capacitación o perfeccionamiento dirigidos al personal militar que es asignado al VRAEM y como se viene aplicando?

Existiendo que en la Fuerza Aérea si hay cursos para el Personal Militar asignado al VRAEM. En los otros Institutos, no conozco. Lo ideal es capacitar desde la Formación Militar.

6. ¿Se han aprobado este tipo de programas, antes o después de la aparición de movimientos subversivos en el país?

Se han aprobado a la guerra contra la Subversión, as decir se aprobaron para enfrentar esta guerra no convencional

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Establecer cuáles son los efectos en el derecho a la integridad personal que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de la Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

7. ¿Se han presentado casos en los que por falta de la debida capacitación del personal militar asignado al VRAEM, se hayan cometido excesos materializados en violaciones a los Derechos Humano?

No conozco, pero existe la posibilidad de que si se cometan abusos, debido a que el VRAEM es zona de guerra.

8. ¿La Fuerza Aérea del Perú realiza de manera permanente, talleres, seminarios u otros eventos destinados a capacitar al personal militar respecto del uso de la fuerza en operaciones en zonas de emergencia como el VRAEM?

Entiendo que si, si bien no hay cursos en la etapa de operaciones, si hay capacitación luego de egreso de las Escuelas.

9. ¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, ocasiona que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?

Si caso la posibilidad que esto se produzca

10. ¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM?

No tengo conocimiento. Sin embargo creo que el estado debe asumir la Cartera respectivas de los exen y abusos cometidos.

11. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?

Que se forme al personal Militar desde su ingreso a las Escuelas y se le capacite en el uso y empleo de la Fuerza.

Jesús María, 27 de noviembre de 2019.

EL ENTREVISTADOR

EL ENTREVISTADO


OSCAR VERCELLI ESPINOZA
DNI 43985957

(sello firma y post-firma del Abog)
DNI.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor
Coronel FAP
EMILIO CUEVA SÁNCHEZ
Jefe de la OCMA del Fuero Militar Policial
Presente. -

Asunto : Participación en entrevista con fines académicos.

Referencia : Proyecto de Tesis Doctoral: "La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM – 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle su participación en calidad de entrevistado, a fin de absolver diversas interrogantes respecto al trabajo de investigación académica doctoral señalado en la referencia. Los datos e información que usted brinde, serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos de la investigación. Asimismo, de considerarlo usted necesario, se respetará en todo momento su confidencialidad.

La información que usted brinde en su calidad de jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Fuero Militar Policial, nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender la problemática planteada en la investigación.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Jesús María, 18 de diciembre de 2017



Atentamente,
CAR HUBERTO VERCELLI ESPINOZA
DNI 06699317

NOTA: El presente documento deja constancia del Consentimiento Informado del Participante, quien acepta voluntariamente contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.


CORONEL FAP
Emilio CUEVA SANCHEZ
Sub Jefe del Órgano de Control de la
Magistratura Militar Policial
(OCMAG-MP)

ENTREVISTA

INVESTIGADOR: OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA
TÍTULO: "La Capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM, 2018.

DIRIGIDO AL EXPERTO

ENTREVISTADO: CORONEL FAP EMILIO CUEVA SÁNCHEZ

CARGO:

INSTITUCION: FUERO MILITAR POLICIAL.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018, impacta en los Derechos Humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la vida que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

1. ¿Conoce usted si existe alguna norma jurídica o administrativa que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?

.....
EXISTE EL D. LEGISLATIVO N° 1095 QUE REGULA EL EMPLEO
DE LA FUERZA MILITAR.....
.....
.....

2. ¿Conoce usted de casos de violación de Derechos Humanos por parte del personal militar que presta servicios en el VRAEM?

PERSONALMENTE NO CONOZCO, PERO TENGO CONOCIMIENTO
GRACIA AL FUERO COMÚN SE VIENE LLEVANDO A CABO
INVESTIGACIONES LABORALES A ESTOS CAMPOS.

3. ¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM cuente con una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza y cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?

QUE SE REALICEN CURSOS DE CAPACITACION, TALLERES Y FIN
DO QUE SEAN CAPACITADOS.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la libertad que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

4. ¿Conoce usted si en las Escuelas de Formación Militar de su Institución, se dictan cursos sobre uso y empleo de la fuerza para operaciones militares en zonas declaradas en estado de emergencia como el VRAEM?

NO CONOZCO QUE SE VAYAN DICTANDO ESTOS CURSOS.

5. ¿Existe en el Sector Defensa o en la FAP, programas de instrucción, capacitación o perfeccionamiento dirigidos al personal militar que es asignado al VRAEM y como se viene aplicando?

En cada instructivo o a través del Comando Conjunto
HAY UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO Y RECOMENDA
CIONES AL PERSONAL MILITAR QUE VA AL VRAEM.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la integridad personal que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de la Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

6. ¿Se han presentado casos en los que por falta de la debida capacitación del personal militar asignado al VRAEM, se hayan cometido excesos materializados en violaciones a los Derechos Humanos?

No conozco, pero en caso que los hubiera
DEBAN ESTAR AN EL Poder Judicial.

7. ¿La Institución a la que pertenece realiza de manera permanente, talleres, seminarios u otros eventos destinados a capacitar al personal militar respecto del uso de la fuerza en operaciones en zonas de emergencia como el VRAEM?

SI EXISTE TALLERES Y SEMINARIOS DESTINADOS
A CAPACITAR AL PERSONAL QUE VA AL VRAEM.

8. ¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, ocasiona que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?

NO tengo conocimiento, pero si los hubiera
Deba estar al Poder Judicial Investigando se -

9. ¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM?

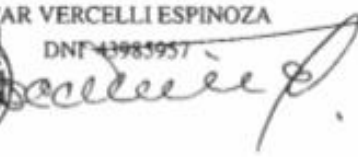

NO HAY UN SISTEMA QUE REGULE Y NORME LOS
PROCEDIMIENTOS A SEGUIR EN CASO DE VIOLACION
DE DERECHOS HUMANOS.

10. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?

SE DICTE TALLERES Y SEMINARIOS PARA CAPA-
CITAR AL PERSONAL MILITAR QUE VA AL VRAEM.

Jesús María, 16 de diciembre de 2019.


EL ENTREVISTADOR

OSCAR VERCELLI ESPINOZA
DNI 43983957



EL ENTREVISTADO

(sello firma y post-firma)

DNI


CORONEL FAP
Emilio CUEVA SANCHEZ
Sub Jefe del Órgano de Control de la
Magistratura Militar Penal
(OCMAG-MP)

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor
Doctor
FRANCISCO CORIA DE LA CRUZ
Procurador Público del Ministerio de Defensa.
Presente. -

Asunto : Participación en entrevista con fines académicos.

Referencia : Proyecto de Tesis Doctoral: "La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM – 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle su participación en calidad de entrevistado, a fin de absolver diversas interrogantes respecto al trabajo de investigación académica doctoral señalado en la referencia. Los datos e información que usted brinde, serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos de la investigación. Asimismo, de considerarlo usted necesario, se respetará en todo momento su confidencialidad.

La información que usted brinde en su calidad de Procurador Público del Ministerio de Defensa y gran conocedor del Derecho Penal Militar, nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender la problemática planteada en la investigación.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Jesús María, 04 de diciembre de 2019

Atentamente,
OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA
DNI 06699317

NOTA: El presente documento deja constancia del Consentimiento Informado del Participante, quien acepta voluntariamente contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.



Francisco Coria de la Cruz
FRANCISCO S. CORIA DE LA CRUZ
ABOGADO
PROCURADOR PUBLICO
MINISTERIO DE DEFENSA
REG. C.A.L. N° 15848

ENTREVISTA

INVESTIGADOR: OSCAR HUMBETO VERCELLI ESPINOZA.

TITULO : "La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la vulneración De los Derechos Humanos en el VRAEM, 2018".

DIRIGIDO AL EXPERTO

ENTREVISTADO: Dr. FRANCISCO CORIA DE LA CRUZ

CARGO : Procurador Público del Ministerio de Defensa.

INSTITUCION : Ministerio de Defensa.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas en el VRAEM año 2018, impacta en los Derechos Humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la vida que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas en el VRAEM año 2018.



- 1. ¿Conoce usted si existe alguna norma jurídica que establezca medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?**

RESPUESTA.

Con fecha 01 de setiembre de 2010, se ha publicado el Decreto Legislativo N° 1095 que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas

Armadas en el territorio nacional; que en su artículo 26° señala lo siguiente: *"Los institutos de las Fuerzas Armadas incorporan en el sus planes de instrucción y entrenamiento las provisiones necesarias a efectos de impartir a su personal la instrucción, preparación y entrenamiento apropiados para el cumplimiento del presente Decreto Legislativo"*.

2. **¿Considera que existe violación a los Derechos Humanos por parte del personal militar que presta servicios en el VRAEM? ¿Señale si hay denuncias al respecto?**

RESPUESTA.

Considero que en la actualidad en el VRAEM no existe violación a los Derechos Humanos por personal militar; y en supuesto que existiera sería un hecho aislado.

3. **¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM, cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a os Derechos Humanos?**

RESPUESTA.

Teniendo en consideración que el Estado es el garante del goce de los derechos fundamentales de los ciudadanos dentro de su jurisdicción; lo que recomendaría es la elaboración de Manuales, Reglamentos y Directivas de cumplimiento obligatorio, donde se establezcan protocolos técnico – operativos, respecto a la intervención de las Fuerzas Armadas en defensa del Estado de Derecho y protección de los derechos fundamentales de la persona humana.

OBJETIVO ESPECIFICO 2



Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la libertad que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas en el VRAEM año 2018.

4. **¿Conoce usted de investigaciones que se hayan o vengán realizando respecto de denuncias de violación al derecho a la libertad (prisioneros) contra miembros de las FFAA por su labor en el VRAEM?**

RESPUESTA

En la actualidad existen investigaciones y procesos judiciales por presunta vulneración al derecho a la libertad; sin embargo debo manifestar que las

investigaciones y procesos están relacionados a hechos ocurridos en el periodo comprendido entre 1980 al 2000.

- 5. Existe en la legislación militar, normas penales destinadas a prevenir, sancionar y erradicar los casos de violación de los Derechos Humanos por parte del personal militar en ZZEE?**

RESPUESTA.

De acuerdo al artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1095, se advierte que la intervención de las Fuerzas Armadas tiene también como finalidad la protección de la sociedad; en el entendido, que se protegen los derechos fundamentales inherentes a la persona humana.

- 6. ¿Se han aprobado este tipo de normas, antes o después de la aparición de movimientos subversivos en el país?**

RESPUESTA.

El Decreto Legislativo N° 1095 que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio Nacional, ha sido aprobado después de la aparición de movimientos subversivos en el país.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la integridad personal que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas en el VRAEM año 2018.



- 7. ¿Se han presentado casos de tortura contra civiles imputados o no imputados como miembros de organizaciones narco terroristas, que alcanzan al personal militar como producto de su labor en el VRAEM?**

RESPUESTA.

No tengo conocimiento.

- 8. ¿Los miembros del Fuero Militar/Procuraduría, cuentan con el apoyo de las Instituciones Armadas para los casos de**

investigación y denuncias contra el personal militar que es denunciado por violación a los Derechos Humanos?

RESPUESTA.

La Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa, mantiene relaciones cordiales con los Institutos Armados.

9. ¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, ocasiona que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?

RESPUESTA.

En la actualidad no tengo conocimiento que el personal militar que desempeña funciones en el VRAEM, en uso y empleo de la fuerza estén violando derechos humanos.

10. ¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM?

RESPUESTA.

No tengo conocimiento.

11. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?

RESPUESTA.

Con la finalidad de garantizar los derechos y libertades inherentes a la persona humana, sugiero **elaborar Reglamentos, Manuales y Directivas**, de obligatorio cumplimiento, que a su vez deben contener protocolos técnicos – operativos, teniendo como base los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. El **Principio de Legalidad** implica la sujeción del empleo y uso de la fuerza al mandato de la Ley; el **Principio de Necesidad**, que consiste en que el militar puede usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario; y el Principio de Proporcionalidad, apunta a la adecuación de los niveles de la fuerza a las distintas situaciones que se pretende controlar o evitar; sin embargo, cuando el empleo de las armas de fuego sea inevitable, los efectivos militares ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad del delito y al objetivo legítimo que se persiga.

Lima, 23 de diciembre de 2019



Francisco S. Goría de la Cruz
FRANCISCO S. GORÍA DE LA CRUZ
ABOGADO
PROCURADOR PÚBLICO
MINISTERIO DE DEFENSA
REG. C.A.L. N° 15848

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor
Coronel FAP
POLIDORO GARCÍA LINDBERG
Sub Director de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú
Presente. -

Asunto : Participación en entrevista con fines académicos.

Referencia : Proyecto de Tesis Doctoral: "La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM – 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle su participación en calidad de entrevistado, a fin de absolver diversas interrogantes respecto al trabajo de investigación académica doctoral señalado en la referencia. Los datos e información que usted brinde, serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos de la investigación. Asimismo, de considerarlo usted necesario, se respetará en todo momento su confidencialidad.

La información que usted brinde en su calidad de Sub Director de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú, nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender la problemática planteada en la investigación.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Jesús María, 04 de diciembre de 2019



Atentamente,
CÉSAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA
DNI 06699317

NOTA: El presente documento deja constancia del Consentimiento Informado del Participante, quien acepta voluntariamente contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

SELLO Y FIRMA

EL SUB DIRECTOR DE ASESORIA JURÍDICA
Coronel FAP
WOLFGANG POLIDORO GARCÍA LINDBERG
O-9685799-Q+

ENTREVISTA

INVESTIGADOR: OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA

TÍTULO: "La Capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM, 2018.

DIRIGIDO AL EXPERTO

ENTREVISTADO: CORONEL FAP POLIDORO GARCÍA LINDBERG

CARGO: Sub Director de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú.

INSTITUCION: FUERZA AÉREA DEL PERÚ.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018, impacta en los Derechos Humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer cuáles son los efectos en el derecho a la vida que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

1. **¿Conoce usted si existe alguna norma jurídica que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?**

Como normas que regulen el uso y empleo de la fuerza, tenemos el Decreto Legislativo N° 1095, Ley que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el Territorio Nacional, que tiene por objeto establecer el marco legal que regula los principios, formas, condiciones y límites para el empleo y uso de la fuerza por

parte de las Fuerzas Armadas, norma que, encuentra su fundamento en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Dicho Decreto Legislativo, si bien regula el empleo y uso que, debe tener el personal militar en el uso de la fuerza en el territorio nacional en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, no establece medidas de capacitación, dichas medidas de capacitación quedan a discreción de las Instituciones Militares que, pudieran realizar en sus escuelas de formación u otros.

Estando pendiente hasta la fecha la promulgación del Reglamento correspondiente a la indicada norma legal.

2. ¿Conoce usted de casos de violación de Derechos Humanos por parte del personal militar que presta servicios en el VRAEM?

No tengo conocimiento a la fecha sobre algún caso de violación de Derechos Humanos por parte del personal de la Fuerza Aérea del Perú, que presta servicios en el VRAEM.

3. ¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM cuente con una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza y cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?

El Ministerio de Defensa debería establecer una directiva u otra norma que, vincule a las Instituciones castrenses para establecer una capacitación permanente y uniforme en el uso y empleo de la Fuerza en cumplimiento de la normatividad nacional e internacional.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer cuáles son los efectos en el derecho a la libertad que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

4. **¿Conoce usted de investigaciones que se hayan o vengán realizando respecto de denuncias de violación al derecho a la libertad (prisioneros) contra miembros de las FFAA por su labor en el VRAEM?**

Actualmente no tengo conocimiento de investigaciones que vienen siendo realizadas por denuncias de violaciones al derecho de libertad contra miembros de las Fuerzas Armadas por su labor en el VRAEM.

5. **¿Existe en la Fuerza Aérea del Perú, programas de instrucción, capacitación o perfeccionamiento dirigidos al personal militar que es asignado al VRAEM y como se viene aplicando?**

Conforme a la Directiva FAP 35-2 del 13-07-17 "Nombramiento y Despliegue del Personal Militar FAP a las ZZEE" se establece un cronograma para el nombramiento del personal, estableciendo en dicho cronograma una etapa de capacitación, como son charlas, sobre el uso y empleo de la fuerza por partes de las fuerzas armadas.

6. **¿Se han aprobado este tipo de programas, antes o después de la aparición de movimientos subversivos en el país?**

Han sido posteriores a los movimientos subversivos; puesto que, la finalidad y motivo de existencia de las Fuerzas Armadas, siempre ha sido el mantenimiento de la seguridad y soberanía nacional salvaguardando la integridad del territorio nacional, motivo por el cual no se contemplaba en aquellos años cuando aparecieron los movimientos los subversivos en el país.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Establecer cuáles son los efectos en el derecho a la integridad personal que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de la Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.
--

7. **¿Se han presentado casos en los que por falta de la debida capacitación del personal militar asignado al VRAEM, se hayan cometido excesos materializados en violaciones a los Derechos Humano?**

Si, indudablemente ha habido varios casos por desconocimiento o falta de información oportuna del personal involucrado en operaciones militares para identificar a objetivos militares legítimos.

8. **¿La Fuerza Aérea del Perú realiza de manera permanente, talleres, seminarios u otros eventos destinados a capacitar al personal militar respecto del uso de la fuerza en operaciones en zonas de emergencia como el VRAEM?**

De forma anual el Centro de Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas realiza el Curso de Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos para el personal militar de Oficiales y Técnicos y Suboficiales del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea.

9. **¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, ocasiona que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?.**

Si bien, las Instituciones Militares en la última década han venido sumando a través del Ministerio de Defensa y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza por parte del personal militar lo cierto también es que todavía el alcance de las capacitaciones es limitado y no se ha alcanzado a todo el personal militar de las Fuerzas Armadas.

10. **¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM?**

Como en muchas otras entidades del Estado, el Ministerio de Defensa tiene un fondo para pagar reparaciones civiles en caso de violación de Derechos Humanos u otros casos que, se puedan suscitar cuando existe responsabilidad civil del personal militar que participa en operaciones militares, siempre y cuando sea en ejercicio de sus funciones.

11. **¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?.**

La capacitación permanente sobre empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional en el marco del Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos debe realizarse a lo largo de toda carrera militar como son en las Escuelas de Formación tanto para Oficiales como para Técnicos y Suboficiales, así como, en las Escuelas de Perfeccionamiento de las Instituciones militares con la finalidad que, la capacitación sea permanente y continua en el personal militar.


Asimismo, que los miembros de las Fuerzas Armadas participen en Seminarios y Cursos en el extranjero, en temas de lucha contra la subversión o violaciones de derechos humanos a fin de intercambiar experiencias con personal de otros países, que redundarán en dichos temas a ser puestos en práctica en el Perú.

Jesús María, 04 de diciembre de 2019.

EL ENTREVISTADOR


OSCAR VERCELLI ESPINOZA
DNI N° 43985957

EL ENTREVISTADO


EL SUB DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
Coronel FAP
WOLFGANG POLDORO GARCIA LINDBERG
O-9685799-O+
DNI N° 10542067

Como en muchas otras entidades del Estado, el Ministerio de Defensa tiene un fondo para pagar reparaciones civiles en caso de violación de Derechos Humanos u otros casos que, se puedan suscitar cuando existe responsabilidad civil del personal militar que participa en operaciones militares, siempre y cuando sea en ejercicio de sus funciones.

11. **¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?**

La capacitación permanente sobre empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional en el marco del Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos debe realizarse a lo largo de toda carrera militar como son en las Escuelas de Formación tanto para Oficiales como para Técnicos y Suboficiales, así como, en las Escuelas de Perfeccionamiento de las Instituciones militares con la finalidad que, la capacitación sea permanente y continua en el personal militar.

Asimismo, que los miembros de las Fuerzas Armadas participen en Seminarios y Cursos en el extranjero, en temas de lucha contra la subversión o violaciones de derechos humanos a fin de intercambiar experiencias con personal de otros países, que redundarán en dichos temas a ser puestos en práctica en el Perú.

Jesús María, 04 de diciembre de 2019.

EL ENTREVISTADOR



OSCAR VERCELLI ESPINOZA
DNI N° 43985957

EL ENTREVISTADO



EL SUB DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
Coronel FAP
WOLFGANG POLIDORO GARCIA LINDERO
O-9685799-O+
DNI N° 10542067

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor
Capitán de Navío AP
JOSÉ MIGUEL SIBINA PEREYRA
Director de Gestión de Educación de la Dirección General de Educación y Doctrina
Ministerio de Defensa
Presente -

Asunto : Participación en entrevista con fines académicos.

Referencia : Proyecto de Tesis Doctoral: "La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM – 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle su participación en calidad de entrevistado, a fin de absolver diversas interrogantes respecto al trabajo de investigación académica doctoral señalado en la referencia. Los datos e información que usted brinde, serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos de la investigación. Asimismo, de considerarlo usted necesario, se respetará en todo momento su confidencialidad.

La información que usted brinde en su calidad de Vocal Supremo del Fuero Militar Policial y a la vez como Presidente de la Sala de Guerra, nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender la problemática planteada en la investigación.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Jesús María, 27 de noviembre de 2017

Atentamente,
OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA
DNI 06699317


NOTA: El presente documento deja constancia del Consentimiento Informado del Participante, quien acepta voluntariamente contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.


JOSE MIGUEL SIBINA PEREYRA
Capitán de Navío AP
DIRECTOR DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE DEFENSA

ENTREVISTA

INVESTIGADOR: OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA

TÍTULO: “La Capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM, 2018.

DIRIGIDO AL EXPERTO

ENTREVISTADO: CAPITAN DE NAVIO AP JOSÉ MIGUEL SIBINA PEREYRA

CARGO: Director de Gestión de Educación del Ministerio

INSTITUCION: Fuero Militar Policial (Ex Consejo Supremo de Justicia Militar)

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018, impacta en los Derechos Humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la vida que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

1. ¿Conoce usted si existe alguna norma jurídica que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?

Si he visto directivas que establecen la capacitación del personal militar que será empleado en el VRAEM, pero son genéricas que delegan a las Instituciones Armadas realizar la capacitación y certificarlas, debido a que la normatividad legal vigente nos

indica que la preparación de las fuerzas esta a cargo de cada Institución Armada y el Comando Conjunto los emplea para las operaciones militares.

2. **¿Considera que existe violación a los Derechos Humanos por parte del personal militar que presta servicios en el VRAEM? ¿Señale si hay denuncias al respecto?**

A la fecha no tengo conocimiento de abusos o violación a los derechos humanos por parte de personal militar que labora en el VRAEM.

3. **¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM, cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?**

Teniendo en cuenta que en un área de operaciones militares está bien delimitado que, los derechos humanos son aplicados a delitos comunes y se encuentra bajo la jurisdicción de la Policía Nacional, y en caso de un conflicto armado no internacional, que no es el caso del VRAEM, se aplica el Derecho Internacional Humanitario; la mejor manera de lograr el irrestricto cumplimiento de los DDHH y DIH es la capacitación inicial y la permanente que se debe dar a todo el personal militar son excepción, desde el jefe/comandante hasta el último soldado, para ello, se debe utilizar todos los medios para prepararlos de la mejor manera, esto puede ser a través de conferencias, seminarios, talleres, focus group, charas, academias y reparto de afiches, trípticos y toda publicación de fácil acceso y entendimiento para el personal militar en el VRAEM.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la libertad que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

-
4. **¿Conoce usted de investigaciones que se hayan o vengán realizando respecto de denuncias de violación al derecho a la libertad (prisioneros) contra miembros de las FFAA por su labor en el VRAEM?**

Al a fecha no tengo conocimiento.

5. **¿Existe en la legislación militar, normas penales destinadas a prevenir, sancionar y erradicar los casos de violación de los Derechos Humanos por parte del personal militar en ZZEE?**

En la legislación militar no, mas halla de aquellos delitos de función en donde si hay jurisdicción del aparato judicial militar, sabemos que todo delito o atentado contra los derechos humanos se ve en el fuero civil, específicamente en el ámbito penal, en donde si son severísimos las sanciones, por ello, cuando un militar comete un delito contra los derechos humanos, es puesto a disposición de la jurisdicción penal correspondiente, en el fuero común.

6. **¿Se han aprobado este tipo de normas, antes o después de la aparición de movimientos subversivos en el país?**

Las disposiciones normativas vigentes que existen en las Fuerzas Armadas, expresan consideraciones preventivas y correctivas para todo caso que involucre el DIH y los DDHH, y es a partir de las experiencias de la guerra contraterrorista que se vivió en el país del año 1980 a 1996, aproximadamente y se utilizan en las operaciones en el VRAEM desde el año 2008 a la fecha.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la integridad personal que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de la Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.
--

-
7. **¿Se han presentado casos de tortura contra civiles imputados o no imputados como miembros de organizaciones narco terroristas, que alcanzan al personal militar como producto de su labor en el VRAEM?**

No tengo conocimiento de ello.

8. **¿Los miembros del Fuero Militar cuentan con el apoyo de las Instituciones Armadas para los casos de investigación y denuncias contra el personal militar que es denunciado por violación a los Derechos Humanos??**

Si existiera el caso que involucra a miembros de las Fuerzas Armadas en el cumplimiento de sus funciones, si existe apoyo; sin embargo, si es un caso en donde se ve la flagrancia o hay suficientes elementos de convicción sobre un delito que involucra a los DDHH, la Institución Armada cumple con poner a disposición de la autoridad competente y no presta ningún apoyo.

9. **¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, ocasiona que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?.**

Así es, la falta de capacitación que deviene en la afectación de una mejor preparación, es fundamental y su no aplicación puede afectar una situación que involucra algún exceso o abuso en cumplimiento de las funciones.

10. **¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM?**

No tengo conocimiento que exista este sistema, lo que si hay mecanismos y normas que apoyan a las víctimas y descendientes de los afectados en la época de la guerra contraterrorista que vivió el país.

11. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?

Desde la etapa de la formación profesional y en todos los niveles en donde se especializan y perfeccionan el personal militar, se debe incidir en inculcar lo que es el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario y que todo el accionar se cifa a su respeto y aplicación, siendo la premisa fundamental que, la vida es el máximo derecho a preservar.

Jesús María, 06 de diciembre de 2019.

EL ENTREVISTADOR


OSCAR VERCELLI ESPINOZA
DNI. 06699317

EL ENTREVISTADO


JOSÉ MARÍA VERA ESPINOZA
DNI. 06699317

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor
Doctor
JUAN ABURTO PEÑA
Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.
Presente -

Asunto : Participación en entrevista con fines académicos.

Referencia: Proyecto de Tesis Doctoral: "La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM – 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle su participación en calidad de entrevistado, a fin de absolver diversas interrogantes respecto al trabajo de investigación académica doctoral señalado en la referencia. Los datos e información que usted brinde, serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos de la investigación. Asimismo, de considerarlo usted necesario, se respetará en todo momento su confidencialidad.

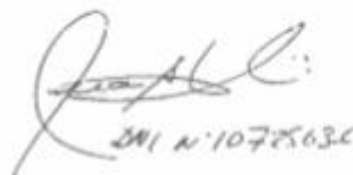
La información que usted brinde en su calidad de Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender la problemática planteada en la investigación.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Jesús María, 04 de diciembre de 2019


Atentamente,
OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA
DNI 06699317

NOTA: El presente documento deja constancia del Consentimiento Informado del Participante, quien acepta voluntariamente contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.


DNI N° 10785636

ENTREVISTA

INVESTIGADOR: OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA

TÍTULO: “La Capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM, 2018.

DIRIGIDO AL EXPERTO

ENTREVISTADO: DR. JUAN ABURTO PEÑA

CARGO: Abogado de la Oficina General de Asesoría Jurídica

INSTITUCION: Ministerio de Defensa

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas del Perú en el VRAEM año 2018, impacta en los Derechos Humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la vida que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas del Perú en el VRAEM año 2018.

1. ¿Conoce usted si en MINDEF o FFAA existe alguna norma jurídica o administrativa que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?

El Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como función del Ministerio de Defensa, promover la capacitación y entrenamiento del personal militar y en especial, en aspectos de alta especialización militar.

Asimismo, el Ministerio de Defensa cuenta con el Centro del Derecho Internacional Humanitario y DDHH de las FFAA, encargado de capacitar al personal militar y civil sobre temas que se encuentran vinculados al uso y empleo de la fuerza.

2. ¿Conoce usted de casos de violación de Derechos Humanos por parte del personal militar del Ejército o de otra institución armada que presta o haya prestado servicios en el VRAEM?

No

3. ¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM cuente con una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza y

cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?

La capacitación debe ser constante en el personal militar. Para ello se requiere de personal instructor que también se encuentre debidamente capacitado en organismos internacionales como las Naciones Unidas, el Instituto Internacional de Derecho Humanitario (San Remo), el Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa William J. Perry (Washington), entre otros.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la libertad que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas del Perú en el VRAEM año 2018.

4. **¿Conoce usted si en las Escuelas de Formación Militar de las FFAA, se dictan cursos sobre uso y empleo de la fuerza para operaciones militares en zonas declaradas en estado de emergencia como el VRAEM?**

En la Escuela Naval tengo entendido que no. En la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea y en la Escuela Militar de Chorrillos, si.

5. **¿Existe en el Sector Defensa o en las FFAA, programas de instrucción, capacitación o perfeccionamiento dirigidos al personal militar que es asignado al VRAEM y como se viene aplicando?**

Los cursos que dicta el Centro de Derecho Internacional Humanitario, que depende del Ministerio de Defensa, están dirigidos a capacitar al personal (militar y civil) en niveles básico y avanzado.

En las Escuelas de Formación del Ejército y Fuerza Aérea también se dictan cursos de derecho internacional humanitario.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la integridad personal que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas del Perú en el VRAEM año 2018.

6. **¿Conoce si se han presentado casos en los que por falta de la debida capacitación del personal militar de su institución asignado al VRAEM, se hayan cometido excesos materializados en violaciones a los Derechos Humano?**

no

7. **¿Conoce si en el MINDEF o en las FFAA se realiza de manera permanente, talleres, seminarios u otros eventos destinados a capacitar al personal militar respecto del uso de la fuerza en operaciones en zonas de emergencia como el VRAEM?**

En el Ministerio de Defensa, a través del Centro de Derecho Internacional Humanitario, a través de cursos (básico y avanzado) sobre esta materia.

8. **¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, ocasiona que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?**

Es una de las variables que podría generar este problema.

9. **¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM?**

No tengo conocimiento que exista alguno.

10. **¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?**

La capacitación constante en todos los niveles. El Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario son materias que deben ser explicadas de manera sencilla al personal que, sin ser abogado, comprenda las implicancias de las acciones que realizan en acciones u operaciones militares.

Jesús María, 16 de diciembre de 2019.

EL ENTREVISTADOR



OSCAR VERCELLI ESPINOZA
DNI 43985957

EL ENTREVISTADO


JUAN ABURTO PEÑA
DNI. 10725636

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor

Doctor

RAUL ZORRILLA CÁRDENAS

Abogado de la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa y escritor.

Presente. -

Asunto : Participación en entrevista con fines académicos.

Referencia : Proyecto de Tesis Doctoral: "La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM - 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle su participación en calidad de entrevistado, a fin de absolver diversas interrogantes respecto al trabajo de investigación académica doctoral señalado en la referencia. Los datos e información que usted brinde, serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos de la investigación. Asimismo, de considerarlo usted necesario, se respetará en todo momento su confidencialidad.

La información que usted brinde en su calidad de Abogado litigante de la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa y autor del libro "Sistema de Defensa, Reestructuración o Falacia - Elementos del Derecho Militar", nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender la problemática planteada en la investigación.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Jesús María, 04 de diciembre de 2019



Oscar Humberto Vercelli Espinoza
Atentamente,
OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA
DNI 06699317

NOTA: El presente documento deja constancia del Consentimiento Informado del Participante, quien acepta voluntariamente contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.



SELLO Y FIRMA

Raul Zorrilla Cardenas
Raul Zorrilla Cardenas
COL 20083
ANI 08392418

ENTREVISTA

INVESTIGADOR: OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA

TÍTULO: "La Capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM, 2018.

DIRIGIDO AL EXPERTO

ENTREVISTADO: DR. RAUL ZORRILLACÁRDENAS

CARGO: Abogado de la Procuraduría Pública del Ministerio de Defensa.

INSTITUCION: MINISTERIO DE DEFENSA

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018, impacta en los Derechos Humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer cuáles son los efectos en el derecho a la vida que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

1. **¿Conoce usted si existe alguna norma jurídica que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?**

Después los sucesos acontecidos entre los años 1980 al 2000, en las mismas Leyes de Organización y Funciones de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa como ente Rector, están consideradas como curso obligatorio, la capacitación en todos sus niveles del empleo de uso de la Fuerza; de igual manera se aprobó para este efecto el

Decreto Legislativo 1095 - Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional-, el mismo que con algunas modificaciones y derogatoria de algunos artículos por el Tribunal Constitucional, mantiene su vigencia.

2. ¿Conoce usted de casos de violación de Derechos Humanos por parte del personal militar que presta servicios en el VRAEM?

Existen muchos casos que han sido calificados como graves violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM e inclusive se han sentenciado a personal militar por graves violaciones a los derechos humanos, calificándolos como crimen de Lesa Humanidad; sin embargo, es importante mencionar que en su gran mayoría de los casos, no se establece con precisión quienes han sido los ejecutores del hecho, sino más bien se juzga a aquellos que según criterio de la Fiscalía o Juzgado o Sala, donde se encuentre el expediente penal, los miembros de las fuerzas del orden que estuvieron en el lugar y que debieron conocer el hecho de grave violación a los derechos humanos, son condenados, en ese sentido he visto casos como "Caso Pucará", "Caso los Cabitos", "Caso estudiantes del Centro", entre otros, donde no existe a mi criterio precisión en la comisión de los hechos.

3. ¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM cuente con una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza y cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?

Considero que lo que a la fecha se ha implementado los cursos y capacitación en todos los diferentes niveles de educación de las Fuerzas Armadas, son los adecuados, ello conlleva a que el personal militar en su totalidad tenga conocimiento de los derechos humanos y las consecuencias por la grave vulneración de ellas.



OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer cuáles son los efectos en el derecho a la libertad que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

4. **¿Conoce usted de investigaciones que se hayan o vengán realizando respecto de denuncias de violación al derecho a la libertad (prisioneros) contra miembros de las FFAA por su labor en el VRAEM?**

No, ya que en el Estado Peruano, nunca han existido prisioneros por los hechos acontecidos del año 80 al 2000, ello porque las personas que se levantaron en armas contra el Estado Peruano, fueron considerados como “delincuentes” o “Terroristas.

5. **¿Existe en la Fuerza Aérea del Perú, programas de instrucción, capacitación o perfeccionamiento dirigidos al personal militar que es asignado al VRAEM y como se viene aplicando?**

Si, existen como expuse más adelante, en todos los centros de formación y capacitación de las Fuerzas Armadas se dictan cursos de Derechos Humanos, para conocimiento del personal militar de éste derecho y sus implicancias en el desarrollo de la actividad militar, cuando por órdenes superiores son encomendados a pacificar el país.

6. **¿Se han aprobado este tipo de programas, antes o después de la aparición de movimientos subversivos en el país?**

Antes de la aparición de movimientos subversivos en el país, no existían estos programas de capacitación en derechos humanos en los centros de formación y capacitación de las Fuerzas Armadas, ello en razón a que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, relacionado con los crímenes de trascendencia internacional, se aprueba en el año 17 de julio de 1998 y ratificado por el Perú el 05 de Octubre del 2001

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Establecer cuáles son los efectos en el derecho a la integridad personal que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de la Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

7. **¿Se han presentado casos en los que por falta de la debida capacitación del personal militar asignado al VRAEM, se hayan cometido excesos materializados en violaciones a los Derechos Humano?**

Que yo tenga conocimiento no, el VRAE, se crea en el año 2007 y el VRAEM se crea en el año 2012, en el periodo aproximado del año 2000 al 2006, estas zonas tanto del VRAE y luego del VRAEM, estaban abandonadas, por las denuncias formuladas en contra del personal militar.

El personal militar que en esta nueva etapa del VRAE y luego del VRAEM ingresan a pacificar el país, ya tienen conocimientos de los derechos humanos y su protección; con tal motivo no se conocen excesos; sin embargo han existido muchas acusaciones que considero no se ajustan a la verdad por cuanto no se configura los excesos.

8. **¿Las Fuerza Aérea del Perú realiza de manera permanente, talleres, seminarios u otros eventos destinados a capacitar al personal militar respecto del uso de la fuerza en operaciones en zonas de emergencia como el VRAEM?**

Si tengo conocimiento que si, incluso hay patrullas de la Fuerza Aérea en VRAEM, con la finalidad de pacificar el país y estas están muy educadas en derechos humanos.



9. **¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, ocasiona que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?.**

Como explique en el punto anterior, para mi criterio no existen violaciones de los Derechos Humanos en el VRAEM, tal algunos casos de abuso de autoridad por parte del Personal de la Policía Nacional.

10. ¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM?

No tengo conocimiento de la existencia de un sistema de apoyo, pero lo que si debo resaltar, es que no existen a la fecha violaciones de los derechos humanos en el VRAEM y las personas que sufren algún efecto de la presencia militar en el VRAEM, son atendidos directamente por la Policía Nacional o la Fiscalía de Derechos Humanos.

11. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?

La capacitación permanente de los derechos humanos en todos los niveles de manera persistente, pero en todas las ramas de los derechos humanos, esto si no lo aprecio, como es: que los derechos humanos se comenten en el ámbito laboral, social, económico y que afectan incluso al propio personal militar y civil que laboran en las instituciones de las Fuerzas Armadas, estos criterios no se enseñan, solo graves violaciones a los derechos humanos en el ámbito criminal

Jesús María, 05 de diciembre de 2019.

EL ENTREVISTADOR


OSCAR VERCELLI ESPINOZA
DNI N° 985957

EL ENTREVISTADO



RAUL ZORRILLA CARDENAS
ABOGADO
REG. CAL/Nº 20083
DNI Nº 08392418

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor
Coronel EP (r)
LUIS GUTIÉRREZ GAMBETTA
Asesor Legal de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas
Presente. -

Asunto : Participación en entrevista con fines académicos.

Referencia: Proyecto de Tesis Doctoral: "La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM – 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle su participación en calidad de entrevistado, a fin de absolver diversas interrogantes respecto al trabajo de investigación académica doctoral señalado en la referencia. Los datos e información que usted brinde, serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos de la investigación. Asimismo, de considerarlo usted necesario, se respetará en todo momento su confidencialidad.

La información que usted brinde en su calidad de Asesor Legal de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas, nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender la problemática planteada en la investigación.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Jesus María, 04 de diciembre de 2019


Atentamente,
OSCAR HUMBERTO VERCELLE ESPINOZA
DNI 06699317

NOTA: El presente documento deja constancia del Consentimiento Informado del Participante, quien acepta voluntariamente contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.


LUIS M. GUTIERREZ GAMBETTA
ABOGADO
C.A.C. 8662
ASESOR LEGAL, DCEPREV

ENTREVISTA

INVESTIGADOR: OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA

TÍTULO: "La Capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM, 2018.

DIRIGIDO AL EXPERTO

ENTREVISTADO: Coronel EP (r) LUIS GUTIÉRREZ GAMBETTA

CARGO: Asesor Legal de la Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas

INSTITUCION: Ministerio de Defensa

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas del Perú en el VRAEM año 2018, impacta en los Derechos Humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la vida que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas del Perú en el VRAEM año 2018.

1. ¿Conoce usted si en MINDEF o FFAA existe alguna norma jurídica o administrativa que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?

EL AÑO 2007 SE PUBLICO LA LEY 29166, QUE ESTABLECE EL USO Y EMPLEO DE LA FUERZA POR PARTE DE PERSONAL DE LAS FFAA EN EL TERRITORIO NACIONAL REGLAMENTADA POR EL D.S. 012-2008-CCFFAA SIN EMBARGO EL DECRETO LEGISLATIVO 1095 DEL 2010, QUE DEROGA LAS NORMAS ANTERIORES, DISPONE EN SU ART 26°- INSTRUCCION QUE LAS FFAA DEBEN IMPARTIR INSTRUCCION A SU PERSONAL.

2. ¿Conoce usted de casos de violación de Derechos Humanos por parte del personal militar del Ejército o de otra institución armada que presta o haya prestado servicios en el VRAEM?

ACTUALMENTE DESCONOZO, PERO LO QUE SI TENGO CONOCIMIENTO QUE SIEMPRE HAN EXISTIDO DIRECTIVAS EMANADAS DEL CFFAA DONDE SE DISPONE EL IRRESISTIBLE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS. DE HABER CASOS, SON CASOS AISLADOS.

3. ¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM cuente con una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza y cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?

QUE LA CAPACITACION SE INICIE EN LAS ESCUELAS DE FORMACION (ESCUELA MILITAR - ESCUELA NAVAL - EUPAP) PARA QUE SE GENERE UNA CULTURA DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, RESPETO A LA VIDA.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la libertad que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas del Perú en el VRAEM año 2018.

4. ¿Conoce usted si en las Escuelas de Formación Militar de las FFAA, se dictan cursos sobre uso y empleo de la fuerza para operaciones militares en zonas declaradas en estado de emergencia como el VRAEM?

SI EN LAS ESCUELAS DE CAPACITACION DE PERSONAL DE OFICIALES SE DICTAN ASIGNATURAS DE APLICACION DE REGLAS DE EVFRENTAMIENTO Y USO DE LA FUERZA. PERSONAL DESIGNADO EN EL AÑO ANTERIOR A IR AL VRAEM ES CAPACITADO (EJM: MARINA DE GUERRA DEL PERU).

5. ¿Existe en el Sector Defensa o en las FFAA, programas de instrucción, capacitación o perfeccionamiento dirigidos al personal militar que es asignado al VRAEM y como se viene aplicando?

ME CONOTA, COMO MANIFIESTE EN EL PARRAFO PRECEDENTE, QUE EN LA MED SI SE DESARROLLAN PROGRAMAS DE CAPACITACION Y PERFECCIONAMIENTO. PARTICULARMENTE EN EL CURSO DE COMANDO Y ESTADO MAYOR. IGUALMENTE EN EL CURSO DE ALTO MANDO DEL EJERCITO.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la integridad personal que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerzas Armadas del Perú en el VRAEM año 2018.

6. ¿Conoce si se han presentado casos en los que por falta de la debida capacitación del personal militar de su institución asignado al VRAEM, se hayan cometido excesos materializados en violaciones a los Derechos Humanos?

ULTIMAMENTE NO. PERO SI CONOZCO CASOS QUE HAN SIDO JUDICIALIZADOS POR CASOS DE VIOLACION DE DDHH EN AYACUCHO Y HUALLAGA. PERO SON CASOS AISLADOS, YA QUE NO HAY UNA POLITICA QUE LOS AVALE. AL CONTRARIO SE TIENDE AL RESPETO IRRESTRICTO DE LOS DDHH.

7. ¿Conoce si en el MINDEF o en las FFAA se realiza de manera permanente, talleres, seminarios u otros eventos destinados a capacitar al personal militar respecto del uso de la fuerza en operaciones en zonas de emergencia como el VRAEM?

ACTUALMENTE DESCONOZCO. SOY TESTIGO QUE SIEMPRE HAN HABIDO CONFERENCIAS AL RESPETO DONDE SE ANALIZABAN CASOS Y SE LES CONSIDERABA COMO "LECCIONES APRENDIDAS".

8. ¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, ocasiona que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?

SIEMPRE LA FALTA DE INSTRUCCION Y CAPACITACION, DESCONOCIMIENTO DE LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VAN A OCASIONAR QUE SE COMETAN ERRORES. SOLO UNA ACCION AGRESIVA QUE DEBE INICIARSE EN LAS "ESUELAS DE FORMACION" CON LOS CADETES Y ALUMNOS PERMITIRA QUE SE CREE UNA CULTURA INSTITUCIONAL DE RESPETO A LOS DDHH.

9. ¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM?

DESCONOZO. SALVO EL SISTEMA DE INSPECCION PERO PARA INVESTIGAR Y DETERMINAR SI SE HAN INCUMPLIDO NORMAS Y DISPOSICIONES.

10. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?

- CREACION DE OFICINAS DE DDHH EN TODAS LAS GRANDES UNIDADES EN LA LUCHA CONTRA SUBVERSIVA
- PROPENDER AL DESARROLLO DE UNA CULTURA INSTITUCIONAL DE RESPETO A LOS DDHH A TRAVES DE LA INSTRUCCION Y ENTRENAMIENTO.

Jesús María, 20 de diciembre de 2019.

EL ENTREVISTADOR



OSCAR VERCELLI ESPINOZA
DNI 43985957

EL ENTREVISTADO



(sello firma y post-firma)
DNI. 40732919

LUIS M. GUTIERREZ GAMBETTA
ABOGADO
CAC. 8662
ASESOR LEGAL - DDEPREV

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señora
Capitán de Corbeta
BEATRIZ CASTILLO SOTELO
Asesora Legal de la Dirección General de Educación y Doctrina
Ministerio de Defensa
Presente. -

Asunto : Participación en entrevista con fines académicos.

Referencia : Proyecto de Tesis Doctoral: "La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el I.P.A.R.M. - 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle su participación en calidad de entrevistado, a fin de absolver diversas interrogantes respecto al trabajo de investigación académica doctoral señalado en la referencia. Los datos e información que usted brinde, serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos de la investigación. Asimismo, de considerarlo usted necesario, se respetará en todo momento su confidencialidad.

La información que usted brinde en su calidad de Asesora Legal de la Dirección General de Educación y Doctrina, nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender la problemática planteada en la investigación.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Jesús María, 27 de noviembre de 2019

Atentamente,
D. OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA
DNI 06699317

NOTA: El presente documento deja constancia del Consentimiento Informado del Participante, quien acepta voluntariamente contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.


Capitán de Corbeta C.I.
Beatriz CASTILLO Sotelo
00000784

ENTREVISTA

INVESTIGADOR: OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA

TÍTULO: "La Capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM, 2018.

DIRIGIDO AL EXPERTO

ENTREVISTADO: CAPITAN DE CORBETA BEATRIZ CASTILLO SOTELO

CARGO: Asesora Legal de la Dirección General de Educación y Doctrina

INSTITUCION: Fuero Militar Policial (Ex Consejo Supremo de Justicia Militar)

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018, impacta en los Derechos Humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la vida que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

1. ¿Conoce usted si existe alguna norma jurídica que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?

Existe el decreto legislativo n° 1095 que regula el uso y empleo de la Fuerza, especialmente señala responsabilidades de Capacitación a Cargo de Cada Instituto (EP HGP FAP).

2. ¿Considera que existe violación a los Derechos Humanos por parte del personal militar que presta servicios en el VRAEM? ¿Señale si hay denuncias al respecto?

No tengo conocimiento que actualmente se den estos casos, sin embargo es conocido que en épocas anteriores si han habido excesos al respecto, que han sido judicializados

3. ¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM, cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?

Que reciban una capacitación interdisciplinaria a partir de la fecha en que se incorporan a los centros de formación

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la libertad que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

4. ¿Conoce usted de investigaciones que se hayan o vengán realizando respecto de denuncias de violación al derecho a la libertad (prisioneros) contra miembros de las FFAA por su labor en el VRAEM?

No tengo conocimiento, pero si se de casos que otros colegas abogados han llevado juicios al respecto en el foro común.

5. ¿Existe en la legislación militar, normas penales destinadas a prevenir, sancionar y erradicar los casos de violación de los Derechos Humanos por parte del personal militar en ZZEE?

Existe la ley de Régimen Disciplinario que sanciona con pena al retiro por Medida Disciplinaria a quienes infringen las normas sobre DD. HH. Ello está Taxativo en Tratado Internacional.

6. ¿Se han aprobado este tipo de normas, antes o después de la aparición de movimientos subversivos en el país?

Las normas han existido desde la aparición de la subversión, hoy que recayó los juicios a cargo de "Jueces sin Rostro" que han sido declarados sin validez jurídica por las instancias internacionales.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la integridad personal que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de la Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

7. ¿Se han presentado casos de tortura contra civiles imputados o no imputados como miembros de organizaciones narco terroristas, que alcanzan al personal militar como producto de su labor en el VRAEM?

No tengo conocimiento directo, pero si he leído noticias al respecto en los diarios y revistas.

8. ¿Los miembros del Fuero Militar cuentan con el apoyo de las Instituciones Armadas para los casos de investigación y denuncias contra el personal militar que es denunciado por violación a los Derechos Humanos??

Existen normas que obligan a las FF.AA. a dar todo el apoyo en caso de someterse a la justicia militar, sin embargo esta cosa corresponde al Fuero Común.

9. ¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, ocasiona que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?.

Considero que un personal militar sin experiencia, puede cometer abusos, puede ser que dem por el desconocimiento sobre los procedimientos para las operaciones o puede ser que por ejecución violenta de causa estos abusos

10. ¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM?

Entiendo que hay un Sistema de Reparaciones, el cual se encarga de reparar a los damnificados o víctimas de Violación a los DD. HH.

11. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?.

Que siempre exista una Capacitación intensiva de Personal Militar, ello desde su formación en las Escuelas de Instrucción.

Jesús María, 06 de diciembre de 2019.

EL ENTREVISTADOR

EL ENTREVISTADO


OSCAR VERCELLI ESPINOZA
DNI. 06699317



Capitán de Corbeta Cj.
Beatriz CASTILLO Sotelo
00000784

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor
Mayor FAP (r)
JOSÉ GUILLÉN PONCE
Oficial de Infantería del Ejército
Ministerio de Defensa - Perú
Presente -

Asunto : Participación en entrevista con fines académicos.


Referencia : Proyecto de Tesis Doctoral: "La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM – 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle su participación en calidad de entrevistado, a fin de absolver diversas interrogantes respecto al trabajo de investigación académica doctoral señalado en la referencia. Los datos e información que usted brinde, serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos de la investigación. Asimismo, de considerarlo usted necesario, se respetará en todo momento su confidencialidad.

La información que usted brinde en su calidad de Oficial Superior del Ejército del Perú, nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender la problemática planteada en la investigación.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Jesús María, 27 de noviembre de 2017



Atentamente,
OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA

DNI 06699317

NOTA: El presente documento deja constancia del Consentimiento Informado del Participante, quien acepta voluntariamente contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.



El Mayor FAP
JOSÉ GUILLÉN PONCE
DNI 41084587

ENTREVISTA

INVESTIGADOR: OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA

TÍTULO: "La Capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM, 2018.

DIRIGIDO AL EXPERTO

ENTREVISTADO: JOSE GUILLEN PONCE

CARGO: MAYOR

INSTITUCION: EJERCITO

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018, impacta en los Derechos Humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la vida que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

1. ¿Conoce usted si existe alguna norma jurídica o administrativa que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?

.....
EL EMPLEO DE LA FUERZA O USO DE LAS ARMAS
ESTA ESCRITO DENTRO DE LOS REGLAMENTOS MILITARES
- SE EMPLEA LAS ARMAS CUANDO LAS TROPAS SON ATACADAS
- SE EMPLEA LAS ARMAS CUANDO LAS TROPAS ESTAN ROBADAS
- CUANDO PELIGRA SU MISION.
.....

2. ¿Conoce usted de casos de violación de Derechos Humanos por parte del personal militar que presta servicios en el VRAEM?

.....
TODOS LOS EMPAREJAMIENTOS SON CON DELINCUENTES SUBSISTIVOS
NO TIENEN UNIFORME, UNA BANDERA, UN SIMBOLO Y SUS ATAJES
SON EXHOSIBOS, LANZA EXPLOSIVAS (LATAZ CON CUMPAZ Y DINAMITA)
CUANDO SE REDELE UN ATAJE ES LLAMADO VIOLACION DE
LOS DERECHOS HUMANOS.
.....

3. ¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM cuente con una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza y cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?

QUE LOS PLANES DE OPERACIONES QUE INTERVIENEN LAS FFAA DEBE AUTORIZAR UN FISCAL O JUEZ

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la libertad que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

4. ¿Conoce usted si en las Escuelas de Formación Militar de su Institución, se dictan cursos sobre uso y empleo de la fuerza para operaciones militares en zonas declaradas en estado de emergencia como el VRAEM?

AHORA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DICTAN CURSOS SOBRE USO Y EMPLEO DE LA FUERZA EN ESTADOS DE EMERGENCIA

5. ¿Existe en el Sector Defensa o en la FAP, programas de instrucción, capacitación o perfeccionamiento dirigidos al personal militar que es asignado al VRAEM y como se viene aplicando?

SI EXISTE EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN, SUPLENEN HAY NORMAS Y PROCEDIMIENTOS

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la integridad personal que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de la Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

6. ¿Se han presentado casos en los que por falta de la debida capacitación del personal militar asignado al VRAEM, se hayan cometido excesos materializados en violaciones a los Derechos Humano?

LA CAPACITACIÓN SE RECIBE, PERO LOS ENFRENTAMIENTOS
HACE QUE EL PERSONAL MILITAR REACCIONE CON LA
FUERZA Y POR ENDE SE MATERIALIZA COMO VIOLACIÓN
A LOS DERECHOS HUMANOS.
LAS SUBVERSIVOS SE ESCONDE, SE REAGRUPAN Y ATACAN
COMANDO JOSÉ FELICIANO, CARLOS, EDITH VEGAS.

7. ¿La Institución a la que pertenece realiza de manera permanente, talleres, seminarios u otros eventos destinados a capacitar al personal militar respecto del uso de la fuerza en operaciones en zonas de emergencia como el VRAEM?

LOS TALLERES SE REALIZAN

8. ¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, ocasiona que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?

NO ES FALTA DE CAPACITACIÓN - ES LA REACCIÓN O LA
CONDICIÓN "EMBOSCADA O LA PATRULLA MILITAR EN
UCMIZA" CASI TODOS HUYERON, EL JEFE DE PATRULLA
SUS VEHICULOS Y ERA EL ÚNICO CAMINO DE REPULSIONE
-SI HUBIERA RECONOCIDO EL RECONOCIMIENTO MEDIANTE
FUEGO DE LAS AMBAS EN LAS BRAS NO HUBIERAN SIDO
FATALES

9. ¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM?

EL GOBIERNO DICTO UNA LEY SOBRE APOYO A LAS VÍCTIMAS DEL TERRORISMO, PRODUCIDAS POR LOS DELINCUENTES SUBVERSIVOS Y MILITARES. YA FUERON ENTRENANDO Y RECIBEN APOYO DEL ESTADO

10. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?

- 1) EN LAS OPERACIONES MILITARES DEBE AYUDAR UN FISCAL
- 2) SE DEBE RECIBIR EL APOYO DE JUECES
- 3) DAR CUENTA SOBRE LOS ENTRENAMIENTOS REALIZADOS
- 4) LOS PLANES DE OPERACIONES DEBEN SER VIGILADOS POR EL PODER JUDICIAL

Jesús María, 16 de diciembre de 2019.

EL ENTREVISTADOR


OSCAR VERCELLI ESPINOZA
DNI 43985957

EL ENTREVISTADO
JOSÉ GUILLEN PÉREZ
M/ EP.

(sello firma y post-firma)

DNI. 41034584

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor
Comandante FAP
GUILLERMO ROMAN PONCE
Oficial del Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú
Fuerza Aérea del Perú
Presente -

Asunto : Participación en entrevista con fines académicos.

Referencia : Proyecto de Tesis Doctoral: "La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM – 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle su participación en calidad de entrevistado, a fin de absolver diversas interrogantes respecto al trabajo de investigación académica doctoral señalado en la referencia. Los datos e información que usted brinde, serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos de la investigación. Asimismo, de considerarlo usted necesario, se respetará en todo momento su confidencialidad.

La información que usted brinde en su calidad de Oficial Superior del Comando de Operaciones de la FAP, nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender la problemática planteada en la investigación.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Jesús María, 27 de noviembre de 2017


Atentamente,
OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA
DNI 06699317

NOTA: El presente documento deja constancia del Consentimiento Informado del Participante, quien acepta voluntariamente contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.


0-95952-A.

ENTREVISTA

INVESTIGADOR: OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA

TÍTULO: "La Capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM, 2018.

DIRIGIDO AL EXPERTO

ENTREVISTADO: COMANDANTE FAP, GUILLERMO ROMÁN PONCE

CARGO: Oficial del Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú

INSTITUCION: Fuerza Aérea del Perú

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018, impacta en los Derechos Humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la vida que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

1. ¿Conoce usted si existe alguna norma jurídica o administrativa que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?

SI SE ENCUENTRA EN DIRECTIVA FAP 35-4 DONDE SE ESTABLECE UNA SERIE DE CONFERENCIAS COMO: COMBATE CON ARMAS, DERECHOS HUMANOS, CUIDADOS TACTICO EN COMBATE Y NORMAS Y DISPOSITIVOS LEGALES APLICABLES EN LA ZONA DEL VRAEM

-
2. ¿Conoce usted de casos de violación de Derechos Humanos por parte del personal militar que presta servicios en el VRAEM?

NO CONOZCO NINGUN CASO DE VIOLACION DE DDHH, TODO ELLO VA AL PODER JUDICIAL.

3. ¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM cuente con una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza y cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?

QUE LAS CONFERENCIAS DISPUESTA EN LA DIRECTIVA 35-4 SE REFUERZEN AL PERSONAL MILITAR NOMBRADO AL VRAEM EN FORMA PERMANENTE DURANTE SU PERMANENCIA EN EL VRAEM.

ESPECIFICO 2

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la libertad que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.
--

4. ¿Conoce usted si en las Escuelas de Formación Militar de su Institución, se dictan cursos sobre uso y empleo de la fuerza para operaciones militares en zonas declaradas en estado de emergencia como el VRAEM?

SI SE DESARROLLAN CURSOS DURANTE LA FORMACION EN LA ESCULA DE OFICIALES REFERENTE AL EMPLEO DE LAS ARMAS Y DERECHOS HUMANOS Y OTROS TEMA SIMILARES; DEBIDO A QUE EL PERSONAL DE CADETES TAMBIEN PARTICIPA EN LOS PROCESOS ELECTORALES DONDE PODRIA HACER USO DEL ARMA ASIGNADA.

5. ¿Existe en el Sector Defensa o en la FAP, programas de instrucción, capacitación o perfeccionamiento dirigidos al personal militar que es asignado al VRAEM y como se viene aplicando?

SI EXISTE DICHO PROGRAMA ESTA A CARGO DEL GRUOT Y SOLO ES PARA EL PERSONAL DEL VRAEM ESTE PROGRAMA SE REALIZA EN EL MES DE DICIEMBRE CON UNA SERIE DE CONFERENCIA ASI COMO ENTRENAMIENTO FISICO Y CULMINA CON UNA PRACTICA DE TIRO.

6. ¿Se han aprobado este tipo de programas, antes o después de la aparición de movimientos subversivos en el país?

SI SE TIENE PROGRAMDO ESTOS TIPOS DE CONFERENCIA DESDE 1990 CUANDO EXISTIAN LAS ZONAS DECLARADAS DE EMERGENCIA COMO TOCACHE, JUANJI, SANTA LUCIA ETC

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la integridad personal que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de la Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

7. ¿Se han presentado casos en los que por falta de la debida capacitación del personal militar asignado al VRAEM, se hayan cometido excesos materializados en violaciones a los Derechos Humano?

NO SE HA PRESENTADO NINGUN CASO EN LA INSTITUCION

8. ¿La Institución a la que pertenece realiza de manera permanente, talleres, seminarios u otros eventos destinados a capacitar al personal militar respecto del uso de la fuerza en operaciones en zonas de emergencia como el VRAEM?

CON RESPECTO AL USO DE LA FUERZA NO, PERO SI EN DERECHOS HUMANOS

9. **¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, ocasiona que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?**

EL DESCONOCIMIENTO DEL USO DE EMPLEO DE LA FUERZA Y DE LOS DERECHOS HUMANOS PODRIA LLEVAR A UNA VIOLACION DE LOS MISMOS

10. **¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM? SI HAY UNA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS EN EL VRAEM ASI COMO EN TODA LAS INTALACIONES FAP**

11. **¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?**

CAPACITACION CONTINUA Y PERMANENTE A TODO EL PERSONAL MILITAR (FAP, AP Y EP) NOMBRAVO AL CE VRAEM ASI COMO CADA UNO DE LOS COMPONENTES AEREO MARITMO Y TERRESTRE.

Jesús María, 02 de diciembre de 2019.

EL ENTREVISTADOR

EL ENTREVISTADO



OSCAR VERCELLI ESPINOZA
(sello firma y post-firma del og)
DNI 06699317

Comandante FAP
GUILLERMO ROMAN PONCE
O- 95952 -A



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor
Comandante FAP
PIER CAMPOS CERNA
Oficial Ayudante del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea del Perú
Fuerza Aérea del Perú
Presente. -

Asunto : Participación en entrevista con fines académicos.

Referencia : Proyecto de Tesis Doctoral: "La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM – 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle su participación en calidad de entrevistado, a fin de absolver diversas interrogantes respecto al trabajo de investigación académica doctoral señalado en la referencia. Los datos e información que usted brinde, serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos de la investigación. Asimismo, de considerarlo usted necesario, se respetará en todo momento su confidencialidad.

La información que usted brinde en su calidad de Oficial Superior de la Fuerza Aérea del Perú, nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender la problemática planteada en la investigación.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Jesús María, 27 de noviembre de 2017

Atentamente,
OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA
DNI 06899317




NOTA: El presente documento deja constancia del Consentimiento Informado del Participante, quien acepta voluntariamente contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.


El Oficial Ayudante
del Estado Mayor General de la FAP
Comandante FAP
PIER CAMPOS CERNA
O-9660896-AB+

ENTREVISTA

INVESTIGADOR: OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA

TÍTULO: "La Capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM, 2018.

DIRIGIDO AL EXPERTO

ENTREVISTADO: Comandante FAP PIER CAMPOS CERNA

CARGO: Oficial Ayudante del Estado Mayor General de la FAP.

INSTITUCION: FUERZA AÉREA DEL PERÚ.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018, impacta en los Derechos Humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la vida que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de la Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

1. ¿Conoce usted si existe alguna norma jurídica que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?

No conozco de ninguna norma jurídica para
si tengo conocimiento que en la institución
hay Directivas y manuales que establecen estas
medidas de Capacitación.

2. ¿Conoce usted de casos de violación de Derechos Humanos por parte del personal militar que presta servicios en el VRAEM?

No tengo conocimiento de esos particulares
situaciones. Solo creo que cuando se está
en zona de Emergencia, ciertos derechos se encuentran
suspendidos porque la emergencia significa que
en cualquier momento uno puede ser atacado y los
nacionalistas pueden llevar a exceso.

3. ¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM cuente con una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza y cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?

Que desde el ingreso del personal militar, sea
debidamente capacitado. No se debe nombrar a
nada a alguien que recién egresa del curso de
formación porque no tiene la experiencia necesaria
y desconoce las reglas existentes.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la libertad que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

4. ¿Conoce usted de investigaciones que se hayan o vayan realizando respecto de denuncias de violación al derecho a la libertad (prisioneros) contra miembros de las FFAA por su labor en el VRAEM?

En mi experiencia de haber laborado en el VRAEM
no ocurrió ninguna denuncia pero sí se que
anteriormente se habían presentado denuncias
las que se venían en el FfAA Comar.

5. ¿Existe en el sector defensa, programas de instrucción, capacitación o perfeccionamiento dirigidos al personal militar que es asignado al VRAEM y como se viene aplicando?

A nivel del sector no tengo conocimiento de ello, pero a nivel de la Fuerza Aérea, todo el personal que es asignado cuenta con las instrucciones respectivas, ello debido a que se quiere evitar incumplir en demandas puestas por parte de los superiores afectados. Muchos terroristas se hacen pasar por ciudadanos honestos y sorprenden a risca y juegan.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Establecer cuáles son los efectos en el derecho a la integridad personal que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de la Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

6. ¿Se han presentado casos en los que por falta de la debida capacitación del personal militar asignado al VRAEM, se hayan cometido excesos materializados en violaciones a los Derechos Humanos?

En mi época en el VRAEM no ocurrió ningún caso, pero no puedo asegurar que ello haya sido siempre así. Hay que entender que el VRAEM es zona de emergencia y por ello es que uno puede ser atacado en cualquier momento y debido a ello, el personal puede tener reacciones agresivas en las que pueden cometer algún exceso.

7. ¿La Fuerza Aérea del Perú realiza de manera permanente, talleres, seminarios u otros eventos destinados a capacitar al personal militar respecto del uso de la fuerza en operaciones en zonas de emergencia como el VRAEM?

Si se realizan tanto en las Unidades de Combate como en la Escuela de Capacitación y Perfeccionamiento de cuenta con instructores formados en el extranjero.

8. ¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, ocasiona que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?

No es que ocasiona, sino que puede ocasionar ya que el desconocimiento de las reglas de uso y empleo de la fuerza puede llevar acciones negativas debido a la alta presión que afronta el Personal Militar que va al VRAEM.

9. ¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM?

No tengo conocimiento en todo caso, las sentencias absolutorias o Condenatorias respecto a los criterios de participación de Justicia.

10. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?

Que la capacitación sea intensiva y permanente tanto para oficiales, técnicos y suboficiales y personal de tropa que labora en el VRAEM.

Jesús María, 27 de noviembre de 2019.

EL ENTREVISTADOR


OSCAR VERCELLI ESPINOZA
DNI 43985957

EL ENTREVISTADO


El Oficial Ayudante
del Estado Mayor General de la FAP
Comandante FAP
PIER CAMPOS CERNA
O-9660896-AB+

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor
Técnico Inspector FAP
HUMBERTO SURICHAQUI ALEJOS
Jefe de la Oficina de Planes de la Dirección de Asesoría Jurídica de
la Fuerza Aérea del Perú,
LIMA
Presente. -

Asunto : Participación en entrevista con fines académicos.

Referencia : Proyecto de Tesis Doctoral: "La Capacitación en el Uso de la
Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el
VRAEM - 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle su participación en calidad de entrevistado, a fin de absolver diversas interrogantes respecto al trabajo de investigación académica doctoral señalado en la referencia. Los datos e información que usted brinde, serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos de la investigación. Asimismo, de considerarlo usted necesario, se respetará en todo momento su confidencialidad.

La información que usted brinde en su calidad de Jefe de Planes de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Fuerza Aérea del Perú y conocedor del tema de estudio, nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender la problemática planteada en la investigación.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Jesús María, 27 de noviembre de 2017


Atentamente,
OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA
DNI 06699317

NOTA: El presente documento deja constancia del Consentimiento Informado del Participante, quien acepta voluntariamente contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.

El Jefe de Planes de la DIAJU
Técnico Inspector FAP
HUMBERTO SURICHAQUI ALEJOS
S-60657491-O+

ENTREVISTA

INVESTIGADOR: OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA

TÍTULO: "La Capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM, 2018.

DIRIGIDO AL EXPERTO

ENTREVISTADO: TIP FAP: SURICHAQUI ALEJOS HUMBERTO

CARGO:

INSTITUCION: FAP.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018, impacta en los Derechos Humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO I

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la vida que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

1. ¿Conoce usted si existe alguna norma jurídica o administrativa que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?

.....
SA SE QUE HAY NORMAS, PERO MUCHAS VECES
NO SE CUMPLEN.
.....
.....
.....

2. ¿Conoce usted de casos de violación de Derechos Humanos por parte del personal militar que presta servicios en el VRAEM?

.....
SON COSAS QUE DEBEN ESTAR EN RESERVA, HAY
EXESOS PORQUE EN OPERACIONES O MATAS O
TE MATAN.
.....
.....

3. ¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM cuente con una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza y cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?

QUE EN LA ESCUELA DEN CURSOS

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la libertad que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

4. ¿Conoce usted si en las Escuelas de Formación Militar de su Institución, se dictan cursos sobre uso y empleo de la fuerza para operaciones militares en zonas declaradas en estado de emergencia como el VRAEM?

NO HAY CURSOS SOBRE EMPLEO DE LA FUERZA, ESO UNO APRÉNDE EN ZONA Y EN OPERACIONES, ALLI VALE EL ENTRENAMIENTO MILITAR PARA LA GUERRA.

5. ¿Existe en el Sector Defensa o en la FAP, programas de instrucción, capacitación o perfeccionamiento dirigidos al personal militar que es asignado al VRAEM y como se viene aplicando?

SOLO INDUCCION CUANDO SALIMOS A PATRULLAR EN EL VRAEM, LOS CAMINOS SON SINUOSOS Y HAY TERRUCOS QUELLOS Y PARA PASAR TENEMOS QUE ABRIR FUEGO RAJARTE.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la integridad personal que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de la Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

6. ¿Se han presentado casos en los que por falta de la debida capacitación del personal militar asignado al VRAEM, se hayan cometido excesos materializados en violaciones a los Derechos Humano?

NO PUEDO DECIR PORQUE ESOS ACTOS SON RESERVADOS. SOLO ACEPTAR ES SOMETERSE A LA JUSTICIA PENAL COMO HAY COMPANEROS QUE SON ACUSADOS DE ABUSOS.

7. ¿La Institución a la que pertenece realiza de manera permanente, talleres, seminarios u otros eventos destinados a capacitar al personal militar respecto del uso de la fuerza en operaciones en zonas de emergencia como el VRAEM?

SI HAY DIRECTIVAS PERO SIEMPRE POCO CUANDO HAY CASOS YA QUE LOS DELINCUENTES DISPARAN A MATAR Y UNO TIENE QUE REVELAR EL ATAQUE ALLI NO SE VE SI EL DELINCUENTE TIENE ARMAMENTO MENOR O DE GUERRA, SIMPLEMENTE SE ABRE FUEGO.

8. ¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, ocasiona que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?

CLARO QUE SI UN MILITAR INEXPERTO TIENE QUE HACER USO DE SU ARMA DEBIDO A QUE LOS DD.TT. ESTAN ESCONDIDOS EN LA MALEZA Y NO SE DEJAN VER POR ELLO ES QUE SE TRATA DE PRESERVAR LA VIDA PROPIA Y LA DEFENSA ES LEGITIMA.

9. ¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM?

NO TENGO CONOCIMIENTO DE ELLO

10. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?

- QUE EN LA ESCUELA DICTEN CURSOS SOBRE USO DE LA FUERZA
- QUE DOTEN DE ARMAMENTO ADECUADO Y MUNICION SUFICIENTE
- QUE NO HAGAN JUICIO AL PERSONAL QUE ELIMINA A LOS DELINCUENTES TERRORISTAS.

Jesús María, 16 de diciembre de 2019.

EL ENTREVISTADOR

EL ENTREVISTADO

OSCAR VERCELLI ESPINOZA
DNI 43985957

El Técnico Inspector FAP
HUMBERTO SUBICHANMI ALEJOS
S-00657701-0+
DNI 00480315

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor
Técnico de Primera EP
RICHARD MUÑOZ SOLANO
Sección de Intersectoriales – Dirección General de Relaciones Internacionales
Ministerio de Defensa
Presente . -

Asunto : Participación en entrevista con fines académicos.

Referencia : Proyecto de Tesis Doctoral: "La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM – 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle su participación en calidad de entrevistado, a fin de absolver diversas interrogantes respecto al trabajo de investigación académica doctoral señalado en la referencia. Los datos e información que usted brinde, serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos de la investigación. Asimismo, de considerarlo usted necesario, se respetará en todo momento su confidencialidad.

La información que usted brinde en su calidad de Personal Militar del Ejército del Perú, prestando servicios actualmente en la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y conocedor del tema de estudio, nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender la problemática planteada en la investigación.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Jesús María, 27 de noviembre de 2017


Atentamente,
OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA
DNI 06699317

NOTA: El presente documento deja constancia del Consentimiento Informado del Participante, quien acepta voluntariamente contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.


Técnico de 1ra EP
Richard MUÑOZ Solano
Sección de Intersectoriales
Dirección General de Relaciones Internacionales

ENTREVISTA

INVESTIGADOR: OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA
TÍTULO: "La Capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM, 2018.

DIRIGIDO AL EXPERTO

ENTREVISTADO: TECNICO DE IRA EP. RICHARD HUÑOZ BLANCO
CARGO: JEFE DECCIÓN INTERSECTORIALES
INSTITUCION: DIRECCION GENERAL DE EDUCACION Y SOCIEDAD.
MINISTERIO DE DEFENSA.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018, impacta en los Derechos Humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la vida que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de las Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

1. ¿Conoce usted si existe alguna norma jurídica o administrativa que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?

Si existe es el Decreto Legislativo N° 1095, que establece reglas de Empleo y uso de la Fuerza por parte de las Fuerzas armadas en el territorio nacional

2. ¿Conoce usted de casos de violación de Derechos Humanos por parte del personal militar que presta servicios en el VRAEM?

Si, el caso CARAYA - Ayacucho, en el cual el prescrito de Caraya participó en la marcha de una patrulla del Ejército que se dirigía para allá a realizar una acción. Luego, posteriormente el Ejército realizó una redada en este pueblo de Caraya en venganza.

3. ¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM cuente con una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza y cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?

El Ejército en estos momentos está realizando a nivel nacional, Talleres sobre Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a nivel Ejército.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la libertad que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

4. ¿Conoce usted si en las Escuelas de Formación Militar de su Institución, se dictan cursos sobre uso y empleo de la fuerza para operaciones militares en zonas declaradas en estado de emergencia como el VRAEM?

Si, en la Escuela Militar de Arequipa y en la Escuela Técnica del Ejército, se dictan clases de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que se encuentra dentro de su fase curricular de formación del Cadete y Alumno militar de estos Centros de Instrucción.

5. ¿Existe en el Sector Defensa o en la FAP, programas de instrucción, capacitación o perfeccionamiento dirigidos al personal militar que es asignado al VRAEM y como se viene aplicando?

El Centro de Derecho Internacional Humanitario de las FF.AA. está dentro o existe en el Ministerio de Defensa, ahí se capacita a los oficiales y tesis de las FF.AA. todo lo relacionado a los derechos Humanos Nacional e Internacional.

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar cuáles son los efectos en el derecho a la integridad personal que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar de la Fuerza Aérea del Perú en el VRAEM año 2018.

6. ¿Se han presentado casos en los que por falta de la debida capacitación del personal militar asignado al VRAEM, se hayan cometido excesos materializados en violaciones a los Derechos Humano?

Ha consecuencia de las atrocidades que se cometían anteriormente por parte de los FFAA con el personal civil en las Zonas Declaradas en Estado de Emergencia en la actualidad los que están cambiando al VRAEM reciben instrucción en sus respectivas Institución sobre el empleo del uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas.

7. ¿La Institución a la que pertenece realiza de manera permanente, talleres, seminarios u otros eventos destinados a capacitar al personal militar respecto del uso de la fuerza en operaciones en zonas de emergencia como el VRAEM?

Así es se realiza a nivel nacional en los talleres que dictan el Centro del Derecho Internacional Humanitario y Derechos Humanos de las Fuerzas Armadas.

8. ¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, ocasiona que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?

Claro que si para evitar todo eso en que se está realizando Talleres de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario a nivel nacional.

9. ¿Existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM?

Si existe es el Fuero militar Policial que es la que ve la conducta ilícita atribuida al personal militar con ocasión de los acciones realizadas en aplicación del presente Decreto Legislativo o en ejercicio de su función, con la jurisdicción y competencia del Fuero Militar Policial de conformidad al artículo 173 de la Constitución Política

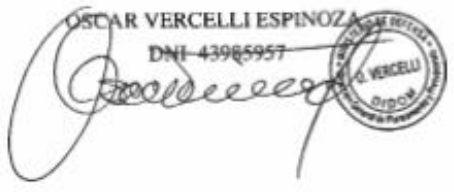

10. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?

Que todos miembros de la Fuerzas Armadas deben de seguir el curso de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, en especial deben de tener bien en claro el Decreto Legislativo N° 1095 que establece Reglas de Empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas en el territorio nacional

Jesús María, 16 de diciembre de 2019.

EL ENTREVISTADOR

EL ENTREVISTADO

OSCAR VERCELLI ESPINOZA
DNI 43985957



(sello firma y post-firma)
DNI.

Técnico de Irg EP
Richard MUÑOZ Salano
Sección de Intersecciones
Dirección General de Relaciones Internacionales
Ministerio de Defensa

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor
Comandante EP
WALTER SILVA MONTALVO
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
Ministerio de Defensa
Presente. -

Asunto : Participación en entrevista con fines académicos.

Referencia : Proyecto de Tesis Doctoral: "La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM – 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle su participación en calidad de entrevistado, a fin de absolver diversas interrogantes respecto al trabajo de investigación académica doctoral señalado en la referencia. Los datos e información que usted brinde, serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos de la investigación. Asimismo, de considerarlo usted necesario, se respetará en todo momento su confidencialidad.


La información que usted brinde en su calidad de Oficial del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender la problemática planteada en la investigación.

Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Jesús María, 27 de noviembre de 2017


Atentamente,
OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA
DNI 06699317

NOTA: El presente documento deja constancia del Consentimiento Informado del Participante, quien acepta voluntariamente contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.


WALTER SILVA MONTALVO
D.N. 42056335

ENTREVISTA

INVESTIGADOR: OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA
TÍTULO: "La Capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM, 2018.

DIRIGIDO AL EXPERTO

ENTREVISTADO: TTE COL EP (a) WALTER SILVA MONTALVO
CARGO: ESPECIALISTA EN CONTROL INTERNO Y GESTION DE RIESGOS
INSTITUCION: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CCFFAA

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en el personal militar en el VRAEM año 2018, impacta en los Derechos Humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer cuáles son los efectos en el derecho a la vida que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar en el VRAEM año 2018.

1. ¿Conoce usted si en el CCFFAA existe alguna norma jurídica o administrativa que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?

SI. SE QUE EXISTE UNA LEY PARA EL USO DE LA FUERZA EN LAS ZONAS DE EMERGENCIA Y UNA DIRECTIVA INTERNA CON LOS LINEAMIENTOS RESPECTIVOS.

2. ¿Conoce usted de casos de violación de Derechos Humanos por parte del personal militar que presta servicios en el VRAEM?

NO TENGO CONOCIMIENTO

3. ¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM cuente con una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza y cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?

QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LAS DIRECTIVAS INTERNAS QUE DISPONEN LA CAPACITACION DEL PERSONAL ANTES DE SER ASIGNADOS A SUS RESPECTIVAS UNIDADES

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer cuáles son los efectos en el derecho a la libertad que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar en el VRAEM año 2018.

-
4. ¿Conoce usted si en las Escuelas de Formación Militar de las FFAA, se dictan cursos sobre uso y empleo de la fuerza para operaciones militares en zonas declaradas en estado de emergencia como el VRAEM?

LOS ESCUELAS DE FORMACION DE LAS FFAA NO TIENEN EN SUS PLANES DE ESTUDIO CURSOS SOBRE ESTOS ASPECTOS.

5. ¿Existe en el CCFFAA o en el Sector Defensa, programas de instrucción, capacitación o perfeccionamiento dirigidos al personal militar que es asignado al VRAEM y como se viene aplicando?

EN EL CCFFAA NO HAY ESTOS PROGRAMAS DE INSTRUCCION, ESTOS SE DAN EN LOS COMANDOS OPERACIONALES

6. ¿Se han aprobado este tipo de programas, antes o después de la aparición de movimientos subversivos en el país?

DES PUES

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Establecer cuáles son los efectos en el derecho a la integridad personal que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar en el VRAEM año 2018.

7. ¿Se han presentado casos en los que por falta de la debida capacitación del personal militar asignado al VRAEM, se hayan cometido excesos materializados en violaciones a los Derechos Humano?

NO TENGO CONOCIMIENTO QUE ESTOS CASOS SE DEN POR FALTA DE CAPACITACION

8. ¿El CCFFAA o la Institución a la que pertenece realiza de manera permanente, talleres, seminarios u otros eventos destinados a capacitar al personal militar respecto del uso de la fuerza en operaciones en zonas de emergencia como el VRAEM?

SE REALIZAN CHARLAS Y SEMINARIOS PARA EL PERSONAL QUE ES ASIGNADO AL VRAEM, LAS REALIZAN LAS DIVISIONES DEL ESTADO MAJOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

9. ¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, podría ocasionar que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?

NO, PORQUE LOS EXCESOS NO NECESARIAMENTE SON CAUSADOS POR FALTA DE CAPACITACION

10. ¿Conoce si existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM?

NO

11. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?

SE DE CUMPLIMIENTO A LAS CAPACITACIONES PROGRAMADAS Y
SE CONTROLE SU CUMPLIMIENTO

Jesús María, 04 de diciembre de 2019.

EL ENTREVISTADOR


ÓSCAR VERCELLI ESPINOZA
DNI 43985957

EL ENTREVISTADO


WALTER SILVA MUNTOLUJ
DNI: 42056375

(sello firma y post-firma)
DNI.

CONSENTIMIENTO INFORMADO

Señor
Técnico Primero MGP
GREGORIO ORTIZ GAYTAN
Auxiliar de Entrenamiento 0.7
Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
Presente. -

Asunto : Participación en entrevista con fines académicos.

Referencia: Proyecto de Tesis Doctoral: "La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM – 2018.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez solicitarle su participación en calidad de entrevistado, a fin de absolver diversas interrogantes respecto al trabajo de investigación académica doctoral señalado en la referencia. Los datos e información que usted brinde, serán utilizados estricta y únicamente para los fines académicos de la investigación. Asimismo, de considerarlo usted necesario, se respetará en todo momento su confidencialidad.

La información que usted brinde en su calidad de Personal Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, y conocedor del tema de estudio, nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender la problemática planteada en la investigación.

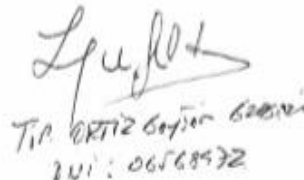
Sin otro asunto en particular, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima.

Jesús María, 27 de noviembre de 2017



Atentamente,
OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA
DNI 06699317

NOTA: El presente documento deja constancia del Consentimiento Informado del Participante, quien acepta voluntariamente contribuir con su experiencia y profesionalismo en la referida entrevista, firmándola en señal de conformidad.



T.P. ORTIZ Gaytan Gregorio
DNI: 06568572

ENTREVISTA

INVESTIGADOR: OSCAR HUMBERTO VERCELLI ESPINOZA

TÍTULO: "La Capacitación en el uso de la fuerza y la vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM, 2018.

DIRIGIDO AL EXPERTO

ENTREVISTADO: TIPA OATA BAYTA GALBADIO

CARGO: AUX. LOR DE ENTRENAMIENTO 07

INSTITUCION: Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas - CCFFAA

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la falta de capacitación sobre uso y empleo de la fuerza en el personal militar en el VRAEM año 2018, impacta en los Derechos Humanos.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Establecer cuáles son los efectos en el derecho a la vida que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar en el VRAEM año 2018.

1. ¿Conoce usted si en el CCFFAA existe alguna norma jurídica o administrativa que establezcan medidas de capacitación en el uso y empleo de la fuerza al personal militar que es nombrado al VRAEM?

SE IMPLEMENTA LA LEY N° 30796; LEY N° AUTÓNOMA
LA PARTICIPACIÓN DE LAS FF.AA. EN LA INTERVENCIÓN
CONTRA EL TID, EN ZONAS DECLARADAS EN
EMERGENCIA

.....
.....
.....
.....

2. ¿Conoce usted de casos de violación de Derechos Humanos por parte del personal militar que presta servicios en el VRAEM?

No conozco, si por mala información de colaboradores
.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Cuál sería su recomendación para lograr que el personal militar que realiza operaciones en el VRAEM cuente con una adecuada capacitación en el uso y empleo de la fuerza y cumpla con las normas y tratados internacionales sobre respeto irrestricto a los Derechos Humanos?

Q' se continúe con la programación de capacitaciones de DIH y DDHH en las Fuerzas Armadas, ya q' el CCFSA ATMVET de la FFAA. Q' se siga dando a conocer el PE-2019 se programen capacitaciones
.....
.....

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Establecer cuáles son los efectos en el derecho a la libertad que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar en el VRAEM año 2018.

4. ¿Conoce usted si en las Escuelas de Formación Militar de las FFAA, se dictan cursos sobre uso y empleo de la fuerza para operaciones militares en zonas declaradas en estado de emergencia como el VRAEM?

ES LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN MILITAR NO SE HAN
IMPLEMENTADO ALGUN CURSO SOBRE ESTOS TEMAS

5. ¿Existe en el CCFFAA o en el Sector Defensa, programas de instrucción, capacitación o perfeccionamiento dirigidos al personal militar que es asignado al VRAEM y como se viene aplicando?

EN EL CCFFAA NO HAY PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN
SINO EN EL VRAEM

6. ¿Se han aprobado este tipo de programas, antes o después de la aparición de movimientos subversivos en el país?

EN LA FFAA ANTES SE PROGRAMARON ESTOS
CURSOS DESPUÉS DE LA APARICIÓN DE LOS
DDTT

OBJETIVO ESPECIFICO 3

Establecer cuáles son los efectos en el derecho a la integridad personal que implica la falta de capacitación en el uso y empleo de la fuerza en el personal militar en el VRAEM año 2018.

7. ¿Se han presentado casos en los que por falta de la debida capacitación del personal militar asignado al VRAEM, se haya cometido excesos materializados en violaciones a los Derechos Humano?

no conocido algun caso sobre esto tema

8. ¿El CCFFAA o la Institución a la que pertenece realiza de manera permanente, talleres, seminarios u otros eventos destinados a capacitar al personal militar respecto del uso de la fuerza en operaciones en zonas de emergencia como el VRAEM?

ANUALMENTE SE REALIZA A LA DIVISION 072-17
JCCFFAA/07/018, PARA EL DESPLIEGUE DEL PERSONAL
MILITAR COMANDO EN COLOCACION AL CO VRAEM LAS
DIRECCION JCCFFAA) CAPACITA AL PERSONAL CON CURSOS Y
SEMINARIOS

9. ¿Considera usted que la falta de capacitación en el Uso y Empleo de la Fuerza por parte del personal militar, podría ocasionar que existan violaciones a los Derechos Humanos en la zona del VRAEM?

Si

10. ¿Conoce si existe un sistema de apoyo diseñado para atender las necesidades de las víctimas de violación de Derechos Humanos por parte del Personal Militar en el VRAEM?

no conozco

11. ¿Qué recomendaciones o sugerencias puede aportar para evitar incurrir en actos de violación a los Derechos Humanos en el VRAEM?

INCREMENTAR CURSOS DE CAPACITACIÓN DE DDHH Y DDHH

Jesús María, 04 de diciembre de 2019.

EL ENTREVISTADOR

J. P. G.

EL ENTREVISTADO
TIAO ANITA GARCIA G.
DNI: 06568972

OSCAR VERCELLI ESPINOZA
DNI 43985957

(sello firma y post-firma)
DNI.

Anexo 10
Acta de aprobación de originalidad de tesis



ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TRABAJO ACADÉMICO

Yo, Rubén Quispe Ichpas, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte.


La tesis titulada "La Capacitación en el Uso de la Fuerza y la Vulneración de los Derechos Humanos en el VRAEM año 2018" del estudiante Oscar Humberto Vercelli Espinoza, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 17% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituye plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 11 de enero de 2020.

Rubén Quispe Ichpas
DNI.09813237

Anexo 12
Formulario de autorización para la publicación electrónica de la tesis

 **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**
Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICATION ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES
Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)
VERCELLI ESPINOZA OSCAR HUBERTO

D.N.I. : 06699317
Domicilio : TR. PEREZ DE TUDELA N° 2659 LIMA-CERCAJO
Teléfono : Fijo : _____ Móvil : 996467670
E-mail : QVERCELLI@HOTMAIL.COM

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS
Modalidad
 Tesis de Pregrado
Facultad : _____
Escuela : _____
Carrera : _____
Título : _____

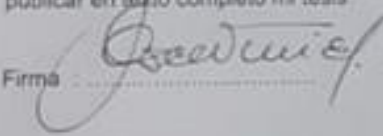
Tesis de Posgrado
 Maestría Doctorado
Grado : DOCTOR
Mención : DERECHO

3. DATOS DE LA TESIS
Autor (es) Apellidos y Nombres:
VERCELLI ESPINOZA OSCAR HUBERTO

Título de la tesis:
LA CADUCACIÓN EN EL USO DE LA FUERZA Y LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL URAEM - AÑO 2018.

Año de publicación : 2020

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:
A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte, a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :  Fecha : 22 DE JUNIO 2020